



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Año CLXVIII

Viernes, 1 de junio de 2001

Núm. 123

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Dependencia de Recaudación relativo a subasta de bienes inmuebles	2817
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio sobre avocación de competencias	2818
Anuncio por el que se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, tasas ocupación mercados, renta de inmuebles y renta de locales	2818
Anuncio sobre aprobación de las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de becas para inmigrantes en el año 2000	2818
Anuncio sobre convocatoria del fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para el año 2000	2820
Anuncio sobre aprobación de las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de acción social para el año 2001	2822
Anuncios sobre notificación de expedientes administrativos a interesados	2825-2832
Anuncios relativos a notificaciones de expedientes sancionadores de la Oficina de Tráfico de la Policía Local	2833-2835
Junta Arbitral de Consumo	
Anuncio sobre notificación de laudo a interesado	2842
Jefatura Superior de Policía de Zaragoza	
Anuncio sobre notificación de acto administrativo a nacional portugués	2842
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2842-2843
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	2843
<i>Juzgados de lo Social</i>	2843-2848

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 5.765

Don Jorge Puyuelo Gros, jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648 de 1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 3 de mayo de 2001 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la deudora La Magantina, con NIF B-50.530.468, se dispone la venta del bien que se detallará al final mediante subasta que se celebrará el día 18 de junio de 2001, a las 10.00 horas, en la Delegación de la AEAT de Huesca (sita en plaza de Navarra, 11).

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

1.º El bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción del bien, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico, o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5.º En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.º El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subastas, acompañando una señal o anticipo del 10% de la oferta, que deberá ser registrada en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Huesca. Se admitirán también ofertas por correo certificado, que deberán ser dirigidas a la Delegación de la AEAT de Huesca, en cuyo caso deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos mediante fax (974 29 46 16), de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido. La señal o anticipo se constituirá en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, no siendo éste un acto público, debiendo proceder a la

adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Salvo indicación contraria del ofertante se entenderá que la validez de la oferta se extiende a los seis meses del plazo de duración de la gestión directa.

El premio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, habrá precio mínimo.

El rematante entregará dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y la señal presentada. Si una vez firmada el acta de adjudicación no entregara dicha diferencia perderá la señal presentada. La Mesa podrá adjudicar a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes, en caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido.

8.º La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Cuando se trate de bienes inscribibles en registro públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de Huesca, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

10.º Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la Comunidad de Propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49 de 1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8 de 1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

11.º El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Lote único

Urbana. — Departamento número 2: Local de negocio a la izquierda entrando por la calle Padre Huesca, de 177,53 metros cuadrados de superficie. Cuota: 31%. Forma parte de una casa sita en la calle Padre Ramón de Huesca, núm. 68, y accesorio núm. 33 de la calle Roldán.

Según catastro se corresponde con calle Padre Huesca, 66, y sin salida por la calle Roldán.

Derechos de la deudora: Propietaria del pleno dominio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Huesca, tomo y libro 1.411, folio 148, finca núm. 9.421, inscripción 1.ª.

Valor de tasación: 7.030.188 pesetas.

Cargas preferentes (19 de abril de 2001): 4.892.392 pesetas.

Tipo en primera subasta: 2.137.796 pesetas.

Tipo en segunda subasta: 1.603.347 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2001. — El jefe de la Dependencia, Jorge Puyuelo Gros.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.847

La Alcaldía-Presidencia, el día 7 de abril de 2001, dictó un decreto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero. — Avocar las competencias delegadas en la Muy Ilustre Comisión de Gobierno por decreto de 16 de julio de 1999, para ejercerlas personalmente, o por el teniente de alcalde que legalmente le sustituya, durante el período comprendido entre los días 7 al 26 de abril de 2001, ambos inclusive, a fin de que, en todo caso, se adopten resoluciones en asuntos y expedientes cuya dilación pueda causar perjuicio al interés público o al normal desarrollo de los trabajos burocráticos.

Segundo. — Inscríbese el presente decreto en el libro de resoluciones de la Alcaldía, comuníquese en la forma acostumbrada y publíquese en el BOP.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 2001. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Servicio de ayuda a domicilio. Tasas quioscos e industria callejera. Tasas ocupación mercados. Renta de inmuebles. Renta de locales

Núm. 5.875

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, tasas ocupación mercados, renta de inmuebles y renta de locales (clave recaudatoria VA-02-01, primer trimestre 2001).

Plazos

—Período voluntario: Hasta el 31 de julio de 2001.

—Período ejecutivo: Se inicia pasada esta fecha y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, núm. 18), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

—Se cargarán en cuenta el último día de período voluntario.

—Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el día 15 de julio de 2001 no hayan recibido la documentación antedicha deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, núm. 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de julio de 2001, fecha en que finaliza el período voluntario.

Zaragoza, 21 de mayo de 2001. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Núm. 15.195

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de becas para inmigrantes en el año 2000, que son las contenidas en el expediente número 600.240/2000.

Segundo. — La cantidad de 3.000.000 de pesetas se tramitará con cargo a la partida presupuestaria 00-ACS-32316-48100 "Becas estudio y formación inmigrantes" (Doc. RC núm. 002352).

Tercero. — La M.I. Alcaldía-Presidencia dictará decreto de delegación a favor de la concejala delegada de Acción Social para la resolución de las solicitudes.

Cuarto. — Se acuerda hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, mediante su inserción en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2000. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

ANEXO

Normas o bases reguladoras particulares

Primera. — El objeto de las ayudas de formación laboral para inmigrantes residentes en la ciudad de Zaragoza es facilitar su incorporación a procesos de formación no reglada que posibilite su capacitación laboral.

Esta convocatoria va dirigida a la población inmigrante que por sus características personales carece de recursos económicos suficientes, no puede acceder a otras prestaciones económicas de carácter general y, por otro lado, requiere de la realización de un proceso formativo que posibilite su acceso al mundo del trabajo, facilitando así su inserción social y laboral.

La formación objeto de ayuda será aquella que esté aprobada por la Casa de las Culturas.

Segunda. — Podrán solicitar estas becas los inmigrantes que deseen realizar cursos de formación laboral y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser inmigrante empadronado y tener residencia efectiva en la ciudad de Zaragoza.

2. Ser mayor de 16 años.

3. No tener unos ingresos anuales superiores al salario mínimo interprofesional, incrementado en un 20% por cada miembro de la unidad familiar a partir del tercero.

4. Que el permiso de residencia no sea por estudios.

5. No haber renunciado al acceso a un puesto de trabajo en el período inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda de seis meses.

Tercera. — Se computarán como recursos económicos la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que éstos obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas o cualquier otro título, con las deducciones que procedan para el cálculo de la base imponible, aplicando a tales efectos la legislación tributaria.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos se determinará la valoración de dichos derechos, de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para el cálculo de los rendimientos de trabajo se estará a las siguientes reglas:

a) El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio, las cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos e instituciones similares.

b) La estimación de los rendimientos por cuenta propia, y en particular los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizará mediante el sistema de estimación objetiva por módulos o coeficientes.

En estos casos, y a efectos de corregir desajustes, podrán aplicarse criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

Deducciones. — A los efectos de determinar la cuantía que pueda dar derecho al reconocimiento de las ayudas de estudios y formación, se podrán deducir de la totalidad de ingresos y rendimientos netos de la unidad familiar los conceptos contemplados a continuación:

a) Por razón de hijos o ascendientes: Los ingresos de los hijos menores de 25 años o de los ascendientes que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50% del cómputo general cuando procedan de su trabajo personal.

b) Por hijos disminuidos física, psíquica o sensorialmente: Por cada hijo disminuido, excluido en su caso el solicitante del Servicio, se deducirá el 25% del SMI anual vigente.

c) Por gastos de vivienda: Sólo se deducirán los gastos por alquiler o compra y exclusivamente los correspondientes a la primera vivienda. Se deducirá el importe exacto del gasto mensual, hasta un máximo de 35.000 pesetas al mes, y se multiplicará esa cantidad por 12.

Cuarta. — La concesión de las becas será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la beca.

Su objeto es cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios a lo largo de la duración del curso de formación correspondiente.

Quinta. — Los inmigrantes podrán solicitar becas para aquellos cursos de formación que estén directamente relacionados con sus conocimientos y capacidades y que no dispongan para su realización de ninguna otra ayuda económica por parte de otra entidad o institución.

En el supuesto de solicitud para varios cursos en los que exista coincidencia en los días realización, los técnicos sólo tendrán en cuenta una, procediendo al archivo del resto.

Sexta. — La cuantía de la beca será de 40.200 pesetas al mes. Si el período es inferior se aplicará el porcentaje correspondiente en función de la duración del curso.

El período de concesión de la beca se adecuará a la duración del curso.

Documentación y procedimiento

Séptima. — La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia en la Casa de las Culturas y deberá estar acompañada de la siguiente documentación, presentándose veinte días antes del inicio del curso:

1. Escrito en el que se indique entidad promotora del curso, denominación del mismo, fechas en que se vaya a realizar y número de horas.
2. Certificado de convivencia.
3. Documento acreditativo de su personalidad y tarjeta de residencia.
4. Fotocopia del libro de familia.
5. Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Cuando no exista obligación legal de presentar tal declaración se presentará declaración responsable de ingresos totales líquidos percibidos en el período de un año anterior a la fecha de solicitud de ingreso, así como la titularidad de bienes y derechos.
6. Fotocopia de la tarjeta del INEM en caso de desempleo.
7. Nóminas de los últimos seis meses, en el supuesto de haber realizado alguna actividad laboral.
8. Otros documentos que se consideren necesarios.

Octava. — Presentada la solicitud se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

a) Asistir de forma obligatoria a todas las horas de duración del curso. La no asistencia justificada al curso en un 25% del tiempo lectivo será objeto de cancelación de la beca, pudiéndose, en su caso, deducir de la beca la parte proporcional correspondiente a las ausencias no justificadas, aun cuando no superen el 25%. La ausencia de más del 35% dará lugar en todo caso a la cancelación de la beca.

b) Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c) No ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

d) Escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

e) Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

f) Presentar los justificantes que se le requieran.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o, en su caso, al representante legal, antes de la concesión, si procede, de la prestación.

Décima. — Los técnicos municipales de la Casa de las Culturas estudiarán la documentación presentada y elaborarán un informe vinculante en el que se indicará, si procede, la concesión de la beca para el curso solicitado, utilizando como criterios de valoración, entre otros, los siguientes:

1. Situación económica del solicitante.

2. Adecuación del curso a las características del inmigrante (por ejemplo, manejo del idioma).

Dicho informe supondrá la concesión de la beca en la cuantía fijada de acuerdo con la normativa y será comunicado por escrito al jefe de servicios sociales especializados, debiendo indicar en todo caso:

a) La cuantía de la beca concedida, y

b) la finalidad de la misma y requisitos, en su caso, que se hubiesen establecido para comprobar su adecuación uso.

Undécima. — La concejala delegada de Acción Social, en un plazo máximo de tres meses, resolverá el expediente a la vista del informe presentado.

Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se pueden interponer en caso de denegación.

Si transcurrido el plazo indicado en esta base no obra contestación, la solicitud se considerará desestimada.

Duodécima. — La interposición de recursos administrativos contra estas resoluciones serán tramitados por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación, Juventud y Acción Social, y resueltos por el órgano municipal competente, previo dictamen de la muy ilustre comisión informativa correspondiente.

Decimotercera. — El seguimiento se llevará a cabo por los profesionales de la Casa de las Culturas, en colaboración con los responsables de los cursos a los que acuden los inmigrantes perceptores de la ayuda.

Los contactos con las instituciones u organismos que impartan la formación será semanal.

Decimocuarta. — Las becas de esta convocatoria, con un presupuesto para el año 2000 de 3.000.000 de pesetas, se podrán tramitar con cargo a la partida presupuestaria 00-ACS-32316-48100 "Becas estudio y formación inmigrantes" (Doc. RC núm. 002352).

Se iniciará el trámite para el pago de las mismas tras la aprobación de la concesión mediante la resolución correspondiente y tras el siguiente trámite:

A) Para cursos de duración inferior a quince días:

Forma de pago: Se abonará una vez finalizado el curso, previa la obligación de presentación de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del beneficiario.

2. La presentación por parte de éste de documento justificativo emitido por la entidad responsable de la realización del curso de asistencia al mismo del beneficiario.

3. La firma del recibo correspondiente.

B) Para cursos de duración superior:

Forma de pago: Se abonará al finalizar cada período quincenal, previa la obligación de presentación de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del beneficiario.

2. La firma del recibo correspondiente en el que se recoge la declaración jurada del beneficiario de la asistencia al curso, tras la percepción de cada pago quincenal.

3. Finalizado el curso, documento justificativo emitido por la entidad responsable de la realización del curso de asistencia al mismo del beneficiario y la firma por parte del beneficiario del recibo correspondiente a la cantidad restante.

Sobre el pago final, los técnicos de la Casa de las Culturas, a la vista de la asistencia del beneficiario al curso, procederán a la regularización de la cantidad, si procede, teniendo en cuenta lo previsto en lo relativo a ausencias en la base novena, apartado a).

Decimoquinta. — Se tendrá por justificada la beca con la presentación del documento emitido por la entidad responsable de la realización del curso.

Decimosexta. — Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el beneficiario ha incumplido cualquiera de las prescripciones incluidas en estas bases, se podrá inhabilitar al mismo a efectos de no poder volver a solicitar al

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza cualquier prestación durante el tiempo que se determine.

Decimoséptima. — En los supuestos mencionados en la base anterior, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de revocación de la beca concedida, quedando obligado el solicitante a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales, más los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la beca se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de 2000 y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Decimioctava. — De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la beca concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que, en su caso procedan.

Decimonovena. — La muy ilustre comisión informativa correspondiente podrá dictaminar, previo informe de la Casa de las Culturas, la posibilidad de concesión de beca en aquellos casos en los que concurran circunstancias excepcionales en el solicitante, aunque no reúna los requisitos establecidos en la presentes bases.

Núm. 15.659

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2000, acordó:

Primero. — Distribuir la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria del “fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para 2000”, en materia de subvenciones, de acuerdo con la propuesta presentada por el concejal delegado de Juventud, tal como se establece a continuación:

** Entidad: Agrupación de Sordos de Zaragoza (Sección Juventud).

Número de expediente: 554295/2000.

Proyecto: Actividades educativas en el tiempo libre para los jóvenes sordos.

Importe total subvención: 550.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asamblea Provincial Cruz Roja Española.

Número de expediente: 558363/2000.

Proyectos:

1. Plan de educación medioambiental.
2. Plan de educación para la salud.
3. Educación para la paz y la no violencia y cooperación internacional.

Importe total subvención: 550.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Ambel.

Número de expediente: 573080/2000.

Proyecto: Voluntariado joven.

Importe total subvención: 300.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Club Jumara.

Número de expediente: 563880/2000.

Proyecto: Actividades de solidaridad.

Importe total subvención: 300.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Club Tiempo Libre Magoria-Utrillo.

Número de expediente: 554063/2000.

Proyectos:

1. Proyecto de dinamización 2000.
2. Proyecto de mantenimiento de ludoteca 2000.
3. Proyecto de mantenimiento para actividades deportivas 2000.

Importe total subvención: 450.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Cultural Nogara Religada.

Número de expediente: 555987/2000.

Proyecto: Actividades en la Escuela D' Aragonés.

Importe total subvención: 125.361 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Cultural Riel.

Número de expediente: 573127/2000.

Proyecto: Voluntarios de Aragón (fase 3).

Importe total subvención: 300.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Cultural y Deportiva Aneto.

Número de expediente: 551247/2000.

Proyectos:

1. Sábados culturales.
2. Ibernauta.

Importe total subvención: 300.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación de Educadores y Amigos del Campamento Virgen Blanca.

Número de expediente: 555841/2000.

Proyecto: Grupos de jóvenes.

Importe total subvención: 300.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación de Estudiantes de Aragón-ADEA.

Número de expediente: 573335/2000.

Proyecto: Proyecto de articulación social de los jóvenes en centros de enseñanza.

Importe total subvención: 550.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación El Corriollo.

Número de expediente: 556359/2000.

Proyectos:

1. Formación de animadores.
2. Trabajo con adolescentes y jóvenes “atentos al cruce”.
3. Macrotaller: educación para la salud.

Importe total subvención: 400.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Guías Aragón-Grupo 2 Guadalupe.

Número de expediente: 565553/2000.

Proyectos:

1. Proyecto de “puertas abiertas”.
2. Reuniones y actividades de grupo.

Importe total subvención: 185.500 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Guías Aragón-Grupo 11 Baobab.

Número de expediente: 556482/2000.

Proyectos:

1. Campamento verano Pobla-2000.
2. Sosténimiento de la estructura local.
3. Formación de monitores.
4. Promoción Grupo 11 Baobab.

Importe total subvención: 450.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Guías de Aragón.

Número de expediente: 556520/2000.

Proyectos:

1. Pensamiento.
2. Actividades de la asociación.
3. Formación de formadores.
4. Festival de la canción.

Importe total subvención: 750.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Guías de Aragón-Grupo 10 Pirineo.

Número de expediente: 558412/2000.

Proyectos:

1. Campamento verano Fragen 2000.
2. Formación de monitores.
3. Campamento de Navidad Zuera 2000.
4. Campamento de Semana Santa Alagón 2000.
5. Biblioteca.
6. Programa anual de actividades.
7. Proyecto de promoción 2000.

Importe total subvención: 450.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Guías de Aragón-Grupo 5 Miraflores.

Número de expediente: 557722/2000.

Proyectos:

1. Formación de animadores.
2. Campamento de verano.
3. Campamento de Navidad.

Importe total subvención: 443.500 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Guías de Aragón-Grupo 1 Nuestra Señora del Pilar.

Número de expediente: 555547/2000.

Proyectos:

1. Formación de monitores.
2. Actividades de promoción.
3. Campamento de verano.

Importe total subvención: 40.650 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Juvenil de Tiempo Libre Ixarso.

Número de expediente: 521880/2000.

Proyecto: Campamento verano 2000.

Importe total subvención: 450.000 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

** Entidad: Asociación Juvenil Grupo de Tiempo Libre San Vicente de Paúl.

Número de expediente: 558670/2000.

Proyecto: Proyecto de formación de animadores de tiempo libre.

Importe total subvención: 75.900 pesetas.

Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

- ** Entidad: Asociación Juvenil Integra, Voluntariado Joven.
Número de expediente: 573274/2000.
Proyecto: Proyecto de mantenimiento y extensión de la asociación.
Importe total subvención: 300.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Asociación Juvenil Madreselva ONGD.
Número de expediente: 554735/2000.
Proyectos:
1. Programa de divulgación Madreselva.
2. Programa de formación voluntariado juvenil.
Importe total subvención: 425.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Asociación Juvenil Sin Mugas.
Número de expediente: 554698/2000.
Proyecto: Proyecto de formación 2000.
Importe total subvención: 237.500 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Asociación Juvenil Tebarray de Zaragoza.
Número de expediente: 541780/2000.
Proyectos:
1. Campaña publicitaria.
2. Actividades en las salas de la asociación.
3. Excursiones y acampadas.
Importe total subvención: 103.500 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Asociación Juvenil Vigarbe.
Número de expediente: 527204/2000.
Proyecto: Campamento Lage-2000. Construyendo un pueblo.
Importe total subvención: 202.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Asociación para la Promoción e Integración Social Carambel.
Número de expediente: 552610/2000.
Proyectos:
1. Proyecto educativo de club de tiempo libre mayores.
2. Proyecto de formación de nuevos voluntarios.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: CC. Juvenil Juan Pablo II-Patronato Nuestra Señora de los Dolores.
Número de expediente: 557013/2000.
Proyectos:
1. Aire libre.
2. Taller de radio.
3. Formación de monitores.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Centro de Estudios, Juventud y Comunicación Onda Verde.
Número de expediente: 555645/2000.
Proyectos:
1. Servicio radiofónico de información juvenil.
2. Talleres de radio para la tolerancia.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Centro Juan Bosco, Amigo de Zaragoza.
Número de expediente: 554271/2000.
Proyecto: Formación de animadores en tiempo libre.
Importe total subvención: 173.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Club de Tiempo Libre Albatros.
Número de expediente: 553972/2000.
Proyectos:
1. Grupo de actividades juveniles.
2. Grupos estables del centro.
Importe total subvención: 325.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Coordinadora Juvenil de Estudiantes de Aragón "Antonio Agustín".
Número de expediente: 553373/2000.
Proyecto: Extensión asociativa y mantenimiento de la coordinadora.
Importe total subvención: 300.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Coordinadora Pastoral Juvenil.
Número de expediente: 555706/2000.
Proyectos:
1. Coordinación de los grupos juveniles cristianos.
2. Jornada Mundial de la Juventud, Roma 2000.
3. Actividades conjuntas convocadas por la coordinadora diocesana de P. Juvenil.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Disminuidos Físicos de Aragón.
Número de expediente: 557123/2000.
Proyecto: Centro cultural y recreativo de Disminuidos Físicos de Aragón.
Importe total subvención: 750.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Escuela de Animación Sociocultural Aragón.
Número de expediente: 573384/2000.
Proyecto: Programa de actividades año 2000.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Escuela de Animadores de Tiempo Libre Trocha.
Número de expediente: 556384/2000.
Proyectos:
1. Curso de monitores 4419.
2. Curso de monitores 4420.
3. Curso de directores 5007.
4. Curso de iniciación al guidismo.
5. Curso monográfico de expresión cultural: teatro y maquillaje.
6. Curso monográfico: el juego.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Escuela de Tiempo Libre Pirineos.
Número de expediente: 521927/2000.
Proyecto: Cursos números 59 y 69 de monitores de tiempo libre.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Federación CTL Salesianos Aragón.
Número de expediente: 554258/2000.
Proyectos:
1. Promoción de actividades deportivo-culturales.
2. Promoción de actividades recreativas relacionadas con el medio natural.
3. Divulgación y sensibilización social del voluntariado.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Fundación Ramón Rey Ardid.
Número de expediente: 554344/2000.
Proyecto: Actividades varias.
Importe total subvención: 550.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Grupo Juvenil Chobenalla.
Número de expediente: 557587/2000.
Proyectos:
1. Hacer extraordinario lo ordinario.
2. Espacio joven para las tardes de los domingos.
3. Volver a las raíces.
4. Formación de animadores.
5. Cada trimestre, una campaña.
Importe total subvención: 550.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Hora 3 Movimiento Cristiano de Jóvenes.
Número de expediente: 535499/2000.
Proyectos:
1. Campamento (Anzánigo).
2. XV aniversario de Hora-3 Aragón.
Importe total subvención: 350.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Instituto de Ciencia e Investigación Juvenil de Aragón-ICJIA.
Número de expediente: 573164/2000.
Proyecto: Congreso de Investigación Juvenil: Zaragoza 2000.
Importe total subvención: 550.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Jóvenes contra la Intolerancia.
Número de expediente: 565516/2000.
Proyectos:
1. Jornadas escolares contra la intolerancia.
2. Actividades de sensibilización contra el racismo y la violencia.
3. Seminarios de formación de animadores contra la violencia y el racismo.
Importe total subvención: 750.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Jóvenes de Acción Católica (JAC).
Número de expediente: 543184/2000.
Proyectos:
1. Encuentros de formación y promoción del asociacionismo juvenil.
2. Formación de animadores.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).

- ** Entidad: Juventudes Socialistas de Zaragoza.
Número de expediente: 573359/2000.
Proyecto: Programa de actividades de difusión.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Lesbianas y Gays de Aragón-LYGA (GLAM).
Número de expediente: 556690/2000.
Proyecto: II Jornadas sobre la Juventud Gay y Lésbica.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Montañeros Salesianos.
Número de expediente: 521915/2000.
Proyecto: Campamento número turno 59.
Importe total subvención: 393.755 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Movimiento por los Derechos de Alumnado-MOVIDA.
Número de expediente: 573213/2000.
Proyecto: Proyecto de participación juvenil en la Universidad de Zaragoza.
Importe total subvención: 550.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Nuevas Generaciones del Partido Popular de Zaragoza.
Número de expediente: 557844/2000.
Proyectos:
1. Plantando vida.
2. Tradiciones aragonesas.
3. Curso de creación de página web.
4. Campaña de información institucional.
5. Elaboración hoja informática.
Importe total subvención: 450.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Organización Juvenil Española-OJE.
Número de expediente: 558546/2000.
Proyectos:
1. Cursos de perfeccionamiento de teatro.
2. Cultura aragonesa.
3. Curso de cartografía.
4. Expresión corporal y teatro para niños.
5. Curso de escalada.
Importe total subvención: 171.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Secretario de Juventud de Comisiones Obreras Aragón (CC.OO.- Aragón).
Número de expediente: 565530/2000.
Proyectos:
1. Seminario sobre la salud laboral.
2. Campaña para promover la participación y afiliación joven al sindicato.
3. Campaña informativa sobre empresas de trabajo temporal.
Importe total subvención: 550.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- ** Entidad: Unión General de Trabajadores (UGT)-Dpto. Juventud.
Número de expediente: 573249/2000.
Proyecto: Proyecto de mantenimiento del Departamento de Juventud.
Importe total subvención: 750.000 pesetas.
Fecha límite para justificar: 28 de febrero de 2001 (ver punto 2.º).
- Segundo. — Con el fin de no incurrir en causas de devolución, antes del 28 de febrero de 2001 deberán cumplimentar en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación y Acción Social (sito en el Torreón de Fortea, calle Torre Nueva, 25), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:
—Memoria de actividades realizadas según impreso normalizado por el Servicio de Juventud para tal efecto.
—Certificado expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa y/o actividades propuestas.
—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.
La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:
a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tickets de caja.
b) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.
Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:
—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.
—Fecha de emisión de la factura.
—Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente.
—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

c) Gastos de personal, las nómina correspondientes, firmadas por preceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

d) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

e) No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de otorgamiento de subvención, así como aquellas que acrediten gastos que, aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

Tercero. — La cantidad total a que asciende el presente reparto es de 20.351.666 pesetas, que puede atenderse con cargo a la partida 00-JUV-32321-48902, "fondo de ayudas y subvenciones a actividades juveniles" (documento RC núm. 001366).

Cuarto. — Comunicar a las siguientes entidades que no se puede atender su solicitud por no reunir la condición indicada:

- ** Entidad: Asociación Aragonesa de Psicopedagogía.
Número de expediente: 564606/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 3.ª (entidad no juvenil).
- ** Entidad: Asociación Benéfico-Cultural El Veral.
Número de expediente: 558241/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 3.ª (entidad no juvenil).
- ** Entidad: Asociación de Estudiantes Solidarios de Aragón-ESA.
Número de expediente: 573311/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 11.ª (no han subsanado justificación año 1999).
- ** Entidad: Asociación Juvenil Cantal.
Número de expediente: 557490/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 11.ª (actividades de naturaleza no subvencionable).
- ** Entidad: Asociación Juvenil Galafiada Chobenalla.
Número de expediente: 541266/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 3.ª.
- ** Entidad: Grupo Juvenil Santa Gema.
Número de expediente: 551088/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 10.ª.
- ** Entidad: Hermandades del Trabajo-Sección Juvenil.
Número de expediente: 554882/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 10.ª.
- ** Entidad: Plataforma de Jóvenes Gitanos de Aragón.
Número de expediente: 549768/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 10.ª.
- ** Entidad: Rolde Choben Zaragoza.
Número de expediente: 577464/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 10.ª.
- ** Entidad: Unión de Consumidores de Aragón-UCE.
Número de expediente: 555559/2000.
Motivo de la denegación: Incumplimiento de la base 3.ª (entidad no juvenil).
Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 1 de diciembre de 2000. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 4.941

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2001, acordó:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de acción social para el año 2001, que son las contenidas en el expediente núm. 71.578/2001.

Segundo. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza destina a dicho efecto la cantidad de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros), que se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria núm. 01-ACS-31332-48000, Subvenciones de Acción Social (Doc. RC núm. 100741).

Tercero. — Se acuerda hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, mediante su inserción en el BOP y en los medios de difusión que se consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 27 de abril de 2001. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de acción social para 2001

Normas o bases reguladoras particulares

1.ª La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de acción social para el 2001 está orientada a favorecer la coordina-

ción de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado.

Asimismo esta convocatoria se plantea como objetivos impulsar un proceso tendente a propiciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas o proyectos municipales en materia de acción social y sociosanitaria, así como favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

2.ª Por materias de acción social deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la atención de necesidades sociales de la población en general o de los grupos específicos: tercera edad, presos, transeúntes, mujer, disminuidos, infancia marginada, inmigrantes, minorías y aquellos otros grupos de población o personas dependientes en los que es más necesaria la atención a la problemática social y sociosanitaria que presentan, así como el fomento de la cooperación y voluntariado social.

3.ª Podrán requerir solicitudes a esta convocatoria de subvenciones entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos de forma definitiva por aprobación del órgano municipal competente en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

4.ª La concesión de las subvenciones será un acto unilateral y discrecional afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto del proyecto presentado y de las condiciones establecidas en las presentes bases.

5.ª Podrán ser objeto de subvención las actividades o proyectos a los que se refiere la presente convocatoria. Los gastos originados por las actividades o proyectos presentados para su estudio y valoración, en el marco de la convocatoria, podrán contemplar gastos de funcionamiento asociados a la actividad o proyecto a ejecutar con las limitaciones señaladas en el párrafo siguiente.

Los gastos de funcionamiento de la asociación o entidad podrán ser subvencionados en una cantidad no superior al 25% del coste de las actividades o proyectos presentados y que sean aprobados. No serán objeto de financiación por medio de esta convocatoria los gastos de adquisición de mobiliarios o equipos y los gastos de inversión.

6.ª La presente convocatoria corresponde al año 2001, pudiéndose presentar solicitudes en el plazo de veinticinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

7.ª Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria núm. 01-ACS-31332-48000 Subvenciones de Acción Social, cuyo importe asciende a 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) Doc. RC núm. 100471.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes, fundamentalmente:

- a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- b) Gastos de transportes.
- c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles y carburantes.
- f) Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- g) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o aseo.
- h) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad y propaganda, organización de reuniones y conferencias.

En ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- Recibos de tasas e impuestos municipales.
- Gastos derivados de operaciones de crédito.

Documentación y procedimiento

8.ª La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.ª La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- A. Instancia general suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello. En la misma se hará constar:
 - Nombre de la entidad solicitante.
 - Dirección para notificaciones.
 - Código postal.
 - Teléfono/fax/dirección de correo electrónico.
 - Nombre y apellidos persona de contacto.
 - CIF de la entidad.
 - Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, conforme a lo establecido en la base 3.ª.
- B. Documento que acredite la actuación del representante legal.
- C. Fotocopia del código de identificación fiscal/CIF (anexo 3.2).

D. Documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (anexo 3.1.).

E. Declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad de que el programa y/o proyecto presentado para su cofinanciación no está subvencionado por ninguna otra entidad pública (anexo 3.1).

F. Propuesta de actuaciones o proyecto a realizar, que será formulado de acuerdo al anexo técnico número uno de estas bases. No podrán ser presentadas más de tres propuestas. Caso de presentarse más de una, deberán ser formuladas de manera específica y diferenciada (anexo 1).

G. Escrito del representante legal de la entidad señalando el número de cuenta corriente, sucursal y domicilio del banco o caja de ahorros donde será ingresada la subvención caso de ser aprobada (anexo 3.2).

H. Fotocopia del CIF.

Si una entidad presenta más de una propuesta o proyecto lo hará en una sola instancia de solicitud, señalando en la misma la denominación de cada una de las acciones o proyectos que presenta. Estos deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

10.ª Hecha la solicitud se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.ª Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Los proyectos de actividades regladas docentes.
- b) Las solicitudes de subvención a las que ya se destine otro fondo proveniente del presupuesto municipal.
- c) Los proyectos dedicados exclusivamente al estudio o a la investigación.
- d) Las solicitudes de aquellas entidades que hubiesen sido inhabilitadas por no justificar en plazo las subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.

12.ª Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Hacer constar en toda información o acción de difusión que se realice que la actividad o proyecto está financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades o del proyecto en el momento en que éstas se produzcan.

Si estas circunstancias alterasen sustancialmente el contenido de la acción o proyecto subvencionado por medio de esta convocatoria, la Muy Ilustre Comisión de Cultura, Acción Social y Juventud, previo informe de la Delegación de Acción Social, así como los informes que se estimen oportunos, someterá al órgano municipal competente la propuesta que en su caso proceda.

c) Cumplimentar la documentación que le sea requerida por parte de los servicios técnicos municipales, así como facilitar a éstos el acceso al lugar de actuación, a los libros, cuentas y documentación justificativa de la actividad o proyecto subvencionado.

13.ª Las solicitudes serán estudiadas por los servicios sociales, comunitarios y especializados. La concejala delegada de Acción Social someterá la propuesta a la Muy Ilustre Comisión de Cultura, Acción Social y Juventud, previo informe preceptivo del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

14.ª Los servicios técnicos municipales podrán establecer prioridades en la concesión de las subvenciones en base a los siguientes criterios:

a) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas.

b) La adecuación de los recursos disponibles por medio del proyecto con los objetivos a conseguir.

c) El número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto.

d) La ubicación geográfica del mismo (distrito, barrio, zona, etc.) y su integración y complementariedad con otras intervenciones sociales que se lleven a cabo en el mismo entorno geográfico.

e) El fomento de la prevención e integración social de grupos de población con especiales situaciones de dificultad o dependencia.

f) Las acciones o proyectos cuyo contenido es innovador.

g) El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas.

h) La formulación, diseño y viabilidad técnica y económica de la acción o proyecto, así como su adecuación a lo señalado en las presentes bases.

15.ª El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

16.ª La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el BOP, poniendo fin a la vía administrativa.

Justificación y pago

17.ª Concedida la subvención tras la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del proyecto de actividades aprobado mediante la presente convocatoria.

—Memoria de la actividad realizada de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico número 2.

—Facturas originales justificativas del importe concedido (anexo 2). Todos los documentos del gasto deberán corresponder al año 2001 y justificarán los gastos derivados de la actividad subvencionada.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tiques de caja.

b) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

c) Gastos de personal, las nóminas y contratos correspondientemente firmadas por receptor, así como los justificantes correspondiente a cotizaciones de Seguridad Social (certificación).

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

e) No podrán ser admitidas como justificación correcta:

—Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de otorgamiento de subvención, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

—Tampoco se admitirán recibos de tasas e impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, sito en el Torreón de Fortea (calle Torre Nueva, 25).

18.^a La documentación señalada en la base anterior será revisada por los servicios técnicos de la Delegación de Acción Social, quién la elevará a la Muy Ilustre Comisión de Cultura, Acción Social y Juventud para su posterior conformidad, previo informe del servicio correspondiente de la Intervención General Municipal.

Los servicios técnicos de la Delegación de Acción Social remitirán a la Muy Ilustre Comisión de Cultura, Acción Social y Juventud propuesta de valoración y resolución de las solicitudes presentadas con un mínimo de quince días de antelación a la convocatoria de la Muy Ilustre Comisión que deba dar su conformidad o no a la propuesta presentada.

19.^a La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará, en ningún caso, la cantidad máxima de 2.000.000 de pesetas. De acuerdo a la normativa legal vigente en esta materia, deberá tenerse en cuenta asimismo que esta cantidad máxima no superará la cantidad del 50% del presupuesto de gastos de las actividades o proyectos presentados.

20.^a El plazo de presentación de la documentación requerida en la base decimoséptima finalizará el 28 de febrero de 2002.

21.^a Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Presentar los documentos relacionados con la base decimoséptima.

b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por los servicios técnicos municipales de cara al control, seguimiento y evaluación de la actividad o proyecto o subvencionado, así como facilitar el acceso a la sede e instalaciones de la entidad subvencionada.

c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento de Zaragoza.

d) Comunicar a los servicios técnicos municipales de la Delegación de Acción Social cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

e) Las entidades receptoras de la subvención concedida no podrán destinar la misma, ni total ni parcialmente, a financiar las actividades de otras entidades o asociaciones, aunque éstas puedan tener relación directa con el objeto del proyecto o actividad subvencionada.

22.^a Cuando en el proceso de ejecución de la acción o proyecto surgieran hechos o razones de causa mayor que impidieran su ejecución, las entidades receptoras de la ayuda deberán presentar, de modo inmediato, al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza informe motivado explicativo de las causas que impiden o dificultan esta ejecución, que resolverá lo que mejor proceda.

23.^a Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no es el fijado en la memoria contenida en la solicitud, previa audiencia del interesado, podrá inhabilitar a la entidad a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones durante el tiempo que se determine. Igualmente se actuará ante el no cumplimiento de las bases de la convocatoria.

24.^a En los supuestos mencionados en la base anterior, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de revocación de la subvención concedida, quedando obligada la entidad peticionaria a reintegrar la cantidad recibida, a las arcas municipales más los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de 2001 y en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el Reglamento de Concesión de Subvenciones Públicas de 17 de diciembre de 1993.

25.^a Se iniciará el trámite para el pago de las subvenciones concedidas una vez aprobado el acuerdo de concesión por el órgano municipal competente y previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

26.^a La instancia de solicitud será única para cualquiera de las acciones o proyectos presentados y en ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria para la que se realiza la petición.

Disposición final

Toda aquella aportación de documentación al expediente inicial por parte de la entidad o derivada de la solicitud que se pudiera efectuar por cualquiera de los servicios municipales implicados en la presente convocatoria deberá hacerse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza o de cualquiera de las otras formas recogidas en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, sito en el Torreón de Fortea (calle Torre Nueva, 25).

ANEXO 1

Formulario del proyecto

1. Datos de identificación entidad/asociación:
 - 1.1. Nombre.
 - 1.2. Dirección.
 - 1.3. Código postal.
 - 1.4. Teléfono/fax/dirección de correo electrónico.
 - 1.5. CIF.
 - 1.6. Número de registro municipal de entidades ciudadanas.
 - 1.7. Fecha de constitución como asociación.
 - 1.8. Número de socios.
 - 1.9. Persona de contacto.
 - 1.9.1. Teléfono persona contacto.
2. Datos identificación del proyecto:
 - 2.1. Denominación del proyecto.
 - 2.2. Breve descripción del proyecto.

(Hacer una breve descripción de lo que pretende el proyecto a desarrollar que pueda servir de resumen del mismo).
 - 2.3. Sector de población al que se dirige.
 - 2.4. Localización.
 - 2.4.1. Zona.
 - 2.4.2. Barrio.
 - 2.4.3. Distrito.

(Es importante una clara identificación del espacio urbano en el que se va a desarrollar el proyecto. Se utilizará la denominación "toda la ciudad" cuando el proyecto a ejecutar no se refiera a una zona/barrio o distrito).
- 2.5. Características de los beneficiarios del proyecto.
 - 2.5.1. Número de beneficiarios directos del proyecto.

(Se deben señalar los beneficiarios de todo el proyecto. Si en el proyecto está previsto realizar varias acciones se reflejarán los beneficiarios previstos para cada una de las acciones del proyecto).
 - 2.5.2. Número de beneficiarios indirectos.
 - 2.5.3. Características de los destinatarios.

(Realizar una breve descripción de las características de los beneficiarios del proyecto y/o actividad).
- 2.6. Duración del proyecto.
 - 2.6.1. Fecha de inicio.
 - 2.6.2. Fecha de finalización.

(Si el proyecto comprende varias acciones es preciso señalar la fecha de inicio y de finalización de cada una de las acciones. Si el proyecto está iniciado en la fecha de presentar la solicitud, se hará reflejar).

2.7. Recursos previstos para la ejecución del proyecto.

2.7.1. Recursos materiales.

(Se deben señalar los recursos técnicos y materiales que son necesarios para la ejecución del proyecto, especificando si estos medios son de propiedad o su uso es en régimen de alquiler).

2.7.2. Recursos humanos.

(Personas que van a intervenir en el proyecto, titulación profesional, funciones a desempeñar, tipo de contrato, tiempo de dedicación al proyecto. Si en el proyecto o alguna de las actividades interviene personal voluntario, señalar número de voluntarios/as, tiempo de dedicación y funciones).

2.7.3. Recursos económicos.

(Se debe presentar un presupuesto desglosado en el que se haga mención expresa a los ingresos y gastos previstos en el proyecto. Si este tiene actividades diferenciadas, señalar los gastos previstos para cada una de ellas)

• Ingresos previstos:

—Aportaciones de los socios.

—Aportaciones de los beneficiarios/usuarios.

—Aportaciones de otras entidades:

IASS/DGA.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Diputación Provincial de Zaragoza.

Otras entidades.

—Aportación solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza.

• Gastos previstos:

(Los gastos deben desglosarse de acuerdo a las actividades que está previsto realizar. Los gastos deben referirse a bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad. No podrán ser subvencionados por medio de esta convocatoria los gastos de equipamiento, reforma de locales, construcción; en general cualquier tipo de gasto que tenga que ver con bienes inventariables y/o transferencias de capital).

2.8. Objetivos y resultados esperados del proyecto.

2.8.1. Objetivo y/o meta general.

2.8.2. Objetivos operativos.

(Los objetivos operativos se relacionarán acompañados de la fecha prevista de su ejecución).

2.8.3. Resultados esperados.

2.8.4. Metodología a desarrollar en el proceso de ejecución del proyecto.

(Hacer una descripción del procedimiento, las técnicas de intervención a utilizar para la ejecución del proyecto o actividad).

2.9. Seguimiento y evaluación del proyecto.

2.9.1. Acciones de seguimiento previstas.

2.9.2. Indicadores de actividad y de resultados.

(Se deben expresar aquellas acciones que está previsto realizar para seguir y evaluar el proyecto. Se trata de expresar cómo vamos a medir la actividad y los resultados que esperamos poder conseguir).

ANEXO 2

Formulario memoria final

1. Datos de identificación entidad/asociación.

(Se recogerán en este apartado los datos de identificación reflejados en la formulación del proyecto).

2. Identificación del proyecto.

2.1. Denominación.

2.2. Sector de población atendido.

2.3. Zona/barrio/distrito donde se ha realizado el proyecto.

2.4. Número de beneficiarios del proyecto.

(Caso de que el proyecto comprenda varias acciones, se recogerán los beneficiarios por cada acción y la suma total de todos/as ellos/as).

Es preciso identificar bien a los beneficiarios directos a los indirectos. Para ello, tener en cuenta lo que se ha programado en el formulario del proyecto).

2.5. Ejecución temporal del proyecto.

(Señalar las fechas de inicio y terminación real del proyecto o de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas que inicialmente se habían previsto).

2.6. Justificación de la subvención recibida.

2.6.1. Recursos utilizados.

(De acuerdo al formulario del proyecto, en este apartado se deben recoger la relación de recursos materiales y humanos utilizados).

2.6.2. Relación de facturas presentadas:

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos en ningún caso se admitirán tiques de caja.

b) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura; si figuran varios artículos, es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

c) Gastos de personal: las nóminas y contratos correspondientes firmados por perceptor, así como los justificantes correspondiente a cotizaciones de Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

d) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

e) No podrán ser admitidas como justificación correcta:

—Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de otorgamiento de subvención, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

—Tampoco se admitirán recibos de tasas e impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, sito en el Torreón de Fortea (calle Torre Nueva, 25).

2.6.3. Desglose de los ingresos/gastos realizados.

(Se debe presentar de modo claro y comprensible, de acuerdo a la formulación hecha del proyecto).

2.6.4. Resultados obtenidos.

(De acuerdo a lo señalado en el proyecto, describir los resultados realmente obtenidos, así como el grado de ejecución de las acciones programadas para su ejecución).

2.6.4.1. Indicadores de actividad.

2.6.4.2. Indicadores de resultados.

2.6.5. Valoración del proyecto.

(Realizado el proyecto y/o las actividades en él comprendidas se trata de que el/los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del proyecto).

ANEXO 3

3.1. Modelo de declaración jurada:

Don/doña, como representante legal de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que:

—Los proyectos presentados para su financiación por la entidad no están incluidos en los presupuestos generales del Estado, ni del Gobierno de Aragón.

—Esta entidad no ha solicitado financiación, para el/los proyecto/s y objeto/s de lo/s mismo/s en ninguna otra convocatoria pública de subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2001.

La citada entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza a de de 2001.

(firma del solicitante y sello de la entidad).

3.2. Modelo de identificación fiscal e información de los datos bancarios:

Don/doña, como representante legal de la entidad, informa que el CIF de la entidad es el número, de cuyo original se adjunta copia.

Asimismo se informa de que, en caso de ser aprobado el/los proyecto/s presentado/s, la cantidad que sea concedida mediante resolución de la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social 2001 sea ingresada en:

Entidad bancaria:

Agencia número:

Domicilio:

Número cuenta corriente o libreta de ahorro:

Zaragoza a de de 2001.

(Firma del solicitante y sello de la entidad).

Núm. 15.869

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la resolución de expediente sancionador a la persona o entidad denunciada que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1, 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación.

Se pone de manifestando que el citado expediente obra a su disposición en el Instituto Municipal de la Salud Pública (sito en el camino de Cogullada, sin número), pudiendo, durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a esta publicación, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes a su defensa.

Número de expediente, denunciado, identificación y precepto infringido

0579015/2000. Mianos II, S.C. CIF G-50.765.676. Artículos 75.3.1, 76.2, 25.16.1 y 131.1 de la Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria de 27 de julio de 1988.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2000. — El secretario, P.D.: La directora del Instituto Municipal de Salud Pública.

Núm. 15.883

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a José María Díaz Quesada, con domicilio en camino Olivera, sin número, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, con fecha 19 de mayo de 2000, acordó lo siguiente:

Número de expediente: 3.064.361/2000.

Primero. — Declarar inadmisibles las solicitudes inculcadas por José María Díaz Quesada de que no sea cedida sin previa autorización la licencia concedida por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 18 de abril de 1997, para el ejercicio de la actividad de bar en calle Cadena, 31, toda vez que la actuación de la Administración en el tema de cambios de titularidad de licencias se encuentra acotada por lo determinado en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, limitándose a una toma de constancia de la voluntad del transmitente y adquirente, circunscrita temporalmente al momento en que se comunica dicho cambio, por lo que no existiendo en la normativa vigente el reconocimiento de un derecho a la comunicación atemporal, nos encontraríamos ante uno de los supuestos de declaración de inadmisibilidad del artículo 89.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Informar al interesado que el cese de injustificación fehaciente de la actividad autorizada puede determinar, transcurridos los plazos legalmente establecidos, la declaración de caducidad de la licencia.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91 de la Ley Orgánica 6 de 1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.884

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Gregorio Cabrerizo Ceballos, en representación de Comunidad de Propietarios, con domicilio en plaza de San Francisco, 6, se le pone de manifiesto que el señor teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 16 de julio de 1999, resolvió el día 27 de julio de 2000 lo siguiente:

Número de expediente: 3.101.992/2000.

Primero. — Conceder autorización municipal conjunta a Gas Aragón, S.A., y a Comunidad de Propietarios (H-50.373.547) para realizar las obras correspondientes a la apertura y cierre de zanja para ejecutar una acometida de gas en la finca sita en plaza de San Francisco, 7. La acometida objeto del presente expediente deberá ejecutarse, cuando proceda, con las obras de canalización. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro días.

Segundo. — La citada autorización se refiere únicamente a la obra civil en el suelo de la vía pública, siendo de competencia municipal la pavimentación de vías públicas y urbanas y conservación de caminos, según dispone el artículo 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

La presente autorización se entiende otorgada en los aspectos relativos a la afectación a la vía pública; en cualquier caso, no se refiere a los aspectos técnicos, ni prejuzga la idoneidad de la instalación, que requerirá la preceptiva autorización de la Diputación General de Aragón.

Tercero. — La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones generales y especiales señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto. — Las obras deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, otras ordenanzas municipales, reglamentos sobre la materia y demás normativa que resulte aplicable.

Por lo que se refiere a la seguridad de las instalaciones, tanto en la indicada vía pública como en la finca receptora, la empresa suministradora Gas Aragón, S.A., será responsable de la seguridad de las mismas ante la Diputación General de Aragón, en función de las competencias transferidas a dicho organismo y de acuerdo con el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913 de 1973, de 26 de octubre).

Quinto. — Gas Aragón, S.A., no se halla sujeta al abono del canon anual, por estar englobados dichos conceptos dentro del 1,5% de los ingresos brutos de dicha empresa, por facturación en el término municipal de Zaragoza, ni a la constitución de fianza, de conformidad con lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanzas de tributos municipales número 25.

La citada empresa, mediante compromiso formal, asume la responsabilidad derivada de la correcta reposición de pavimentos en toda la zona afectada por las obras de acometida de gas, incluida la de instalación complementaria del particular, en virtud del acuerdo de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de septiembre de 1991.

Sexto. — Comunicar a Comunidad de Propietarios que deberá abonar en concepto de zanja (Ordenanza núm. 25.2) la cantidad de 2.095 pesetas. Asimismo le corresponde abonar 3.825 pesetas en concepto de ocupación de subsuelo (Ordenanza núm. 25.9). Los recibos correspondientes le serán girados en su momento por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria.

Séptimo. — Previamente a la notificación de la presente resolución deberá procederse al abono de las siguientes cantidades:

—Por Gas Aragón, S.A.:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, acometida o derivaciones a edificaciones: 15.045 pesetas.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza núm. 10): 1.325 pesetas.

—Por Comunidad de Propietarios:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, tasa por instalación particular receptora de suministro de gas: 15.045 pesetas.

Octavo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (33.119). La cuota ascenderá a 1.325 pesetas.

Noveno. — Los aparatos de medida no podrán estar ubicados en fachadas recayentes a vías públicas.

Décimo. — El tallo de la instalación receptora de la acometida se realizará empotrado en fachada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.885

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a José Alberto Curdi Segura, en representación de Barte Siglo XXI, S.C., con domicilio en calle Belchite, 30, se le pone de manifiesto que el señor teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 16 de julio de 1999, resolvió el día 21 de septiembre de 2000 lo siguiente:

Número de expediente: 3.126.516/2000.

Primero. — Conceder autorización municipal conjunta a Gas Aragón, S.A., y a Barte Siglo XXI, S.C. (G-50.308.741), para realizar las obras correspondientes a la apertura y cierre de zanja para ejecutar una acometida de gas en la

finca sita en calle Belchite, 39. La acometida de gas del presente expediente deberá ejecutarse, cuando proceda, con las obras de canalización. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro días.

Segundo. — La citada autorización se refiere únicamente a la obra civil en el suelo de la vía pública, siendo competencia municipal la pavimentación de vías públicas y urbanas y conservación de caminos, según dispone el artículo 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

La presente autorización se entiende otorgada en los aspectos relativos a la afección a la vía pública; en cualquier caso, no se refiere a los aspectos técnicos, ni prejuzga la idoneidad de la instalación, que requerirá la preceptiva autorización de la Diputación General de Aragón.

Tercero. — La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones generales y especiales señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto. — Las obras deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, otras ordenanzas municipales, reglamentos sobre la materia y demás normativa que resulte aplicable.

Por lo que se refiere a la seguridad de las instalaciones, tanto en la indicada vía pública como en la finca receptora, la empresa suministradora Gas Aragón, S.A., será responsable de la seguridad de las mismas ante la Diputación General de Aragón, en función de las competencias transferidas a dicho organismo y de acuerdo con el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913 de 1973, de 26 de octubre).

Quinto. — Gas Aragón, S.A., no se halla sujeta al abono del canon anual, por estar englobados dichos conceptos dentro del 1,5% de los ingresos brutos de dicha empresa, por facturación en el término municipal de Zaragoza, ni a la constitución de fianza, de conformidad con lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza de tributos municipales número 25.

La citada empresa, mediante compromiso formal, asume la responsabilidad derivada de la correcta reposición de pavimentos en toda la zona afectada por las obras de acometida de gas, incluida la de instalación complementaria del particular, en virtud del acuerdo de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de septiembre de 1991.

Sexto. — Comunicar a Barte Siglo XXI, S.C., que deberá abonar en concepto de zanja (Ordenanza núm. 25.2) la cantidad de 525 pesetas. Asimismo le corresponde abonar 3.915 pesetas en concepto de ocupación de subsuelo (Ordenanza núm. 25.9). Los recibos correspondientes le serán girados en su momento por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria.

Séptimo. — Previamente a la notificación de la presente resolución deberá procederse al abono de las siguientes cantidades:

—Por Gas Aragón, S.A.:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, acometida o derivaciones a edificaciones: 15.405 pesetas.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza núm. 10): 1.532 pesetas.

—Por Barte Siglo XXI, S.C.:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, tasa por instalación particular receptora de suministro de gas: 15.405 pesetas.

Octavo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (38.291 pesetas). La cuota ascenderá a 1.532 pesetas.

Noveno. — Los aparatos de medida no podrán estar ubicados en fachadas recayentes a vías públicas.

Décimo. — El tallo de la instalación receptora de la acometida se realizará empotrado en fachada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.886

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a José Ignacio Arbués Brun, en representación de Insalud Atención Primaria, Area II, con domicilio en calle San Juan de la Peña, esquina con calle Pantano de Yesa, se le pone de manifiesto que el señor teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 16 de julio de 1999, resolvió el día 27 de abril de 2000 lo siguiente:

Número de expediente: 3.023.343/2000.

Primero. — Conceder autorización municipal conjunta a Gas Aragón, S.A., y a Insalud Atención Primaria, Area II (S-5.019.003), para realizar las obras correspondientes a la apertura y cierre de zanja para ejecutar una acometida objeto en la finca sita en calle San Juan de la Peña, angular a calle Pantano de Yesa (toma por calle Pantano de Yesa). La acometida de gas del presente expediente deberá ejecutarse, cuando proceda, con las obras de canalización. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro días.

Segundo. — La citada autorización se refiere únicamente a la obra civil en el suelo de la vía pública, siendo de competencia municipal la pavimentación de vías públicas y urbanas y conservación de caminos, según dispone el artículo 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

La presente autorización se entiende otorgada en los aspectos relativos a la afección a la vía pública; en cualquier caso, no se refiere a los aspectos técnicos, ni prejuzga la idoneidad de la instalación, que requerirá la preceptiva autorización de la Diputación General de Aragón.

Tercero. — La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones generales y especiales señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto. — Las obras deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, otras ordenanzas municipales, reglamentos sobre la materia y demás normativa que resulte aplicable.

Por lo que se refiere a la seguridad de las instalaciones, tanto en la indicada vía pública como en la finca receptora, la empresa suministradora Gas Aragón, S.A., será responsable de la seguridad de las mismas ante la Diputación General de Aragón, en función de las competencias transferidas a dicho organismo y de acuerdo con el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913 de 1973, de 26 de octubre).

Quinto. — Gas Aragón, S.A., no se halla sujeta al abono del canon anual, por estar englobados dichos conceptos dentro del 1,5% de los ingresos brutos de dicha empresa, por facturación en el término municipal de Zaragoza, ni a la constitución de fianza, de conformidad con lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza de tributos municipales número 25.

La citada empresa, mediante compromiso formal, asume la responsabilidad derivada de la correcta reposición de pavimentos en toda la zona afectada por las obras de acometida de gas, incluida la de instalación complementaria del particular, en virtud del acuerdo de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de septiembre de 1991.

Sexto. — Comunicar a Insalud Atención Primaria, Area II, que deberá abonar en concepto de zanja (Ordenanza núm. 25.2) la cantidad de 355 pesetas. Asimismo le corresponde abonar 3.915 pesetas en concepto de ocupación de subsuelo (Ordenanza núm. 25.9). Los recibos correspondientes le serán girados en su momento por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria.

Séptimo. — Previamente a la notificación de la presente resolución deberá procederse al abono de las siguientes cantidades:

—Por Gas Aragón, S.A.:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, acometida o derivaciones a edificaciones: 15.405 pesetas.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza núm. 10): 1.855 pesetas.

—Por Insalud Atención Primaria, Area II:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, tasa por instalación particular receptora de suministro de gas: 15.405 pesetas.

Octavo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (46.386 pesetas). La cuota ascenderá a 1.855 pesetas.

Noveno. — Los aparatos de medida no podrán estar ubicados en fachadas recayentes a vías públicas.

Décimo. — El tallo de la instalación receptora de la acometida se realizará empotrado en fachada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de con-

formidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.887

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Antonio José Blanco Lozano, en representación de Comunidad de Propietarios de calle Orense, 65, con domicilio en calle Orense, 65 duplicado, se le pone de manifiesto que el señor teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 16 de julio de 1999, resolvió el día 27 de julio de 2000 lo siguiente:

Número de expediente: 3.102.046/00.

Primero. — Conceder autorización municipal conjunta a Gas Aragón, S.A., y a Comunidad de Propietarios de calle Orense, 65 (CIF H-50.422.096), para realizar las obras correspondientes a la apertura y cierre de zanja para ejecutar una acometida de gas en la finca sita en calle Orense, 65 duplicado. La acometida objeto del presente expediente deberá ejecutarse, cuando proceda, con las obras de canalización. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro días.

Segundo. — La citada autorización se refiere únicamente a la obra civil en el suelo de la vía pública, siendo de competencia municipal la pavimentación de vías públicas y urbanas y conservación de caminos, según dispone el artículo 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

La presente autorización se entiende otorgada en los aspectos relativos a la afección a la vía pública; en cualquier caso, no se refiere a los aspectos técnicos, ni prejuzga la idoneidad de la instalación, que requerirá la preceptiva autorización de la Diputación General de Aragón.

Tercero. — La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones generales y especiales señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto. — Las obras deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, otras ordenanzas municipales, reglamentos sobre la materia y demás normativa que resulte aplicable.

Por lo que se refiere a la seguridad de las instalaciones, tanto en la indicada vía pública como en la finca receptora, la empresa suministradora Gas Aragón, S.A., será responsable de la seguridad de las mismas ante la Diputación General de Aragón, en función de las competencias transferidas a dicho organismo y de acuerdo con el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913 de 1973, de 26 de octubre).

Quinto. — Gas Aragón, S.A., no se halla sujeta al abono del canon anual, por estar englobados dichos conceptos dentro del 1,5% de los ingresos brutos de dicha empresa, por facturación en el término municipal de Zaragoza, ni a la constitución de fianza, de conformidad con lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza de tributos municipales número 25.

La citada empresa, mediante compromiso formal, asume la responsabilidad derivada de la correcta reposición de pavimentos en toda la zona afectada por las obras de acometida de gas, incluida la de instalación complementaria del particular, en virtud del acuerdo de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de septiembre de 1991.

Sexto. — Comunicar a Comunidad de Propietarios de calle Orense, 65, que deberá abonar en concepto de zanja (Ordenanza núm. 25.2) la cantidad de 525 pesetas. Asimismo le corresponde abonar 3.825 pesetas en concepto de ocupación de subsuelo (Ordenanza núm. 25.9). Los recibos correspondientes le serán girados en su momento por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria.

Séptimo. — Previamente a la notificación de la presente resolución deberá procederse al abono de las siguientes cantidades:

—Por Gas Aragón, S.A.:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, acometida o derivaciones a edificaciones: 15.045 pesetas.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza núm. 10): 1.325 pesetas.

—Por Comunidad de Propietarios de calle Orense, 65:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, tasa por instalación particular receptora de suministro de gas: 15.045 pesetas.

Octavo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (33.119 pesetas). La cuota ascenderá a 1.325 pesetas.

Noveno. — Los aparatos de medida no podrán estar ubicados en fachadas recayentes a vías públicas.

Décimo. — El tallo de la instalación receptora de la acometida se realizará empotrado en fachada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.888

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Ali Mahamad Al-Seguir, con domicilio en avenida de América, 27, se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de julio de 1999, acordó lo siguiente:

Número de expediente: 3.162.283/98.

Primero. — Conceder a Ali Mahamad Al-Seguir (DNI 29.095.170-D) licencia urbanística de ampliación, acondicionamiento e instalación de local para la actividad de bar-cafetería, sito en avenida de América, 27, grupo I de la Ordenanza de Distancias Mínimas, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos con fecha 8 de mayo de 1998, y certificado de 10 de agosto de 1998 y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos con fecha 3 de marzo de 1999. La presente licencia queda sujeta a las siguientes prescripciones generales:

1.^a De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.^a Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.^a En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia junto con el proyecto aprobado.

4.^a Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

5.^a La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o no disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

6.^a El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes condiciones específicas:

Adopción de las medidas prescritas en el Reglamento sobre Interferencias de Radio y Difusión Sonora y Televisión de 14 de julio de 1966.

Horario: Competencia de la Diputación General de Aragón, en virtud del Real Decreto de 20 de mayo de 1994.

Máximo nivel de ruidos permitidos: 45 dB (A) durante el día y 30 dB durante la noche, medidos en la vivienda más cercana.

Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tiene atribuidas.

Densidad de ocupación: Veintitrés personas.

Superficie: 55,88 metros cuadrados.

Otras condiciones:

Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en el artículo 2.1 y 10 de la Ordenanza Municipal de Prevención contra Incendios.

Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

Una vez llevadas a cabo las obras de instalación en la actividad se deberá aportar un certificado técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, en el cual se dé cumplimiento a:

El grado de aislamiento en las frecuencias de 125 Hz a 2 kHz (según norma UNE, parte IV), para lo cual se deberá utilizar una fuente de ruido con una potencia mínima en banda ancha de 110 dB.

El grado de cumplimiento del artículo 34 de las Ordenanzas municipales en materia de ruidos y vibraciones, debiéndose medir en dB (A) y bandas de tercio de octava en dB en viviendas colindantes, en las fuentes de ruido que se citan:

Sistemas de extracción.

Sistema de climatización.

Grado de cumplimiento del artículo 2.1.8.2 de las normas urbanísticas.

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (473.203 pesetas), cuya cuota ascenderá a 18.928 pesetas. Y sobre el presupuesto de instalación industrial según proyecto visado (150.000), cuya cuota ascenderá a 6.000 pesetas, y de la tasa de licencia de instalaciones industriales, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 15, que ascenderá a 25.560 pesetas.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares para su conocimiento y efectos, habida cuenta de que se ha comprobado la ejecución de obras sin licencia, a los efectos de incoar el correspondiente expediente disciplinario.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 8 de mayo de 1998.

Lo que se comunica a Antonio López Dal para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.889

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación al interesado en el expediente que se relaciona en anexo, habiéndose comprobado que la solicitud formulada incumple la normativa que resulta de aplicación en los términos que se indicarán a continuación, se pone de manifiesto el expediente, previamente elevar al órgano judicial competente propuesta de desestimación, a fin de que en el plazo máximo de veintitrés días (1) hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (2), en el Servicio de Intervención Urbanística del Área de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, 7).

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones, en su caso, se procederá a la resolución del expediente.

(1) Estos veintitrés días incluyen los de prórroga legal.

(2) Para el supuesto de presentar alegaciones deberán reflejarse en el escrito correspondiente los datos relativos a asunto, emplazamiento, número de expediente, fecha de audiencia y unidad jurídica destinatarias.

Incumplimientos observados:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, así como en el acuerdo plenario de 28 de enero de 2000 (apartado segundo), la licencia urbanística solicitada para ejecu-

tar obras de acondicionamiento de local debe resolverse conjuntamente con la correspondiente licencia de apertura.

Habiéndose advertido que el interesado no ha solicitado esta última licencia, deberá proceder a hacerlo mediante instancia que se presentará en el Registro General y que se considerará como aportación al expediente referenciado.

Deberá formalizar la petición conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 32 de la misma, habida cuenta de que no figura persona física que represente a la entidad.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente: 3.038.560/2000.

Interesada: Daycar Decoración, S.L.

Asunto: Solicitud de licencia urbanística y de apertura para tienda de decoración.

Emplazamiento: Royo, 15, local izquierda.

Fecha de oficio: 3 de abril de 2000.

Fecha de Correos: 2 de junio de 2000.

Dependencia: Servicio de Intervención Urbanística.

Negociado: Acondicionamiento e Instalaciones.

Núm. 15.891

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Comunidad Calle Heraldo de Aragón, C.B., con domicilio en calle Heraldo de Aragón, 51, se le pone de manifiesto que el señor teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 16 de julio de 1999, resolvió el día 27 de enero de 2000 lo siguiente:

Número de expediente: 3.160.641/99.

Primero. — Conceder autorización municipal conjunta a Gas Aragón, S.A., y a Comunidad Calle Heraldo de Aragón, C.B., para realizar las obras correspondientes a la apertura y cierre de zanja para ejecutar una acometida de gas en la finca sita en calle Heraldo de Aragón, 51. La acometida objeto del presente expediente deberá ejecutarse, cuando proceda, con las obras de canalización. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro días.

Segundo. — La citada autorización se refiere únicamente a la obra civil en el suelo de la vía pública, siendo competencia municipal la pavimentación de vías públicas y urbanas y conservación de caminos, según dispone el artículo 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

La presente autorización se entiende otorgada en los aspectos relativos a la afección a la vía pública; en cualquier caso, no se refiere a los aspectos técnicos, ni prejuzga la idoneidad de la instalación, que requerirá la preceptiva autorización de la Diputación General de Aragón.

Tercero. — La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones generales y especiales señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto. — Las obras deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, otras ordenanzas municipales, reglamentos sobre la materia y demás normativa que resulte aplicable.

Por lo que se refiere a la seguridad de las instalaciones, tanto en la indicada vía pública como en la finca receptora, la empresa suministradora Gas Aragón, S.A., será responsable de la seguridad de las mismas ante la Diputación General de Aragón, en función de las competencias transferidas a dicho organismo y de acuerdo con el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913 de 1973, de 26 de octubre).

Quinto. — Gas Aragón, S.A., no se halla sujeta al abono del canon anual, por estar englobados dichos conceptos dentro del 1,5% de los ingresos brutos de dicha empresa, por facturación en el término municipal de Zaragoza, ni a la constitución de fianza, de conformidad con lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza de tributos municipales número 25.

La citada empresa, mediante compromiso formal, asume la responsabilidad derivada de la correcta reposición de pavimentos en toda la zona afectada por las obras de acometida de gas, incluida la de instalación complementaria del particular, en virtud del acuerdo de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de septiembre de 1991.

Sexto. — Comunicar a Comunidad Calle Heraldo de Aragón, C.B., que deberá abonar en concepto de zanja (Ordenanza núm. 25.2) la cantidad de 345 pesetas. Asimismo le corresponde abonar 3.825 pesetas en concepto de ocupación de subsuelo (Ordenanza núm. 25.9). Los recibos correspondientes le serán girados en su momento por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria.

Séptimo. — Previamente a la notificación de la presente resolución deberá procederse al abono de las siguientes cantidades:

—Por Gas Aragón, S.A.:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, acometida o derivaciones a edificaciones: 15.045 pesetas.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza núm. 10): 1.325 pesetas.

—Por Comunidad Calle Heraldo de Aragón, C.B.:

Ordenanza núm. 11, epígrafe VIII, tarifa 3, tasa por instalación particular receptora de suministro de gas: 15.045 pesetas.

Octavo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (33.119 pesetas). La cuota ascenderá a 1.325 pesetas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.892

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Irene Expósito González, con domicilio en plaza Serrano Berges, 13, Santa Isabel (Zaragoza), se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, con fecha 5 de mayo de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Número de expediente: 3.080.942/99.

Primero. — Denegar a Irene Expósito González (DNI 25.173.900-D) licencia urbanística y de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para ampliación de actividad de venta menor de pan horneado a bar-cafetería, en local sito en plaza Serrano Berges, 13, barrio de Santa Isabel, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos con fecha 6 de mayo de 1999, habida cuenta de los informes desfavorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, según los cuales el proyecto técnico incumple los siguientes requisitos:

Dado que se trata de solicitud de licencia para ampliación, la documentación presentada es insuficiente al adolecer del preceptivo proyecto de obras e instalación referido a la totalidad de la intervención, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas (Real Decreto 2816 de 1982, de 27 de agosto).

Y que no obstante haber sido puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante citación efectuada con fecha 7 de febrero de 2000, recibida por Irene Expósito González el 11 de febrero de 2000, no presento documentación alguna al respecto que subsanase tales deficiencias.

Segundo. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.893

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Aragonesa de Actividades Caldereras, S.L., representada por Javier Calvo Romaguera, con domicilio en polígono San Valero, nave 90, se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, por sesión celebrada el día 11 de febrero de 2000, acordó lo siguiente:

Número de expediente: 3.052.391/99.

Primero. — Conceder licencia de actividad clasificada a Aragonesa Actividades Caldereras, S.L., en su representación Javier Calvo Romaguera, para la actividad de taller de calderería, sito en polígono San Valero, nave 90, carretera de Castellón, punto kilométrico 4,500, La Cartuja Baja, de conformidad con las siguientes condiciones:

La instalación deberá hacerse con arreglo al proyecto presentado que obra en el expediente visado con fecha 22 de marzo de 1999 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y proyecto de prevención de incendios visado con fechas 22 de marzo, 7 de junio y 22 de julio de 1999 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

La distancia mínima de órganos móviles a paredes y medianerías será de un metro; los órganos de transmisión serán protegidos; se cumplirán, en cuanto afecte, el Reglamento de Instalaciones Receptoras, las Ordenanzas Municipales y el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de abril de 1933, relativo a evitar o atenuar las perturbaciones que la instalación pudiera producir en los receptores radioeléctricos, así como en aparatos de televisión.

El máximo nivel de ruidos permitido que podrá producir será de 55 dB (A), medidos en la vivienda más cercana.

El interesado cumplirá cuantas disposiciones se dictaren sobre seguridad e higiene.

La presente licencia no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario.

Todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas (art. 34 de las Ordenanzas Municipales de Ruidos).

No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la preceptiva licencia de apertura a través de la cual se comprueba que las instalaciones realizadas se ajustan al proyecto que se aprueba. En el caso de modificaciones, deberá aportar los correspondientes proyectos complementarios.

En el supuesto de que no esté sujeto a tasa de apertura deberá solicitar la inspección final de la instalación, a través de la cual los Servicios Técnicos Municipales comprobarán que lo realizado se ajusta al proyecto aprobado y sus condiciones.

Adoptará las medidas prescritas en el Reglamento sobre Interferencias de Radiodifusión Sonora y Televisión de 14 de julio de 1966.

Horario: El normal diurno.

Otras condiciones: En cumplimiento del Real Decreto 1942 de 1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma.

Una vez terminadas las obras, y antes de la apertura u ocupación, deberá solicitar la inspección para comprobar que la obra ejecutada y el uso se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada.

Con la solicitud de licencia de apertura se presentará la documentación citada en los artículos 2.1 y 10 de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios.

Debe proceder a la solicitud ante el Departamento de Medio Ambiente de la DGA de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (1.209.299 pesetas), cuya cuota ascenderá a 48.372 pesetas, y de la tasa por licencia de instalaciones industriales, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 15, que ascenderá a 138.843 pesetas.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Cuarto. — Del presente acuerdo deberá darse traslado a Prevención de Incendios, con remisión de un ejemplar del proyecto y, en su caso, los anexos correspondientes.

Lo que se comunica a Aragonesa de Actividades Caldereras, S.L., para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.894

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Domingo Benedí Gimeno, con domicilio en calle Coso, 95, se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, con fecha 18 de febrero de 2000, acordó lo siguiente:

Número de expediente: 3.114.717/99.

Primero. — Conceder a Domingo Benedí Gimeno (DNI 15.959.227-X) licencia urbanística y de acondicionamiento e instalación de local para la actividad de bar, sito en calle Coso, 95, grupo I de Ordenanza de Distancias Mínimas, según proyecto de acondicionamiento visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos con fecha 27 de octubre de 1999 y certificado de 9 de enero de 1998, y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos con fecha 28 de abril de 1999. La presente licencia queda sujeta a las siguientes prescripciones generales:

1.^a De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.^a Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.^a En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia junto con el proyecto aprobado.

4.^a Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

5.^a La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o no disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

6.^a El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes condiciones específicas:

Adopción de las medidas prescritas en el Reglamento sobre Interferencias de Radio y Difusión Sonora y Televisión de 14 de julio de 1966.

Horario: Competencia de la Diputación General de Aragón, en virtud del Real Decreto de 20 de mayo de 1994.

Máximo nivel de ruidos permitidos: 45 dB (A) durante el día y 30 dB durante la noche, medidos en la vivienda más cercana.

Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tiene atribuidas.

Densidad de ocupación: Dieciséis personas.

Superficie: 39,40 metros cuadrados.

Otras condiciones:

Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en el artículo 2.1 y 10 de la Ordenanza Municipal de Prevención contra Incendios.

Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

Una vez llevadas a cabo las obras de instalación en la actividad se deberá aportar un certificado técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, en el cual se dé cumplimiento a:

El grado de cumplimiento del artículo 34 de las Ordenanzas municipales en materia de ruidos y vibraciones, debiéndose medir en dB (A) y bandas de tercio de octava en dB en viviendas colindantes, en las fuentes de ruido que se citan:

—Sistemas de extracción.

—Sistema de climatización.

Grado de cumplimiento del artículo 2.1.8.2 de las normas urbanísticas.

Deberá el peticionario firmar los documentos del proyecto (memoria y planos).

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota de impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (1.073.630 pesetas), cuya cuota ascenderá a 42.945 pesetas. Y sobre el presupuesto de instalación industrial según proyecto visado (1.833.690), cuya cuota ascenderá a 73.348 pesetas, y de la tasa de licencia de instalaciones industriales, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 15, que ascenderá a 65.786 pesetas.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares para su conocimiento y efectos, habida cuenta de que se ha comprobado la ejecución de obras sin licencia, a los efectos de incoar el correspondiente expediente disciplinario.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 27 de octubre de 1999 y certificado de 9 de enero de 1998.

Lo que se comunica a Antonio López Dal para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 15.895

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Antonio López Dal, con domicilio en calle Lugo, sin número (Bar Los Cuñadicos), se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de julio de 1999, acordó lo siguiente:

Número de expediente: 3.236.472/98.

Primero. — Conceder a Antonio López Dal (DNI 17.712.330-F) licencia urbanística y de acondicionamiento e instalación de local para la actividad de bar, sito en calle Lugo, sin número, grupo D de la Ordenanza de Distancias Mínimas, según proyecto de acondicionamiento visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 3 de octubre de 1985, proyecto de prevención de incendios visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos con fecha 9 de febrero de 1998 y anexo de 14 de abril de 1999, así como proyecto de instalación por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos con fecha 3 de diciembre de 1998. La presente licencia queda sujeta a las siguientes prescripciones generales:

1.^a De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.^a Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.^a En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia junto con el proyecto aprobado.

4.^a Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

5.^a La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o no disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

6.^a El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes condiciones específicas:

Adopción de las medidas prescritas en el Reglamento sobre Interferencias de Radio y Difusión Sonora y Televisión de 14 de julio de 1966.

Horario: Competencia de la Diputación General de Aragón, en virtud del Real Decreto de 20 de mayo de 1994.

Máximo nivel de ruidos permitidos: 45 dB (A) durante el día y 30 dB durante la noche, medidos en la vivienda más cercana.

Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tiene atribuidas.

Densidad de ocupación: Cuarenta y cinco personas.

Superficie: 95,55 metros cuadrados.

Otras condiciones:

Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en el artículo 2.1 y 10 de la Ordenanza Municipal de Prevención contra Incendios.

Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

Una vez llevadas a cabo las obras de instalación en la actividad se deberá aportar un certificado técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, en el cual se dé cumplimiento a:

Grado de aislamiento, en las frecuencias de 125 Hz a 2 kHz (según norma UNE, parte IV), para lo cual se deberá utilizar una fuente de ruido con una potencia mínima en banda ancha de 110 dB.

Grado de cumplimiento del artículo 2.1.8.2 de las normas urbanísticas.

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (1.236.541 pesetas), cuya cuota ascenderá a 49.462 pesetas. Y sobre el presupuesto de instalación industrial según proyecto visado (845.000), cuya cuota ascenderá a 33.800 pesetas, y de la tasa de licencia de instalaciones industriales, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 15, que ascenderá a 61.620 pesetas.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares para su conocimiento y efectos, habida cuenta de que se ha comprobado la ejecución de obras sin licencia, a los efectos de incoar el correspondiente expediente disciplinario.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto de prevención de incendios visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos con fecha 9 de febrero de 1998 y anexo de 14 de abril de 1999.

Lo que se comunica a Antonio López Dal para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 16.082

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Antonio G. Pérez Ciria, en representación de Comunidad de Propietarios con domicilio en calle Alar del Rey, 9 duplicado, se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000, acordó lo siguiente:

Número de expediente: 3.205.370/99.

Primero. — Informar a Comunidad de Propietarios, con respecto a su solicitud de información sobre presión de agua existente en la toma general en calle Alar del Rey, 9, lo siguiente:

«Tomada la presión de agua en boca de riego situada frente al número 15 de avenida de Goya, en las proximidades de la finca de referencia (Alar del Rey, 9), el día 11 de enero de 2000, a las 11.00 horas, ha dado un valor de 24 metros de columna de agua, el cual se considera insuficiente para los 16 metros de altura del edificio.

Como solución puede instalarse grupo sobrepresor en cuarto comunitario situado en planta baja y dotado de sumidero, de acuerdo con las normas básicas para instalaciones de suministro de agua».

Segundo. — Advertir al solicitante que el presente dictamen, por tratarse de un acto meramente informativo, no decisorio ni vinculante, no es susceptible de recurso administrativo. No obstante, podrá interponer contra el mismo los recursos que considere convenientes.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 16.083

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a María Luisa Giménez Galdámez, con domicilio en calle López Allué, 1, principal derecha, se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2000, acordó lo siguiente:

Número de expediente: 3.047.043/2000.

Primero. — Aceptar el desistimiento de María Luisa Giménez Galdámez (DNI 72.770.685) a su solicitud de autorización municipal para legalización de badén sito en calle Triana, 10, local izquierda.

Todo ello en base al artículo 90 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

Núm. 16.084

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación a Rafael Antonio Requillo Torres, con domicilio en calle Alfonso Solans, 40, 4.º B, se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2000, acordó lo siguiente:

Número de expediente: 827.839/99.

Primero. — Archivar por duplicidad la solicitud instada por Rafael Antonio Requillo Torres, sobre información de un badén en calle Alfonso Solans, con número de autorización B-563, dado que el expediente fue duplicado con otro, dándose la información solicitada; por todo ello, procede el archivo del expediente sin más trámite.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6 de 1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, y artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2000. — La jefa de la Unidad Jurídica de Acondicionamiento e Instalaciones, Paula López Navarro.

POLICIA LOCAL

Núm. 4.407

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP núm. 145, de 26 de junio), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de la Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (artículos 42 y 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Zaragoza, 17 de abril de 2001. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Francisco Manuel Solanas Lafuente.

Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
LIMET LIMPIEZAS METALICAS SL	Z 004195BM	72-3-001	20.000	120,20	G	10.058324-8
LIMET LIMPIEZAS METALICAS SL	Z 003384AT	72-3-001	20.000	120,20	G	10.082767-0
CASOBERO-SL	Z 002279BN	72-3-001	20.000	120,20	G	10.063546-2
FRAKO-ALIMENTACION-SL	Z 006915AP	72-3-001	20.000	120,20	G	10.066780-3
MARSAM-BIOTECNIA-SL	Z 000967AW	72-3-001	20.000	120,20	G	10.041097-5
REVESTIMIENTOS-MALEJAN-SL	Z 007354AS	72-3-001	20.000	120,20	G	10.063513-4
REVESTIMIENTOS-MALEJAN-SL	Z 007354AS	72-3-001	20.000	120,20	G	10.063515-0
SERV-GERIATRICOS-MIRAFLORES	Z 009754AP	72-3-001	20.000	120,20	G	18.744500-5

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP núm. 145, de 26 de junio), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de la Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (artículos 42 y 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Zaragoza, 17 de abril de 2001. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Francisco Manuel Solanas Lafuente.

Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
LOGICA TRUJILLO ISABEL	Z 003126AH	094-2-005	6.000	36,06	L	91445-8
SEBASTIAN BEAMONDE MIGUEL ANGEL	Z 002361BD	091-2G-001	8.000	48,08	G	87456-8
FAZACAS NICOLAE	P 0746BBG	091-2G-001	8.000	48,08	G	96753-4
MARTINEZ CABRERIZO M-ISABEL	Z 005563AV	094-2-004	6.000	36,06	L	97239-6
VELA INOCES ESTRELLA	Z 001287AL	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.221740-0
CRISTOBAL PEREZ MA JESUS	Z 006275BM	091-2M-001	8.000	48,08	G	96847-9

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
RUIZ ARAMBURO VICTORIANO	Z 000634AH	091-2M-001	8.000	48,08	G	88603-5
SERRANO FARADUES MIGUEL	Z 001927BD	132-1-010	4.000	24,04	L	105124-4
GUERRERO AGUIRON JOSE LUIS	HU 002696 H	094-2-005	6.000	36,06	L	91053-7
HERMANOS TORCAL SL	Z 008046AX	091-2M-001	8.000	48,08	G	85944-0
CALVET ANDIA JORGE ALBERTO	Z 000828BJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	103630-9
ESTEBAN LORENTE RAFAEL JUAN D	V 000036DJ	132-1-010	4.000	24,04	L	93776-0
ASENSIO ASENSIO JOSE	Z 000897AT	091-2M-009	10.000	60,10	G	90877-2
ZARZA SANZ ANGEL	3532BDY	091-2M-009	10.000	60,10	G	89200-5
LIZANO CANDALA ISMAEL	Z 008401AY	094-2-012	3.000	18,03	L	9.260231-0
CLAVERIA CEREZO GLORIA MARIA	Z 006581AL	094-2-005	6.000	36,06	L	97210-4
MECANICA JOSE MIGUEL SL	Z 002731BF	091-2G-001	8.000	48,08	G	89511-6
TENA OTIN JOSE ANTONIO	Z 005660AM	091-2M-001	8.000	48,08	G	73458-0
SEBASTIAN SERRANO MARTA	Z 005380BK	091-2G-001	8.000	48,08	G	96615-6
TORRALBO ROMERO JOSE MARIA	V 002769FG	094-2-012	3.000	18,03	L	9.210448-1
TORRES SANCHEZ M-REYES	Z 006039BC	094-2-012	3.000	18,03	L	9.690956-3
MORENO GRACIA ENRIQUE	Z 007335BP	091-2G-001	8.000	48,08	G	87442-2
SANCHEZ ARAUJO JOSE MARIA	Z 009954 X	091-2I-001	8.000	48,08	G	96517-5
GRACIA SANCHO MARISOL	Z 008844AV	091-2M-009	10.000	60,10	G	89804-6
MELUS JUSTE JUAN LUIS	Z 002619AZ	091-2M-001	8.000	48,08	G	96973-3
LABOREO GONZALEZ MIGUEL	Z 009329BS	132-1-006	4.000	24,04	L	72115-9
GONZALEZ RASAL M-CARMEN	Z 008309AZ	094-2-005	6.000	36,06	L	89617-4
JARDINFRUIT S L	V 000817AC	132-1-006	4.000	24,04	L	72114-8
ALBESA AGUSTIN	V 004431DM	132-1-010	4.000	24,04	L	93814-0
BALONGO PEREZ DAVID	Z 005679BM	094-2-004	6.000	36,06	L	97016-4
NAVARRO ALFOS JOSE LUIS	Z 002586AJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	92502-4
NAVARRO PENALOSA LUIS FERNANDO	Z 007852AX	091-2M-001	8.000	48,08	G	63644-6
CANTIN PUYOL FCO JAVIER	Z 004780BM	094-2-004	6.000	36,06	L	86750-7
ALCONCHEL PEDROS RAUL ANDRES	5977BBD	132-1-010	4.000	24,04	L	105038-7
ANDALUZ GONZALO VICENTE	Z 004776AC	094-2-004	6.000	36,06	L	87481-9
ARAGONESA-PAQUETERIA-ARAPACK	Z 008427AF	091-2I-002	8.000	48,08	G	100269-0
ARAGONESA-SERV-CLIMATIZADOS	Z 007170AN	132-1-010	4.000	24,04	L	93996-9
ARAL AR-SL	Z 008579AN	091-2M-001	8.000	48,08	G	103554-3
ARNAS BENITO ALFREDO	Z 002339 X	091-2E-004	10.000	60,10	G	82400-5
ARROYO ROMERO PEDRO JULIAN	Z 004765BF	091-2M-001	8.000	48,08	G	89752-0
BADI MOHAMMED	Z 004573BK	091-1-003	10.000	60,10	G	88410-9
BETRAN MADORRAN FERNANDO	Z 007695AF	094-2-005	6.000	36,06	L	91563-2
BISQUER LERMA GERARDO-MIGUEL	Z 006084AT	091-2H-001	8.000	48,08	G	94443-7
BLANCO GARCIA FCO-JAVIER	Z 002845AP	091-2G-001	8.000	48,08	G	86928-4
BOSQUE LAGUNA PEDRO	HU 008646 P	091-2H-001	8.000	48,08	G	94511-2
CAMARA BEMBA	AL 009338 G	132-1-014	4.000	24,04	L	71954-3
CANO RANERA M-PILAR	Z 004239AN	091-2M-001	8.000	48,08	G	84225-5
COPACIU ELEONORA	PM 004813BS	091-2M-009	10.000	60,10	G	96281-4
COPACIU ELEONORA	PM 004813BS	132-1-003	4.000	24,04	L	88046-9
CORDOVA PARDO M-CARMEN	Z 009360AV	132-1-010	4.000	24,04	L	105385-1
CORONA MARTINEZ JOSE A	Z 007239AS	132-1-010	4.000	24,04	L	105158-3
DE-LA-RUBIA FERNANDEZ M-MAR	Z 006024AH	094-2-016	6.000	36,06	L	53650-0
DELGADO LAGUNAS ANGEL	HU 005757 G	091-2M-001	8.000	48,08	G	103405-2
DESARROLLO E INVESTIGACION	Z 004645AN	091-2M-001	8.000	48,08	G	94323-0
DOMENECH PEROMARTA MIGUEL-A	Z 007140AS	094-2-005	6.000	36,06	L	92433-8
DUCE LORENTE IGNACIO	Z 008732 Z	091-2M-001	8.000	48,08	G	96220-2
EHEVARRIA JIMENEZ M-CARMEN	GU 001426 F	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.221749-9
FALL MACOR	B 002454FD	091-2M-001	8.000	48,08	G	85852-8
FERRER TORRES MARIA DOLORES	M 009225TL	091-2M-001	8.000	48,08	G	72692-4
FRANCO LABUENA JOSE-LUIS	Z 002477BM	132-1-005	4.000	24,04	L	86898-4
FUENTES PLOBLADOR PEDRO-I	Z 003909AT	091-2M-009	10.000	60,10	G	103381-0
GAYE YOUSOUFA	Z 006258 V	091-2M-001	8.000	48,08	G	83473-4
GESDISPA-SA	Z 005619AG	091-2C-002	10.000	60,10	G	91817-5
GIMENEZ BAUTISTA M-NIEVES	S 000479 T	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.221572-2
GIMENEZ BAUTISTA M-NIEVES	HU 005757 G	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.221801-7
GIMENO BENEDICTO ROSARIO	TE 007018 F	094-2-005	6.000	36,06	L	98860-3
GIMENO SANZ JOSE	Z 005921 U	091-2M-001	8.000	48,08	G	96714-8
GIMENO ZABALA JOSE-M	Z 000480AU	091-2G-001	8.000	48,08	G	96852-6
GIRALDOS PEREZ RICARDO	Z 009553AG	091-2M-001	8.000	48,08	G	103505-5
GOMEZ BALBOA MARIA	Z 006463 N	094-2-004	6.000	36,06	L	97150-9
GOMEZ LUDENA MARCIAL	2222BCY	094-2-005	6.000	36,06	L	99680-5
GORDILLO MOHEDANO ANTONIO	TE 003050 I	132-1-010	4.000	24,04	L	105205-4
GUTIERREZ GIL JOAQUIN	Z 005688BH	091-2M-009	10.000	60,10	G	103409-6
GUTIERREZ GRACIA JULIO-V	Z 000816AF	094-2-014	6.000	36,06	L	90158-0
HERNANDEZ GIMENEZ M-PILAR	B 000539FD	094-2-004	6.000	36,06	L	76071-8
IDRISSI OUALI ABDELLAH	Z 006338 N	091-2H-001	8.000	48,08	G	1.120263-4
ITURRIAGA LEZA OSCAR	Z 009316BN	091-1-003	10.000	60,10	G	104168-1
IZQUIERDO HERRERO SL	Z 001899AL	132-1-006	4.000	24,04	L	102015-0
JOVEN TRASOBRES FEDERICO	14077BBL	091-2I-001	8.000	48,08	G	85293-0
LAPETRA COARASA FIDEL	3212BCW	094-2-005	6.000	36,06	L	89900-4
LAUDANTE DOMENICO	7397BFJ	132-1-006	4.000	24,04	L	93914-2
LAZARO GONZALEZ ISMAEL	Z 002768 K	091-2G-001	8.000	48,08	G	97305-0
LECHON MASIP MIGUEL	3323BBG	132-1-010	4.000	24,04	L	105097-7
MARTIN PARDOS FUENSANTA	Z 004675AH	091-2A-004	10.000	60,10	G	97292-0
MARTINEZ JIMENEZ MARIA CONSUE	Z 006349BN	091-2M-001	8.000	48,08	G	103095-8
MATUTE CABALLERO JUAN-R	Z 007595BK	132-1-015	4.000	24,04	L	105265-5
MEÑAF-SL	Z 009268AM	091-1-003	10.000	60,10	G	104167-0
MONTERO MARTIN JESUS	Z 008981AN	091-2G-001	8.000	48,08	G	86953-5
NADAL PERIA ENRIQUE	Z 003164BN	091-2H-001	8.000	48,08	G	55894-3
NEW-GREEN-SL	Z 006192BB	094-2-016	6.000	36,06	L	100057-1
OLANO AZNAREZ M-PILAR	Z 006173AM	132-1-010	4.000	24,04	L	91430-0
OMARY ABDERRAHMANE	AL 000236 T	094-2-005	6.000	36,06	L	101392-1
ORTEGA RODRIGUEZ FEDERICO	NA 001287AH	091-2G-001	8.000	48,08	G	96651-0
ORTEGA RODRIGUEZ FEDERICO	NA 001287AH	091-2M-001	8.000	48,08	G	96155-0
ORTEGA RODRIGUEZ FEDERICO	NA 001287AH	091-2G-001	8.000	48,08	G	96425-2
PARDEZA PICHARDO MIGUEL	M 007396OV	094-2-016	6.000	36,06	L	100056-0
PATRUT MIRCEA	B 005354NW	091-2G-001	8.000	48,08	G	53147-0
PATRUT MIRCEA	B 005354NW	132-1-006	4.000			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 17 de abril de 2001. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Francisco Manuel Solanas Lafuente.

Relación de presuntos responsables

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
FERTIJALON SL	Z 004285BP	72-3-001	20.000	120,20	G	10.047777-2
GRACIA HERRER SL	Z 002008BJ	72-3-001	20.000	120,20	G	11.245602-6
TALLER MECANICO AGUSTIN S L	Z 008307BM	72-3-001	20.000	120,20	G	10.044485-3
TRANSFORMACIONES EN MADERA LAR S	Z 000923AZ	72-3-001	20.000	120,20	G	10.047961-0
GRANJA ANJERA MUÑOZ SL	Z 006647BB	72-3-001	20.000	120,20	G	10.044261-0
TALLERES UNCASTILLO S L	Z 008135AP	72-3-001	20.000	120,20	G	10.047888-8
CLERENCIA NAVRION M VICTORIA	Z 000903 J	71-1A-001	7.000	42,07	L	58015-9
HNOS TORTAJADA SC	Z 006736BN	72-3-001	20.000	120,20	G	10.041385-0
SETEZA-SCL	Z 001438AX	72-3-001	20.000	120,20	G	10.034393-6
ZAPA-PROMOTORES-PUBLICIDAD-SL	Z 003360BL	72-3-001	20.000	120,20	G	10.044204-2

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 17 de abril de 2001. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Francisco Manuel Solanas Lafuente.

Relación de presuntos responsables

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
CASTELLANO MARCUELLO JORGE	C 7617BGJ	003-1-002	10.000	60,10	G	84247-0
GARCIA GONZALEZ PABLO	S8233BBC	091-2M-009	10.000	60,10	G	96913-2
GONZALEZ ARTAL ANGEL	Z 007321BB	132-1-016	4.000	24,04	L	96128-7
RADA RAMIRO IGNACIO-LOYOLA	Z 003517BF	121-5-001	7.000	42,07	L	92038-1
SANCHO JIMENEZ JOAQUIN	Z 008197BB	091-2M-001	8.000	48,08	G	83719-7
PEREZ SANCHEZ CAYETANO	TE 006449 D	050-3-008	16.000	96,16	G	560154-0
LOZANO MONTON JESUS	Z 004968AS	094-2-016	6.000	36,06	L	41921-1
LOZANO MONTON JESUS	Z 004968AS	094-2-004	6.000	36,06	L	56738-7
MEDRANO PLEGRIN JESUS ANTONIO	Z 002939AX	091-2I-001	8.000	48,08	G	64956-1
ALASTUEY SOS NATALIA	Z 002169BK	132-1-010	4.000	24,04	L	54623-0
BUJAN VILA JOSE CARLOS	Z 005823 Z	091-2M-009	10.000	60,10	G	41870-7
LOPEZ BAISSON LOPEZ ALFONSO	Z 005211AH	094-2-016	6.000	36,06	L	38255-5
QUINTANA ROJO ANA B	Z 001631AL	050-2-007	10.000	60,10	G	559882-1
TELLO BARDAVIO MARIA-ANGELES	GU 008316 C	091-2M-009	10.000	60,10	G	90785-0
VALERO-SANROMAN ESTEVEZ BENJAMIN	9130BDF	091-1-003	10.000	60,10	G	66421-5
VICENTE PLOU PATRICIA	1613BBL	091-2I-001	8.000	48,08	G	89676-4
DIES MANA IGNACIO ANDRES	Z 001315BP	094-2-004	6.000	36,06	L	64659-6
EXPOSITO ARENAS YOLANDA	Z 003516BF	094-2-016	6.000	36,06	L	80768-4
GONZALEZ DE AGUERO RAFAEL FCO	Z 008492AU	091-2M-001	8.000	48,08	G	65092-4
LAZARO DIAZ JAIME	Z 007750BB	091-2H-001	8.000	48,08	G	89687-7
NAVARO COLLADO ANGEL	Z 001864BT	050-3-007	10.000	60,10	G	560202-2
PLO PEREZ RICARDO ANGEL	Z 002176AT	132-1-014	4.000	24,04	L	65474-3
SALAZAR VACA FABIAN ARTURO	A 008744AH	132-1-015	4.000	24,04	L	66809-0
SANCHEZ OLGA	Z 001196AV	094-2-005	6.000	36,06	L	100.034086-9
VILLAR RODRIGUEZ M-CARMEN	Z 008640BD	094-2-005	6.000	36,06	L	85687-2
PEREZ CASTRO MA DEL PILAR	Z 006317AZ	091-2M-001	8.000	48,08	G	62018-4
ERLAC MIGUEL SANTIAGO	Z 007440AH	132-1-006	4.000	24,04	L	67970-0
PUEYO CORTXCHAGA LACRUZ	Z 004984AY	091-2C-002	10.000	60,10	G	1.231172-6
SORO ARRAGONA MIGUEL	Z 003818AJ	091-2J-002	10.000	60,10	G	41866-0
CRESPO MATEO M-ARACELI	Z 006642AU	091-2M-001	8.000	48,08	G	77867-7
SACRAMENTO HERNANDEZ MARIO	Z 008830AT	091-2M-009	10.000	60,10	G	64820-8
ASENSIO PILAR(CEREALES ASENSIO)	Z 009631AM	091-2M-009	10.000	60,10	G	100.082429-7
RAMO ORTIN LUIS ANTONIO	Z 007831AW	094-2-006	10.000	60,10	G	67247-2
LEZCANO GONZALEZ IGNACIO	Z 005712AC	050-3-008	16.000	96,16	G	560409-4
MENDIZ MORAN ANA MARIA	Z 006837AZ	091-2L-001	10.000	60,10	G	55770-3
YUS GRACIA BALTASAR	Z 007596BG	091-2I-002	8.000	48,08	G	65477-6
TOLOSANA LISON NICOEL	Z 009814AC	091-2M-009	10.000	60,10	G	65379-5
ALAMAN MAYORAL NICOLAS	0060BBH	132-1-013	4.000	24,04	L	58807-0
MARZO SEBASTIAN HERMINIO	Z 001392AU	091-2E-004	10.000	60,10	G	64525-4
LAUSIN CRESPO ALBERTO	M 000906LU	050-3-008	16.000	96,16	G	560150-7
AZNAREZ RIVED ADOLFO	TE 009902 C	091-2J-002	10.000	60,10	G	52712-3
ESCUER ISAC ALFREDO	Z 007830BD	094-2-005	6.000	36,06	L	84338-2
ALAVA HIDALGO JOSE MARIA	Z 008289AT	094-2-012	3.000	18,03	L	8.596762-2
COSCOLIN MARTINEZ M-LUISA	Z 006829AG	091-2M-001	8.000	48,08	G	67331-8
DEL ARCO GASCON TOMAS	Z 004647AU	132-1-005	4.000	24,04	L	60800-0
MONTERO TALAVAN JESUS	Z 000380AG	091-2M-009	10.000	60,10	G	75015-7
PERETA AYBAR JOSE MARIA	Z 008313BK	091-2I-001	8.000	48,08	G	65119-9
SASTRON TOQUERO FELIX	Z 004435BG	094-2-005	6.000	36,06	L	68073-2
VAL ALCOLEA AURELIO	Z 004560AH	091-2M-009	10.000	60,10	G	94460-8
ESTEBAN LABORDA ANGEL	Z 005830BB	091-2G-001	8.000	48,08	G	82782-0
ABUELO GASCON LUIS ANTONIO	3301BCW	091-2G-001	8.000	48,08	G	77792-5
ALCOBER GIMENO JOSE-JOQUIN	Z 002518BF	091-2H-001	8.000	48,08	G	96566-3
BLANCO UNZUE LORENZO-CARLOS	Z 002119 T	091-2M-001	8.000	48,08	G	63364-1

* * *

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
BUSTAMANTE LAJE EFREN-SERGIO	Z 004245 V	091-2M-009	10.000	60,10	G	84951-6
CALVETE SAMPER M-CARMEN	Z 004887AT	091-2M-009	10.000	60,10	G	84418-1
CARCAS LORENTE ANGEL-DAMIAN	Z 004779AN	003-1-003	50.000	300,51	M	79907-6
CASTAÑO JIMENEZ ANGEL	Z 005366AW	094-2-005	6.000	36,06	L	86558-9
CATALINA SANCHEZ LARA-M	Z 006717BJ	091-2G-001	8.000	48,08	G	56986-0
CLAVERO PALOMAR MARCELINO	TE 008513 H	091-2I-001	8.000	48,08	G	91209-9
CLEMENTE CONTE JOSE M	S 001378 P	091-2M-001	8.000	48,08	G	77773-2
COPACIU ELEONORA	M 00270DHY	091-2E-004	10.000	60,10	G	64325-9
CUARTERO VINTANED JOSE	Z 003324BK	050-2-008	16.000	96,16	G	559585-6
DANIEL FUTA ANTONIO	B 002070DB	091-2M-009	10.000	60,10	G	42437-9
DEL VALLE HERNANDO LUIS M	A 007802AY	091-2H-001	8.000	48,08	G	89859-9
DIEZ PELLEJERO ALBERTO	Z 003393AX	091-2H-001	8.000	48,08	G	91611-9
FELIPE BENEDICTO JOSE-LUIS	Z 006992AG	091-2G-001	8.000	48,08	G	89279-6
GABARRI GARCIA LISARDO	Z 007959AM	094-2-016	6.000	36,06	L	87296-0
GARCIA ANTON JOSE-LUIS	Z 004060BS	094-2-004	6.000	36,06	L	67355-5
GARCIA SOLA JULIO-G	Z 000068BD	091-2M-009	10.000	60,10	G	78915-2
GARCIA VERA MARIO GONZALO	5242BBV	094-2-016	6.000	36,06	L	59128-0
GIL ZAPATA JOSE-M	Z 006662 Z	094-2-016	6.000	36,06	L	82921-3
GILARTE POYATO EUGENIO	CC 002631 U	050-3-009	25.000	150,25	G	560242-0
GIMENEZ GIMENEZ CARLOS ALFONSO	LE 002640 L	003-1-002	10.000	60,10	G	62196-0
GOMEZ DEL-AMO CAROLINA-V	56306	091-2C-004	10.000	60,10	G	62078-5
HERNANDEZ GIMENEZ M-PILAR	B 000539UD	094-2-009	10.000	60,10	G	1.243623-3
HERNANDEZ SIMON MARIA CARMEN	MA 005576CT	091-2B-002	10.000	60,10	G	84095-2
JIMENEZ JIMENEZ RAMON	Z 009987 T	094-2-005	6.000	36,06	L	56695-2
JIMENEZ MARTINEZ CARLOS	Z 005663AK	091-2M-001	8.000	48,08	G	57989-6
KINGE NDIWE JOSEPHINE	Z 005432 U	091-2M-001	8.000	48,08	G	66034-9
LISO SORO MARINO	MU 003016BN	050-3-007	10.000	60,10	G	560215-7
LLORENTE MARIN ROSARIO	Z 000645 X	091-2G-001	8.000	48,08	G	62585-8
LOPEZ SEVIL ANTONIO	Z 000318AG	091-2M-001	8.000	48,08	G	97277-1
MARCELLAN MURIZABAL JULIAN	Z 005715BG	091-2M-009	10.000	60,10	G	64338-3
MAROTO GIL MARIA GLORIA	Z 001411BB	050-3-008	16.000	96,16	G	560109-6
MARTIN VELASCO PEDRO JULIAN	Z 001934 Y	091-2H-001	8.000	48,08	G	100003-9
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	Z 009573AM	094-2-016	6.000	36,06	L	59265-7
MAS TAULES JOSE-ANTONIO	Z 000392AV	091-2I-002	10.000	60,10	G	42247-5
MORENO FERNANDEZ ANTONIO	B 002893JK	091-2M-001	8.000	48,08	G	46944-6
MOROS ESCOLANO JOSE JAVIER	Z 003526AS	091-2M-001	8.000	48,08	G	66103-5
NAMRO ZAHWI MUSTAPHA	Z 004966 Z	091-1-003	10.000	60,10	G	939525-8
NASARRE PALACIO JOSE MARIA	HU 007918 J	132-1-015	4.000	24,04	L	67915-4
NAVARRO CUETO EDUARDO	Z 003921AD	132-1-005	4.000	24,04	L	92136-2
OSTALE MARTINEZ MARIANO	Z 008788AY	091-2G-001	8.000	48,08	G	100.033578-9
PANZANO ESTUA ANDRES-V	Z 000555AJ	132-1-005	4.000	24,04	L	66629-8
PARDOS YUS ANTONIO	Z 007211AK	091-2D-002	12.000	72,12	G	66412-4
PASCUAL BERG DAVID	Z 006626AX	002-002	6.000	36,06	L	74905-6
PEREZ GASPAR SERGIO	Z 001821BS	132-1-001	4.000	24,04	L	96645-1
PEREZ HUERTA CARLOS	Z 008628BH	091-2H-001	8.000	48,08	G	1.231145-3
RAMIREZ GARCIA JOSE-A	Z 002665 W	091-2G-001	8.000	48,08	G	97030-2
RIVAS FIGUERAS DANIEL	B 007048BL	091-2M-001	8.000	48,08	G	68582-7
RODRIGUEZ HERRERA JOSE-LUIS	Z 0016149NP	091-2I-001	8.000	48,08	G	67269-8
RUIZ OLIVARES ELISA	Z 004755BJ	091-2M-009	10.000	60,10	G	70629-0
SAEZ GIL JOSE ANTONIO	Z 009056AH	132-1-002	4.000	24,04	L	62514-4
SALAZAR TAZUELO JORGE	B 009568LX	091-1-003	10.000	60,10	G	53497-8
SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO	LE 003966 Z	050-3-009	25.000	150,25	G	560247-4
SECANELLA CODORAS AMPARO	Z 003981BS	132-1-015	4.000	24,04	L	91004-9
SOTO GARCIA EVA MARIA</						

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, entendiéndose desestimado el recurso si transcurrieren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 17 de abril de 2001. — El teniente de alcalde delegado de la Policía Local, Antonio Suárez Ortiz.

Relación que se cita

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
CUESTA GOMEZ PEDRO	HU 001604 O	094-2-015	6.000	36,06	L	3737-0
LARREY LLANAS ANTONIO	Z 001368BM	050-3-008	16.000	96,16	G	557779-6
FRANCO GIMENO JOSE MANUEL	Z 001982BC	091-2L-001	10.000	60,10	G	33352-4
PORTALATIN SANCHEZ MARIA JESUS F	Z 008227BC	091-2G-001	8.000	48,08	G	44943-8
PORTALATIN SANCHEZ MARIA JESUS F	Z 008227BC	091-2M-009	10.000	60,10	G	48852-0
CUENCA CASTILLO LUISA MARIA	Z 003338BM	094-2-005	6.000	36,06	L	63291-1
MARTINEZ MUÑOZ MANUELA	Z 004549AT	091-2E-004	10.000	60,10	G	1.241132-3
SEMPER POLO M-DOLORES	Z 007551AU	094-2-018	6.000	36,06	L	39953-3
BARNOLA PORTALES ODINA	Z 001398 V	091-2M-001	8.000	48,08	G	49291-4
CORTES MILLAN JUAN JESUS	Z 006992AU	094-2-005	6.000	36,06	L	34422-4
AZNAREZ LASHERRAS JOSE ANTONIO	Z 003668BG	091-2I-001	8.000	48,08	G	43170-5
MONSEGUZ SANZ JOSE JAVIER	Z 002831AG	039-2-001	10.000	60,10	L	100.038231-5
ORTILLES LOBERA PABLO	Z 006497BG	094-2-012	3.000	18,03	L	8.181838-0
ORTILLES LOBERA PABLO MARCELINO	Z 001778AL	132-1-006	4.000	24,04	L	47669-0
CORELLANO MARTINEZ JESUS	Z 003896 U	094-2-012	3.000	18,03	L	49140-1
DIAZ ALVAREZ EMILIA	Z 008312 O	091-1-003	10.000	60,10	G	57575-0
MORALES PASTOR M-JOSE	CE 006894 E	091-2H-001	8.000	48,08	G	44032-0
SANCHEZ SUSIN ANGELA	Z 008408BM	094-2-014	6.000	36,06	L	56277-0
ISEGAS VELEZ ANTONIO	Z 004656BD	091-1-003	10.000	60,10	G	43179-3
SERRANO LAZARO ANTONIO	Z 009392BH	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.230800-7
BOTAYA SOLANA MARIA CARMEN	Z 009404BJ	132-1-005	4.000	24,04	L	51441-6
CALVO OJEDA MIRIAN	Z 005283 W	050-3-009	25.000	150,25	G	557375-1
LAZARO DIAZ JAIME	Z 007750BB	094-2-016	6.000	36,06	L	1.236441-6
REVUELTA ROJO JAIME	Z 005052AV	132-1-010	4.000	24,04	L	51410-0
SANCHO FERRER ANTONIO	Z 002765BH	132-1-042	4.000	24,04	L	101.196341-5
ALONSO CRESPO CLEMENTE	Z 007637 O	091-2D-002	12.000	72,12	G	1.194327-0
CARO DIAZ M-ISABEL	Z 000713AK	050-2-008	16.000	96,16	G	55927-7
CASTILLO GOMEZ JOAQUIN	M 006133NL	094-2-005	6.000	36,06	L	1.245496-0
DIAZ VICENTE AMPARO	Z 004827BB	091-2M-001	8.000	48,08	G	65355-8
LAZARO DIAZ JAIME	Z 007750BB	091-2I-001	8.000	48,08	G	39693-2
PLAZA LASHERRAS VALENTIN	Z 004949AS	094-2-006	10.000	60,10	G	48270-6
ROMEO MOMPUEL ANTONIO	Z 009002BK	091-2H-001	8.000	48,08	G	34963-7
RUIZ DE MIGUEL EDUARDO	Z 000466 W	094-2-012	3.000	18,03	L	8.202262-7
SAMANIEGO ECHANDIZ ALFONSO	Z 004534AW	132-1-010	4.000	24,04	L	51160-0
SUAREZ CALERO JOSE LUIS	Z 006456AY	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.220658-3
VALENZUELA SEBASTIAN JOSE MARIA	Z 002210AK	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.220829-4
LAZARO ABAD JOSE FERNANDO	B 004778JZ	091-2M-001	8.000	48,08	G	43113-7
MERIN FLORES LUIS	Z 009381 Y	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.243746-2
PEREZ TOLOSANA M-VICTORIA	Z 000365AT	094-2-015	6.000	36,06	L	37612-0
VINUEL LASIERRA JESUS ANTONIO	Z 005964BB	094-2-016	6.000	36,06	L	1.233555-3
ESPEAS ALCALA ANTONIO	Z 005466BS	018-1-001	6.000	36,06	L	84076-0
NOE ABADIA JESUS	Z 005102BS	132-1-002	4.000	24,04	L	63181-7
CABELLO GUILLÉN ANGEL LUIS	Z 006247 Y	094-2-015	6.000	36,06	L	44954-0
LOPEZ PENELLA BEATRIZ MONTSERRAT	Z 000859BN	132-1-014	4.000	24,04	L	1.248585-0
LAPUENTE VAL MARIA PILAR	Z 001862AL	094-2-005	6.000	36,06	L	33851-7
LOPEZ PENELLA BEATRIZ MONTSERRAT	Z 000859BN	132-1-014	4.000	24,04	L	1.195419-0
MARTINEZ RAMON LUIS	Z 006018 N	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.242911-4
MILLAN GALLEGO JUAN-CARLOS	Z 009989BL	050-3-008	16.000	96,16	G	557311-7
MARTINEZ GALINDO M-ANTONIA	Z 009651 X	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.233938-3
VALEJ BERNAD M-JESUS	Z 009355BC	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.249047-6
ANSON MORENO LUIS CARMELO	Z 009857AZ	094-2-014	6.000	36,06	L	36562-2
BAILERA SIMORTE JOSE ANGEL	Z 005029BC	094-2-006	10.000	60,10	G	43217-0
JULIAN LOBERA PEDRO ANGEL	Z 000511AL	132-1-013	4.000	24,04	L	43066-6
GONZALEZ BLAS ANTONIO	HU 002201 P	091-1-004	16.000	96,16	G	84382-3
ORON ESPINOSA JOSE MARIA	Z 005099 U	091-2M-001	8.000	48,08	G	84175-1
BERNAL CARRERIZO JOSEFINA	V 000834EP	091-2G-001	8.000	48,08	G	41228-9
LOPEZ VICENTE ELADIO JESUS	Z 008058BD	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.236444-9
WIELA RUIZ JOSE	Z 004490AG	094-2-012	3.000	18,03	L	1.140753-5
EMBIID CALVO PABLO	Z 001833BG	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.103634-2
ALLEPUZ POLO PILAR SUSANA	Z 000636BF	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.243222-1
CASTEL MUR LAURA	Z 006555AZ	132-1-005	4.000	24,04	L	47022-0
RIAU IBARZ ROSA	V 008121DC	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.241600-0
VITALLER CEBRIAN M LUISA	HU 004832 I	094-2-004	6.000	36,06	L	37217-3
HORTAS FRANCO SERGIO	Z 002747BJ	091-1-003	10.000	60,10	G	41331-7
GABARRE BARRUL MIGUEL ANGEL	Z 005238AD	091-1-003	10.000	60,10	G	65174-5
PEREZ PERRUCA NAVARRO JAVIER	Z 007747 D	050-3-009	25.000	150,25	G	557192-7
BARRACHINA GIL SONIA	Z 003702 V	091-2B-002	10.000	60,10	G	1.249030-8
GUIXERAS SOLER M-CONCEPCION	Z 007172AV	132-1-010	4.000	24,04	L	50932-5
YUS GRACIA BALTASAR	Z 007596BG	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.245884-8
CARBONELL BERGES M-PILAR	Z 007371AL	050-2-008	16.000	96,16	G	557210-3
MATEO LACAMBRA JOSE CARMELO	Z 008116AJ	132-1-010	4.000	24,04	L	30963-2
REGALADO MOZAS SERGIO	Z 003419BG	132-1-010	4.000	24,04	L	51193-9
REGALADO MOZAS SERGIO	Z 003419BG	132-1-010	4.000	24,04	L	51200-2
TOLOSANA LISAN ISMAEL	Z 009814AC	091-2M-009	10.000	60,10	G	48393-5
DOMINGO CALATA YUD ALFREDO	Z 009199BB	091-2M-003	12.000	72,12	G	44122-1
REGALADO MOZAS SERGIO	Z 003419BG	132-1-010	4.000	24,04	L	51393-4
TOLOSANA RABAL GEMMA	Z 004792 Z	094-2-015	6.000	36,06	L	44199-0
MALO PABLO M JOSE	Z 004088BH	091-1-003	10.000	60,10	G	1.245364-0
GUGLIEMINO GRACIA M-TERESA PAZ	Z 007104BH	091-2M-009	10.000	60,10	G	39024-4
MONJE PERERA M-JOSE	HU 005565 K	094-2-005	6.000	36,06	L	44160-7
MARQUES SAN RAFAEL J IGNACIO	Z 007375AZ	091-2M-009	10.000	60,10	G	39189-7
CASTILLO SUPERVIA SANTOS	Z 001497 O	091-2L-001	10.000	60,10	G	54503-4
CARBONELL DUAL MARIA	C 006798D	007-2-004	6.000	36,06	L	61656-2
FAUS PUJOL ANA MARIA	Z 002506BK	132-1-002	4.000	24,04	L	34031-5
GERIQUE ROMEO JOSE-JAVIER	NA 003728AY	091-2H-001	8.000	48,08	G	100.034281-0
LLAMAS FERNANDEZ MANUEL	Z 007886AM	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.245706-2
MARCO LAITA JAVIER	Z 007141BM	132-1-010	4.000	24,04	L	101.222929-4
VILLAR ROMERO M-MERCEDES	LO 000254 K	094-2-013	2.000	12,02	L	8.472859-0
IVES GARCIA JOSE-LUIS	M 008950OJ	091-2M-003	12.000	72,12	G	100.045602-5
FANLO CALDERON JESUS A	Z 004962AH	094-2-015	6.000	36,06	L	1.203061-4
FANLO CALDERON JESUS ANGEL	Z 004962AH	091-2G-001	8.000	48,08	G	49031-8
ARNAL SASTRE MANUEL-CARLOS	Z 007699AD	091-2G-001	8.000	48,08	G	39280-7
BERNEDI MEGINO ANGEL-FERNANDO	Z 005574AD	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.235684-0
BETIA RUIZ MARIA	M 006424YM	094-2-016	6.000	36,06	L	101.238854-9
CARRERAS SERRANO ANA-MARIA	Z 001021AT	094-2-005	6.000	36,06	L	32638-0

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
CEBOLLADA GARCIA ENCARNACION	M 004911MB	094-2-016	6.000	36,06	L	44004-7
CEBOLLADA GARCIA ENCARNACION	M 004911MB	094-2-014	6.000	36,06	L	1.249148-0
CHABUEL TURRUBIA M-CELIA	M 001823MK	091-1-003	10.000	60,10	G	72372-2
FORMIGOS ESCARTIN JOSEFA	Z 006897 G	71-1A-001	7.000	42,07	L	1.246111-7
GIMENEZ FERNANDEZ JOSE	Z 008867 W	094-2-005	6.000	36,06	L	1.228067-0
GOMEZ BUENO HENRY DE JESUS	M 005477WG	091-2J-002	10.000	60,10	G	101.226740-9
GONZALEZ EGUZABAL JULIO JAVIER	LO 001460 O	020-1-001	50.000	300,51	M	1.236798-0
GONZALEZ FERNANDEZ JULIO C	Z 007175AN	091-2M-009	10.000	60,10	G	48463-2
GONZALEZ FERNANDEZ JULIO C	Z 007175AN	091-1-003	10.000	60,10	G	1.245933-0
HERNANDEZ VILCHEZ SARA	Z 004904BG	132-1-002	4.000	24,04	L	1.186342-0
HIDALGO ARENAS DAVID	Z 002945BJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.248985-2
LAFUENTE GIL JOSE-MANUEL	TE 0008283 C	094-2-016	6.000	36,06	L	44960-9
LAFUENTE GIL JOSE-MANUEL	Z 000528BM	132-1-010	4.000	24,04	L	51309-3
LAFUENTE GIL JOSE-MANUEL	TE 0008283 C	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.245923-9
LAFUENTE GIL JOSE-MANUEL	TE 0008283 C	091-2M-001	8.000	48,08	G	43081-5
LASIERRA COMAS JOSE-TOMAS	Z 004634AM	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.220756-4
LOPEZ ALGARABEL FELIX	Z 008586AD	71-1A-001	7.000	42,07	L	1.246034-0
MARCO SANCHEZ SOFIA	Z 008641AW	132-1-014	4.000	24,04	L	39321-0
MARTINEZ SEVILLANO JOSE	B 008269ND	091-2M-009	10.000	60,10	G	46215-2
MINGARRO PARDOS ANGEL-FCO	L 000252 V	132-1-006	4.000	24,04	L	37735-9
MUÑOZ PICAZO M-PILAR	VU 008874 J	091-2M-001	8.000	48,08	G	40442-2
NAVARRETE SANZ REBECA	C 8215BBF	118-1-002	6.000	36,06	L	68242-1
OLABARRIETA PEREZ EUKEN KEPA	Z 002187 X	020-1-001	50.000	300,51	M	57647-9
SANCHEZ GRACIA SARA-MARIA	Z 009038AM	094-2-005	6.000	36,06	L	43095-0
SANTOLAYA CALABUG M-ANGELIA	Z 007378BL	091-2M-001	8.000	48,08	G	201.195400-6
SANZ CAMPOS MIGUEL-NOEL	Z 002754 X	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.221102-9
SERRANO DIESTE OSCAR	Z 000056BL	091-2M-009	10.000	60,10	G	65415-3
MARTINEZ CANO JULIAN	Z 001391AY	091-2I-001	8.000	48,08	G	1.204887-9

Núm. 4.689

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP núm. 145, de 26 de junio), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de la Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (artículos 42 y 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Zaragoza, 26 de abril de 2001. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Francisco Manuel Solanas Lafuente.

visto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (artículos 42 y 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Zaragoza, 26 de abril de 2001. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Francisco Manuel Solanas Lafuente.

Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
ALLOZA PERTUSA JOSE FCO	B 004496JU	132-1-010	4.000	24,04	L	93855-8
ARTAJONA PASTOR JOSE LUIS	Z 001506AJ	094-2-004	6.000	36,06	L	100.080719-6
ESCRICHE RAMOS JOSE RAMON	Z 000832AY	091-2M-001	8.000	48,08	G	96711-5
GRACIA AISA M-LUZ	Z 002423BM	091-2C-002	10.000	60,10	G	84444-3
GRACIA PLOU PEDRO M	1689BBN	132-1-010	4.000	24,04	L	100.079505-3
LANDA MARCO ARANZAZU O	0 091-2M-001	8.000	48,08	G	89870-4	
LAPEIRA ALVAREZ MANUEL	T 000916 U	091-2M-001	8.000	48,08	G	89181-8
MUÑOZ GIMENEZ PEDRO	Z 002635 X	132-1-006	4.000	24,04	L	93921-1
SALAS CORONAS LUIS ANTONIO	M 001914TF	132-1-006	4.000	24,04	L	102018-2
MEDINA ARREGUI ANGEL MANUEL	Z 002079AT	091-2I-001	8.000	48,08	G	98692-5
ALFAJANIN AGRICOLA SL	Z 003030BK	132-1-010	4.000	24,04	L	93852-5
SILIOS ARGONESA DE CANFRANC SA	M 002476OJ	132-1-010	4.000	24,04	L	93785-0
GRIMA PEREZ JOSE JAVIER	Z 005968 G	091-2G-001	8.000	48,08	G	72972-9
CHARNECO PEREZ MANUEL	Z 009473BS	094-2-005	6.000	36,06	L	84764-5
CLARIANA LATORRE M-PILAR	Z 007636BB	091-2M-009	10.000	60,10	G	100.090754-3
SANZ CANELA MA ARANZAZU GEMA	Z 002009BL	091-2G-001	8.000	48,08	G	91782-0
ER BIYAB EL MATI	NA 001201 V	091-2G-001	8.000	48,08	G	103282-9
VELA INOGES ESTRELLA	Z 001287AL	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.221.745-5
KHADRAOUI OMAR	Z 008690 T	094-2-005	6.000	36,06	L	100177-8
GREGORIO TELLO M-CRUZ	Z 007540AM	091-2C-002	10.000	60,10	G	97380-0
NUEZ CAMPOS FCO-JOSE	Z 003073BP	094-2-015	6.000	36,06	L	100012-0
GIL JULVEZ LIDIA	Z 006196BB	091-2I-001	8.000	48,08	G	89817-0
BERNAL SARIÑENA M-FERNANDA	NA 000640AY	094-2-012	3.000	18,03	L	98745-1
MARTINEZ CABALLERO JOAQUIN	TE 009991 F	091-2G-001	8.000	48,08	G	45720-0
MARIN LAZARO JOSE LUIS	Z 000123 X	094-2-005	6.000	36,06	L	82397-5
ADAN MUÑOZ JERONIMO	Z 003474BT	091-2H-001	8.000	48,08	G	104154-6
ONS GIMENEZ JUAN JONAS	Z 004004AJ	132-1-010	4.000	24,04	L	105560-9
ADAN MUÑOZ JERONIMO	Z 003474BT	091-2H-001	8.000	48,08	G	90147-8
BURRAGAN VILLENA NATALIO	Z 006817AS	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.248642-4
GILLEN GOMEZ PEDRO JESUS	Z 004741BM	094-2-004	6.000	36,06	L	100578-0
MAVINGA TONY	HU 009689 I	094-2-005	6.000	36,06	L	87850-0
MIRANDA PORROCHE JOSE LUIS	Z 001083BK	094-2-005	6.000	36,06	L	100.082095-5
BALLESTIN BALLESTIN GREGORIO	Z 003219BM	091-1-003	10.000	60,10	G	104127-3
BERNE COMIN GUILLERMO	7438BCC	094-2-015	6.000	36,06	L	100106-4
LASIERRA GARCIA JUAN CARLOS E	Z 009886AK	094-2-004	6.000	36,06	L	103312-9
MIGUEL SANCHEZ SALVADOR	Z 00036AZK	132-1-014	4.000	24,04	L	100.052739-3
BOQUEDU GARCIA IVAN	Z 004136AW	091-2M-009	10.000	60,10	G	94141-7
ARRIERA PORRAS FRANCISCO	Z 004210BB	091-2G-001	8.000	48,08	G	100.087141-3
MARTINEZ OLIVA MARIA PILAR	Z 009040AB	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.221.575-5
GONZALEZ MONTERO MATHILDE	Z 005712AC	091-2G-001	8.000	48,08	G	91125-6
GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	Z 002903AF	091-2I-001	8.000	48,08	G	96638-2
PINILLA LASALA JOSE LUIS	Z 004958 Y	091-2M-009	10.000	60,10	G	95892-1
MIGUEL BERDIEL JOSE ANTONIO	Z 002134 N	091-2M-001	8.000	48,08	G	87836-0
SUSINOS PAMPLONA M-CARMEN	Z 006125BF	094-2-005	6.000	36,06	L	98131-4
GAYA MANERO ERNESTO	Z 004692AW	094-2-006	10.000	60,10	G	55745-2
ARROYO BES M-ISABEL	Z 006620AG	091-2I-001	8.000	48,08	G	103561-2
CORRAL SANZ JOSE FRANCISCO	Z 005418AJ	091-2M-009	10.000	60,10	G	100289-4
BIELSA LANDA S I	Z 002224BS	091-2I-001	8.000	48,08	G	90247-0
BUENO ALADREN MERCEDES	Z 007050BK	094-2-005	6.000	36,06	L	98625-3
CALLEN GUERRERO CARMELO	Z 009191 U	094-2-005	6.000	36,06	L	92428-0
GRACIA ESPINOSA JUAN JOSE	Z 000935AN	094-2-005	6.000	36,06	L	103264-7
HERNANDO LANDA LOURDES	1775BDZ	094-2-006	10.000	60,10	G	97250-1
SALAZAR BONO MARINA	Z 000670AB	094-2-005	6.000	36,06	L	92429-1
CORRAL ABENIA LUIS	Z 003914 Y	091-2M-001	8.000	48,08	G	98677-4
NOGUERAS EMBID JAVIER	Z 00275BFG	094-2-005	6.000	36,06	L	66448-5
ASIAN MARCO SL	Z 000885BP	091-2M-009	10.000	60,10	G	94295-2
FLORES LATORRE ANTONIO	Z 009517BD	132-1-020	4.000	24,04	L	110024-8
LAVENA CLEMENTE FCO JAVIER	Z 006214AU	094-2-005	6.000	36,06	L	100207-8
VAQUEZ VAO M CRUZ JOSE	Z 005106BP	094-2-005	6.000	36,06	L	100044-7
HEBBACHE MOURAD	NA 006167 P	094-2-005	6.000	36,06	L	91951-0
SESMA QUINTANA ANGEL GABRIEL	Z 007791AB	132-1-010	4.000	24,04	L	105620-4
ALCAZAR ALMAGRO JOSE	8969BCG	091-2M-001	8.000	48,08	G	88604-6
CIAL ARAGONESA DEL ALUMINIO SL	Z 005336AU	094-2-015	6.000	36,06	L	100285-0
DOMINGUEZ DOMINGUEZ RUBEN	B 001809CM	094-2-014	6.000	36,06	L	90105-9
ESPINOSA QUEMADA PABLO O	Z 00368AG	091-2M-009	10.000	60,10	G	103461-0
LONGARES SANSEARUO AGUSTIN	Z 006670 T	132-1-002	4.000	24,04	L	100377-3
LARIO BERGES MANUEL CARLOS	Z 000974BJ	094-2-005	6.000	36,06	L	84825-1
LARIO BERGES MANUEL CARLOS	Z 000974BJ	094-2-005	6.000	36,06	L	91847-0
GARCIA PINILLA SERGIO	Z 005318AL	094-2-005	6.000	36,06	L	89672-0
ABENZA GONZALEZ FRANCISCO	Z 005270BP	094-2-005	6.000	36,06	L	89816-9
ACEITUNAS-ENCURTIDOS-S-LAMBERT	Z 002730BC	091-2M-009	10.000	60,10	G	104122-9
AGUILAR PEREZ SILVIA	Z 001084 Y	094-2-014	6.000	36,06	L	90106-0
AL-SHARIF ABU-ZANTUN MAHMUD	Z 009580BD	091-2C-002	10.000	60,10	G	94263-5
ALABER FERNANDEZ LUCIA	M 006172VL	094-2-004	6.000	36,06	L	98878-0
ALBERO USON JOSE-JAVIER	Z 002494BF	091-2M-009	10.000	60,10	G	87134-4
ALCALA SANJUAN JULIO-ANTONIO	Z 008044AD	091-2H-001	8.000	48,08	G	91931-6
ALFARO GARCIA JORGE-M	Z 007115BD	132-1-010	4.000	24,04	L	105435-5
ALVARO GARCIA JOSE-LUIS	Z 003702AX	091-2H-001	8.000	48,08	G	92683-2
ALZUET PASCUAL JORGE	Z 005648AZ	091-2M-001	8.000	48,08	G	97255-6
ANDRES CASADO FELISA	Z 005478AT	017-1-001	7.000	42,07	L	72908-1
APLICACIONES PROY ESTUDIOS ING	Z 006707AY	094-2-012	3.000	18,03	L	9.291.010-2
ASIN BLASCO ENRIQUE	Z 006093AZ	091-1-003	10.000	60,10	G	87847-4
BAGUES PEREZ TOMAS	Z 002727AN	091-1-003	10.000	60,10	G	66438-3
BARQUERO FRANCO JOSE-TOMAS	Z 008212AM	091-2H-001	8.000	48,08	G	96873-0
BATOLOME JEAN FRANCISCO	Z 003267BH	017-1-001	7.000	42,07	L	72910-6
BASKET-ZARAGOZA-CLUB-DEPORTIVO	V 002308DZ	091-2M-009	10.000	60,10	G	94324-1
BENEDI SANCHEZ FCO-JAVIER	Z 002422BM	091-2M-001	8.000	48,08	G	92294-4
BERNAL CUPIDO JOAQUIN	Z 001715BT	094-2-005	6.000	36,06	L	84774-7
BERNARDO DE LA PEÑA CESAR	B 008145HU	132-1-015	4.000	24,04	L	105257-5
BLANCO GRACIA FELIPE	Z 005871 W	091-2G-001	8.000	48,08	G	66284-3
BORRUECO AGUILAR JOSE	4124BDN	132-1-014	4.000	24,04	L	76247-3

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
BULL SOLORZANO ANGEL	Z 007887AS	094-2-005	6.000	36,06	L	91556-3
CALLAU MUÑOZ M-ROSARIO	Z 008834AW	091-2M-001	8.000	48,08	G	63471-3
CALLAU MUÑOZ M-ROSARIO	Z 008834AW	132-1-014	4.000	24,04	L	76070-7
CARDONA SORIANO M-PILAR	Z 009614BK	091-2I-001	8.000	48,08	G	92677-4
CASANOVA FIGUEROLA ADRIAN-A	Z 009802BJ	091-2G-001	8.000	48,08	G	87452-4
CATALAN CEBOLLADA LUIS-CRESCEN	Z 003137AM	132-1-002	4.000	24,04	L	82472-0
CATALAN CEBOLLADA LUIS-CRESCEN	Z 003137AM	091-2I-001	10.000	60,10	G	100108-6
CEREALES DEL EBRO-SL	Z 003902BC	132-1-010	4.000	24,04	L	105207-6
CHAHIR ABDELLATIF	Z 003985 Z	094-2-016	6.000	36,06	L	91674-8
CLEMENTE ALTARRIBA DAVID FERNAND	Z 006314AG	091-2M-001	8.000	48,08	G	103566-7
CONSTRUCCIONES MERCALLANO SL	8195BDK	091-2H-001	8.000	48,08	G	80897-1
CORREAS CAMUÑAS OSCAR	Z 009659BD	091-2M-001	8.000	48,08	G	82433-3
CORTES ESTEBAN AMALIO	Z 008594BL	094-2-005	6.000	36,06	L	103662-6
CULTURA Y SOLIDARIDAD SL	Z 000447BB	132-1-010	4.000	24,04	L	105366-9
DOMINGO PASCUAL JESUS-A	Z 007787AU	094-2-014	6.000	36,06	L	83595-2
DOMINGUEZ DUASO JOSE-LUIS	Z 006550AX	091-2L-001	10.000	60,10	G	89951-5
DOS-SANTOS MACHADO IDALINA	Z 007156 W	132-1-015	4.000	24,04	L	105243-0
DURAN UÑA JUAN-ANTONIO	Z 007678BM	132-1-010	4.000	24,04	L	105303-5
DURAN UÑA JUAN-ANTONIO	Z 007678BM	132-1-010	4.000	24,04	L	105405-0
EISMAN CURTO ARACELI	M 000744XU	091-2I-001	8.000	48,08	G	100.07489-5
ENRIQUE MARTIN ALFREDO LUIS	Z 001169BN	094-2-005	6.000	36,06	L	103348-0
ESCANERO SANCHEZ M-VICTORIA	Z 002737BM	094-2-005	6.000	36,06	L	108664-6
ESCARTIN MARTINEZ ROSA	C 4919BCY	094-2-015	6.000	36,06	L	91158-4
ESCARTIN SEVIL JUAN-JOSE	Z 007667BN	094-2-005	6.000	36,06	L	96668-8
ESPIAU PEREZ M-EVA	Z 003953BM	094-2-005	6.000	36,06	L	109004-2
EXPOSITO GARCIA MANUEL	Z 009202BL	094-2-005	6.000	36,06	L	87287-9
EXPOSITO GARCIA MANUEL	M 008402VP	132-1-015	4.000	24,04	L	105247-3
EZQUERRA ABADIA PEDRO-JESUS	M 007678OB	132-1-006	4.000	24,04	L	102002-5
FELIPE BENEDICTO JOSE-LUIS	Z 006992AG	091-2G-001	8.000	48,08	G	103420-1
FERNANDEZ PLOU GREGORIO	Z 001558BJ	094-2-005	6.000	36,06	L	91498-0
FERRANDO MORELLON JESUS	Z 004373AT	091-2I-001	8.000	48,08	G	98875-0
FERRER LOPEZ M-LIDIA	Z 005721 S	094-2-005	6.000	36,06	L	103328-6
FERRER SABROSSO MARTA	Z 005556AW	132-1-005	4.000	24,04	L	93804-8
FLORISTAN ZAPATERIA JAVIER	Z 006768BJ	132-1-014	4.000	24,04	L	88630-8
GABARRE DUAL MANUEL	Z 001288 V	094-2-005	6.000	36,06	L	88564-4
GADEA MALLADA ALEJANDRO	Z 006742BL	094-2-005	6.000	36,06	L	90969-5
GALLEL GIL VICENTE	Z 000944AJ	132-1-010	4.000	24,04	L	105216-7
GARCÉS PIZARRO ELOY	Z 005486BB	132-1-010	4.000	24,04	L	105282-6
GARCIA CAÑETE ANTONIO	Z 009201BS	132-1-010	4.000	24,04	L	93850-3
GARCIA MARTINEZ CESAR	Z 001672BN	132-1-014	4.000	24,04	L	92680-0
GARCIA MARTINEZ JOSE-ALBERTO	Z 009087AB	094-2-005	6.000	36,06	L	92587-3
GARCIA MIRANDA FRANCISCO-JOSE	Z 008626AS	132-1-005	4.000	24,04	L	93989-0
GARCIA NELA EVA-MARIA	Z 005296 T	094-2-004	6.000	36,06	L	97202-4
GAUDIO MALO JOSE-LUIS	Z 002456 T	094-2-016	6.000	36,06	L	86947-7
GOICOECHEA UZCUDUN JOSE MANUEL	Z 005326AV	132-1-010	4.000	24,04	L</	

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
TEJEDOR JODRA ANA-EVA	Z 005252 W	132-1-005	4.000	24,04	L	105780-8
TRICHAN FERNANDEZ M-PILAR	Z 007853AD	091-2G-001	8.000	48,08	G	62600-1
VAL RUBIO JUANA-F	Z 009723AZ	094-2-016	6.000	36,06	L	90138-7
VAL SOS JOSE-ANTONIO	Z 004095AN	094-2-005	6.000	36,06	L	96274-5
VALDEARCOS GUERRERO MARINA	Z 002705 Z	094-2-005	6.000	36,06	L	91075-2
VAZQUEZ PONCE OSCAR-MANUEL	Z 004524BN	094-2-005	6.000	36,06	L	98730-6
VELA CONTE ROSA	Z 008160BJ	094-2-012	3.000	18,03	L	9730355-4
VELILLA CONCHAN M-NIEVES	Z 006052 U	091-2G-001	8.000	48,08	G	96979-9
VELILLA GARCIA ANA-MARTA	Z 001837AZ	091-2G-001	8.000	48,08	G	97147-3
VIDAFER-PINTURA-DECORACION-SL	Z 007692AP	094-2-005	6.000	36,06	L	91829-9
VIDAL DIEZ ALFONSO	Z 006693BD	094-2-012	3.000	18,03	L	9730400-3
VIVANCO SANZ M-JESUS	Z 008865AN	094-2-004	6.000	36,06	L	86806-6
MARTINEZ SAINZ PILAR	Z 007172BJ	132-1-010	4.000	24,04	L	93896-6
SANCHO NICOLAS JOSE	Z 009436BL	094-2-005	6.000	36,06	L	92568-0

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 26 de abril de 2001. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Francisco Manuel Solanas Lafuente.

Relación de presuntos responsables

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
JB DISTRIBUCIONES S C	Z 009457BD	72-3-001	20.000	120,20	G	10.048948-7
DISTRIBUCIONES GARAYALDE S L	Z 000998BJ	72-3-001	20.000	120,20	G	10.051610-5
ICA PATRIMONIAL C B	Z 005229AV	72-3-001	20.000	120,20	G	10.051008-4
INDUSTRIAS CARROCERAS ARAGON SL	Z 001340BS	72-3-001	20.000	120,20	G	10.042281-7
TRANSPORTES OLONA SL	Z 007907BJ	72-3-001	20.000	120,20	G	11.219592-0
TTES OLONA S L	Z 003824AZ	72-3-001	20.000	120,20	G	10.038381-7
TTES OLONA S L	Z 008788BF	72-3-001	20.000	120,20	G	11.107580-0
TTES OLONA S L	Z 007907BJ	72-3-001	20.000	120,20	G	11.107581-0
JUSON S L	Z 001798AL	72-3-001	20.000	120,20	G	10.035366-7
CONSTRUCCIONES HIJAR SA	Z 001798AL	72-3-001	20.000	120,20	G	10.044797-5
COMERCIAL-ARAGONESA-IMPORT-SA	Z 005275AU	72-3-001	20.000	120,20	G	11.220739-3
ELECTRODOMESTICOS-EUROPA-SA	Z 000378BN	72-3-001	20.000	120,20	G	10.034103-4
HIJOS DE FRANCISCO LAZARO SL	Z 009202AZ	72-3-001	20.000	120,20	G	10.041826-3
MONCINROYO-SL	Z 006976BP	72-3-001	20.000	120,20	G	10.035717-0
MONTAJES-AROA-SC	Z 000746BJ	72-3-001	20.000	120,20	G	10.040757-3

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 26 de abril de 2001. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Francisco Manuel Solanas Lafuente.

Relación de presuntos responsables

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
ABAN MAULEON ANA PILAR	Z 002766 W	050-2-008	16.000	96,16	G	560304-7
ANTON HERNANDEZ LUIS	Z 001960 U	091-2M-009	10.000	60,10	G	100328-5
AQUILLUE SEBASTIAN ADOLFO	Z 006705AJ	050-3-008	16.000	96,16	G	560222-6
ARILLA GONZALEZ LUIS ALBERTO	Z 005536BK	132-1-020	4.000	24,04	L	76173-2
BLANCHARD GALLIGO CARLOS FCO J	P 0470B0M	091-2M-001	8.000	48,08	G	59560-0
CHEN JIANSEHENG	2815BC1	091-2C-002	10.000	60,10	G	53005-9
DURAN NAVARRO YOLANDA	B 001974LC	050-3-008	16.000	96,16	G	560238-3
FERNANDEZ ALBERO VALENTIN	C 3229BHV	132-1-007	4.000	24,04	L	83124-8
FERNANDEZ JUAN MARIA	M 004473WH	091-2G-001	8.000	48,08	G	58690-5
FRANCO CLEMENTE FRANCISCO	Z 002045BS	094-2-005	6.000	36,06	L	84771-4
GABARRE HERNANDEZ MIGUEL-ANGEL	Z 002781AG	050-3-007	10.000	60,10	G	560265-6
GIL GARCIA FRANCISCO JOSE	Z 003283AM	132-1-015	4.000	24,04	L	84803-6
GRACIA LAGUNAS MARTIN RUPERTO	Z 000440BB	094-2-012	3.000	18,03	L	8715154-7
GUALTAR CORRAL MANUEL EMILIO	Z 003600AF	050-2-008	16.000	96,16	G	560394-3
LAADUAJ MOHAMMED	Z 007265BP	091-1-003	10.000	60,10	G	91010-7
LACRUZ FONCLLAS VICTOR-MANUEL	C 1224BBC	132-1-005	4.000	24,04	L	86665-0
LOPEZ AYANZ SERGIO	Z 003484BS	091-1-003	10.000	60,10	G	83718-6
LORAS AGRAMUNT JOSE MANUEL	Z 002326AX	132-1-015	4.000	24,04	L	91006-0
MAGDALENA COMENGE JESUS	Z 003879AW	132-1-004	4.000	24,04	L	86445-1
MARTIN ASENSIO CARMEN	M 004156KL	094-2-016	6.000	36,06	L	95075-0
MARTIN DAVID	Z 007167BJ	091-2D-002	12.000	72,12	G	94254-4
MARTINEZ VAZQUEZ RAFAEL	8862BDT	129-1-001	25.000	150,25	G	94464-1
MARTORELL CIRIA OMAR	17165	003-1-002	10.000	60,10	G	92017-7
MOZOTA BELTRAN FERNANDO	Z 003532AY	050-3-008	16.000	96,16	G	560264-5
PADILLA MARTINEZ SERGIO DAVID	Z 001364BF	094-2-005	6.000	36,06	L	66544-4
PEREZ BERNAL ANTONIO	Z 007199AW	094-2-005	6.000	36,06	L	70290-4
RUIZ CALATAYUD LUIS A	1739BDZ	132-1-005	4.000	24,04	L	94330-0
SANCHEZ PEREZ ANGEL	C 5309BDV	118-1-001	6.000	36,06	L	92678-5
SEGURA MESONES MARTA	Z 006204BL	091-2D-002	12.000	72,12	G	52663-0

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
TORCAL ANDOLZ ANGEL ALFONSO	Z 009837SP	091-1-003	10.000	60,10	G	1.120167-5
TORRIJOS CAMPO JESUS	Z 006358BN	091-2M-001	8.000	48,08	G	57364-1
VILLAGRASA MORALES DANIEL	9499BBM	091-2M-005	12.000	72,12	G	70124-2
GARDETA VISUS ANTONIO	Z 006158BM	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.221710-5
ARANDA LARRAGA ALBERTO	Z 001503BG	121-5-001	7.000	42,07	L	92725-6
MENES MARTIN EDUARDO	Z 009599BC	003-1-002	10.000	60,10	G	96705-7
CAMPOS GIMENO JESUS	Z 002379BL	091-2J-002	10.000	60,10	G	70428-4
CASADO GARCIA LUIS	Z 005165BP	050-2-008	16.000	96,16	G	560314-9
FERNANDEZ DIEZ JOSE LUIS	Z 009650AB	091-2H-001	8.000	48,08	G	68087-8
MAZA MAZA JOSE MARIA	Z 005224BN	091-2M-001	8.000	48,08	G	54787-8
SEDILOS ORIOL JOSE	Z 000259BD	132-1-005	4.000	24,04	L	91711-2
ESTEBAN BENITO MIGUEL ANGEL	Z 004227 U	091-2M-009	10.000	60,10	G	80001-8
KABOUSS JAMAL	9574BBM	091-2M-001	8.000	48,08	G	46649-2
KABOUSS JAMAL	9574BBM	091-2G-001	8.000	48,08	G	77214-9
LOPEZ CARPENA JOSE ANTONIO	B 007603KD	020-1-001	50.000	300,51	M	94472-1
REY LADRERO ALFONSO	0	132-1-015	4.000	24,04	L	1.228947-8
CHERNIKH SAID	NA 006835 N	091-2H-001	8.000	48,08	G	58300-0
OLIVETE LAPETRA JOSE MARIA	7766BCC	091-2E-004	10.000	60,10	G	75029-2
NUEZ CAMPOS FRANCISCO JOSE	Z 003073BP	091-2G-001	8.000	48,08	G	59261-3
ORTILLES LOBERA PABLO MARCELINO	Z 006497BG	094-2-012	3.000	18,03	L	65684-0
ORTILLES LOBERA PABLO MARCELINO	Z 006497BG	094-2-012	3.000	18,03	L	8.572516-8
ORTILLES LOBERA PABLO MARCELINO	Z 006497BG	094-2-012	3.000	18,03	L	8.744487-3
BAS BONILLA MARCEL	Z 001581BL	132-1-010	4.000	24,04	L	85278-0
BEGUE BLANES JORGE	Z 002833BT	094-2-005	6.000	36,06	L	87420-7
MEDRANO PALACIOS NICOLAS	Z 008074BS	091-2H-001	8.000	48,08	G	89786-9
ESCUIN ROYO CRISTINA	Z 006248BD	050-2-008	16.000	96,16	G	560397-6
ALONSO ANDRES FLAVIO MARIA	Z 006545AU	094-2-005	6.000	36,06	L	75179-4
FERNANDO GARCIA EGEA	Z 000114BG	050-3-008	16.000	96,16	G	560516-6
GALINDO CALVO MIGUEL	Z 005648AS	091-2M-001	8.000	48,08	G	79490-9
TOMEY SANCHEZ ISRAEL	M 003456VH	091-2M-009	10.000	60,10	G	99410-9
LEJARRAGA LEIN JOSE	Z 007021AU	091-2I-001	8.000	48,08	G	64966-3
ROMERO NUÑEZ DOMINGO	Z 003232AT	091-2M-001	8.000	48,08	G	58815-0
BUISAN ALQUEZAR JOSE	Z 009457BG	091-2I-001	8.000	48,08	G	104129-5
PIAZUELO SERRANO ALFREDO	Z 007150BG	132-1-002	4.000	24,04	L	54596-3
ABID SALAH	T 008104 S	132-1-015	4.000	24,04	L	79367-0
BERNAL SARIÑENA MA FERNANDA	Z 005785AH	091-2M-001	8.000	48,08	G	53554-0
GRAU ITURBE JESUS	Z 007313BC	091-2M-009	10.000	60,10	G	94428-8
HERRAZ ESTEBAN NESTOR	7865BBW	050-2-008	16.000	96,16	G	560390-0
PERIS BUÑUEL RICARDO	Z 004591BL	091-2M-009	10.000	60,10	G	100.070602-4
QUILEZ GERMAN RAMON	Z 007350BL	050-3-008	16.000	96,16	G	560627-1
SAMARIEGO ECHANDIZ ALFONSO	Z 002238BM	050-3-008	16.000	96,16	G	560436-7
AFFANDEU	Z 008302BN	091-2M-009	10.000	60,10	G	70844-5
SANZ NAVARRO DANIEL	Z 000418BM	050-3-009	25.000	150,25	G	560463-0
ZOUYAYE HOCINE	Z 005219BT	050-3-009	25.000	150,25	G	560641-0
CEBRIAN TORRALBA ELIAS RAMON	Z 001668AU	091-2M-001	8.000	48,08	G	77654-7
CONSTANTE CERDAN BEATRIZ	Z 006935AG	091-2M-001	8.000	48,08	G	52559-1
GONZALO CALVETE ANTONIO FCO	Z 005984BB	091-2D-002	12.000	72,12	G	36723-1
CALVO GRASA VICTOR	Z 003158BG	091-2G-001	8.000	48,08	G	42116-6
SANCHEZ ABAD ISIDORO LUIS	Z 000098AV	091-2E-004	10.000	60,10	G	64907-3
CLARIEZA LATORRE LUIS CIRIACO	Z 009670BJ	050-3-007	10.000	60,10	G	560203-3
APARICIO PARDO JOSE	Z 009898BS	050-2-008	16.000	96,16	G	560336-4
NICOLAS MONCLUS MARTIN	Z 005441BD	132-1-005	4.000	24,04	L	63501-3
MENAO POLO PEDRO SEBASTIAN	Z 008985BF	094-2-005	6.000	36,06	L	84177-3
VITALLER GARCIA RAFAEL	Z 004116AJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	69247-0
CALVO JUSTE PEDRO	Z 005257BK	091-2M-009	10.000	60,10	G	89433-9
BORQUE GALINDO I LUIS	Z 008224AX	091-2G-001	8.000	48,08	G	97244-3
BARDINA TREMPES ENRIQUE-L	Z 000869AU	094-2-012	3.000	18,03	L	8.842159-0
CAÑIZARES DE BAYA RODOLFO	Z 001196BT	091-2M-001	8.000	48,08	G	77263-7
FUESTER VILLUENDAS CARLOS	Z 006285BS	091-2I-001	8.000	48,08	G	94433-5
PLA GUARINOS ERNESTO	Z 008041BI	091-2M-001	8.000	48,08	G	68421-2
PORCAR GINER PURIFICACION	M 004756AV	091-2H-001	8.000	48,08	G	100.071869-7
BARDINA TREMPES ENRIQUE-L	Z 000869AU	094-2-012	3.000	18,03	L	8.572975-9
CASAS SERRANO ANA	Z 002918BC	132-1-005	4.000	24,04	L	100.050268-7
BERTOL JULIAN ALBERTO	Z 003497AN	132-1-005	4.000	24,04	L	84688-0
PLANA NATALIAS MARIA ROSARIO	Z 001347AH	091-2M-009	10.000	60,10	G	35923-3
USON BAILO IGNACIO	Z 001142BB	094-2-005	6.000	36,06	L	65367-1
YUS GRACIA BALTASAR	Z 007596BG	094-2-016	6.000	36,06	L	69050-0
CALJEJERO GASCON JOSE LUIS	Z 008454AJ	094-2-005	6.000	36,06	L	70649-4
MOLINE ESCALONA MIGUEL	5165BBV	091-2I-001	8.000	48,08	G	57367-4
PEÑA ALCOLEA CLEMENTE	Z 008485AM	091-2M-001	8.000	48,0		

Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.	Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
BELLOT GAMEZ JORGE	Z 002389BJ	132-1-010	4.000	24,04	L	67815-1	INGLES SANCHEZ ANTONIO	Z 008706BL	091-2G-001	8.000	48,08	G	52343-9
BELTRAN MORENO MERCEDES	Z 001148BC	091-2M-010	8.000	48,08	G	100.045970-4	JAIME ARTIGAS RAMON	Z 005498AT	091-2M-001	8.000	48,08	G	75306-4
BENITO GARCIA MICAELA	Z 008515BG	091-2M-001	8.000	48,08	G	90857-9	JIMENEZ NIETO RAUL	Z 008426TB	091-2I-002	8.000	48,08	G	64815-0
BERDEJO HERNANDEZ JUAN-PEDRO	Z 003200AT	091-2M-001	8.000	48,08	G	69120-7	JIMENEZ DE-MUÑANA BURGOS CARLOS	Z 002885BS	094-2-005	6.000	36,06	L	68103-2
BERNAL AGUDO JOSE-LUIS	Z 008209AD	091-2M-001	8.000	48,08	G	59306-0	LACUEVA PEREZ M-PILAR	Z 002016AG	091-2G-001	8.000	48,08	G	59196-0
BERNAL BANDRES CARLOS	Z 006295BM	091-2M-009	10.000	60,10	G	99008-3	LADIANE MAODO	Z 006682L	091-2E-004	10.000	60,10	G	62590-0
BLANCHARD GALLIGO CARLOS FCO J	94708BM	094-2-015	6.000	36,06	L	58764-6	LAHUERTA GUARTEA DOROTE	Z 006230AM	091-2I-001	8.000	48,08	G	67299-3
BLANCO MARTINEZ MIGUEL	Z 002927 X	132-1-014	4.000	24,04	L	65882-4	LAHUERTA CUARTERO RAFAEL	Z 000856AN	094-2-005	6.000	36,06	L	103386-5
BLANCO MARTINEZ MIGUEL	Z 002927 X	091-2I-001	8.000	48,08	G	77985-1	LAHUERTA SAZ JOSE-F	Z 004082BT	050-2-008	16.000	96,16	G	559905-2
BLASCO TENAS JOSE L.	GI 007195 Y	091-2M-001	8.000	48,08	G	77352-7	LAPESA TARTON AURORA	Z 005096AU	091-2M-009	10.000	60,10	G	64370-3
BOLEA ESCARTIN MAXIMO	Z 002957BS	094-2-012	3.000	18,03	L	108.443011-4	LARA TENA JAVIER	Z 007017AH	091-2G-001	8.000	48,08	G	41548-0
BOLEA ESCARTIN MAXIMO	Z 002957BS	094-2-012	3.000	18,03	L	108.443082-8	LARENA GUILLEN GREGORIO	HU 004097 M	094-2-004	6.000	36,06	L	53453-7
BOTELLA GIL JOSE	Z 003224BP	094-2-005	6.000	36,06	L	100.064266-4	LASARTE VELLAS DAVID JAVIER	Z 001521BL	091-2G-003	50.000	300,51	M	79905-4
BRAVO-SOTO LOBERA DANIEL	Z 004798AV	094-2-005	6.000	36,06	L	78138-7	LATORRE HERNANDO JOSE	Z 000403BM	091-2I-001	8.000	48,08	G	69677-6
BUSTOS RUEDAS JOSE-ANTONIO	64948	118-1-001	6.000	36,06	L	67159-3	LAVILLA FRANCIA FELIX	Z 007308AN	091-2M-001	8.000	48,08	G	55133-2
CABEZA UGUET HECTOR-ABRAHAM	Z 008716 X	094-2-004	6.000	36,06	L	1.221268-8	LINARES HERRANZ CONSUELO	LO 000460 I	091-2M-009	10.000	60,10	G	68215-9
CABEZA UGUET HECTOR-ABRAHAM	Z 008716 X	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.221271-3	LLO ALBA M-ANGELES	2777BCN	091-1-003	10.000	60,10	G	83568-0
CALAHORRA AGUIRRE LAMBERTO	Z 000544BF	050-3-008	16.000	96,16	G	560637-3	LLORENTE MUÑOZ LUCIA	Z 003325AG	094-2-004	6.000	36,06	L	41774-8
CALLAU MUÑOZ M-ROSARIO	Z 008834AW	132-1-006	4.000	24,04	L	66960-5	LOASO VIEBUCHER M-PILAR	Z 007131 K	091-2G-001	8.000	48,08	G	75648-1
CALLAU MUÑOZ M-ROSARIO	Z 008834AW	091-2I-002	8.000	48,08	G	78983-3	LOPEZ ENGUITA ELENA	Z 003996BG	091-2M-001	8.000	48,08	G	52277-5
CALVO PRAT DAVID-MANUEL	Z 008726AZ	091-2E-002	10.000	60,10	G	65533-8	LOPEZ GARCIA JUAN-JOSE	Z 003510AW	091-2M-001	8.000	48,08	G	63812-4
CAMAÑES CRESPO FRANCISCO-JAVIER	B 002499UV	094-2-012	3.000	18,03	L	108.044198-0	LOPEZ LOPEZ JULIO-VICTOR	Z 006081BJ	094-2-004	6.000	36,06	L	200.056309-1
CAMARA GIL OSCAR-JAVIER	Z 005169BK	091-2M-009	10.000	60,10	G	100.065004-0	LOPEZ QUINTANA OSCAR-SANTIAGO	Z 007727AZ	091-2H-001	8.000	48,08	G	65137-0
CAMPAÑA NAVARRO ARTURO	64237	007-2-004	6.000	36,06	L	70688-0	LOPEZ SALVATIERRA MERCEDES	Z 003307AV	091-2G-001	8.000	48,08	G	59004-0
CARABANTES MARCEN FCO-JAVIER	Z 002962BL	091-2M-009	10.000	60,10	G	68648-8	LOPEZ-ALFARO URDIAIN JUAN-FCO	Z 005219BK	094-2-014	6.000	36,06	L	65834-7
CARBOSO ASPIN JOSE A	Z 003837AG	094-2-001	10.000	60,10	G	62309-1	LOPEZ-DICASTILLO URDIAIN JESUS	Z 002241BH	091-2M-009	10.000	60,10	G	70189-8
CARRERAS LARIO JESUS	Z 009198BG	094-2-005	6.000	36,06	L	100.049948-0	LORENZO GONZALEZ CESAR	Z 001201BK	091-2C-002	10.000	60,10	G	52091-8
CARRERAS LARIO JESUS	Z 009198BG	091-2I-002	8.000	48,08	G	100.065018-5	LOU BENEDICTO LUIS-A	B 006635IN	094-2-004	6.000	36,06	L	67468-2
CASAS ESCOSA PEDRO-LUIS	Z 010004BH	091-2M-005	12.000	72,12	G	66315-4	LUNA RECHE LUIS-MANUEL	Z 004271BP	132-1-014	4.000	24,04	L	58589-9
CASAS ORTEGA JUAN-LUIS	Z 006804AV	094-2-006	10.000	60,10	G	96408-1	MACHO TAMAYO MARIANO	Z 009510AV	091-2L-001	10.000	60,10	G	40025-7
CEBRIAN RUBIO JAIME	Z 006743 Z	132-1-010	4.000	24,04	L	66932-1	MAINAR PLANA M-VICTORIA	Z 005841BG	094-2-016	6.000	36,06	L	69428-8
CEBRIAN RUBIO M-PILAR	Z 007992AM	091-2D-002	12.000	72,12	G	100.056888-9	MARQUES BAZATAQUI JAVIER	Z 008484AK	094-2-005	6.000	36,06	L	49504-9
CERREZUELA RAFALES L	Z 008445BM	132-1-001	4.000	24,04	L	63196-3	MARTIN SAN-VICENTE M-JOSE	Z 006775AZ	132-1-013	4.000	24,04	L	63608-2
CHORO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	Z 009700AT	003-1-002	10.000	60,10	G	88631-9	MARTINEZ ALEJALDRE ROSA	Z 007577BG	094-2-005	6.000	36,06	L	59483-4
CLAVERO BORROY VALENTIN	Z 009753 S	132-1-010	4.000	24,04	L	67804-9	MARTINEZ CANSINO JOSE-MANUEL	Z 005983AD	091-2C-002	10.000	60,10	G	42768-3
CLEMENTE PEREZ M PILAR	Z 009522 S	094-2-015	6.000	36,06	L	55365-5	MARTINEZ CEBOLLADA JAVIER	Z 008616BC	091-2C-003	8.000	48,08	G	1.248636-6
COBOS GIMENO ANGEL-A	Z 009946BC	091-2I-002	8.000	48,08	G	64726-0	MARTINEZ DE OLCZOZ RUIZ AGUSTIN	NA 000161AG	091-2G-001	8.000	48,08	G	59122-4
COLOMA FRAGUAS MIGUEL-A	Z 002331BG	094-2-005	6.000	36,06	L	77205-8	MARTINEZ ESTEBAN LAURA	Z 005881BD	091-2G-001	8.000	48,08	G	61929-7
CORNUDELA LACASA ROSA-M	Z 001554BP	091-2G-001	8.000	48,08	G	55307-6	MARTINEZ LOBERA ANTONIO-JAVIER	Z 009426BG	091-2G-001	8.000	48,08	G	59015-2
DAZ LAHUERTA ANTONIO DAVID	Z 007961AT	094-2-005	6.000	36,06	L	91204-4	MARTINEZ MARTINEZ JOSE M	Z 006876AF	094-2-004	6.000	36,06	L	70851-4
DAZ MARTIN M-JESUS	Z 009605BH	091-2M-009	10.000	60,10	G	68755-0	MARTINEZ RAMOS MARTA	Z 005301AJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	59307-0
DOLADO HERRERA MARIA TERESA	Z 003904BC	091-2M-001	8.000	48,08	G	69380-3	MARTINEZ VELASCO CONCEPCION	Z 000536BC	094-2-005	6.000	36,06	L	64869-3
DOMINGUEZ BLASCO MIGUEL ANGEL	Z 009776BD	091-2H-001	8.000	48,08	G	64853-6	MATEO ATIENZA JOSE-M	Z 003012AW	091-2I-001	8.000	48,08	G	68114-5
DOMINGUEZ CABALLERO ALBERTO	68146	118-1-001	6.000	36,06	L	81101-4	MEDIEL GRACIA CARIDAD	Z 003031AT	091-2G-001	8.000	48,08	G	71652-3
DUAL RAMIREZ RAFAEL	Z 005655AG	091-2D-002	12.000	72,12	G	42738-8	MELERO LO RUBEN	Z 008572AP	091-2I-001	8.000	48,08	G	33922-5
ENRICH JOVER GENEROSO(INMOB.15)	Z 003577BS	091-2G-001	8.000	48,08	G	100.058462-6	MELGUIZO BEJAR CELEDONIO	M 009583YH	003-1-002	10.000	60,10	G	100.054300-6
ENRIQUEZ MARTIN ALFREDO LUIS	Z 001169BN	091-2M-009	10.000	60,10	G	75551-4	MENA VAZQUEZ LORENA	Z 002172 O	094-2-004	6.000	36,06	L	59208-9
ERVITI ZALDUENDO BEATRIZ	Z 005398BN	094-2-005	6.000	36,06	L	65368-2	MIGUEL MORO JESUS	BU 001839 H	094-2-016	6.000	36,06	L	59901-1
ESCAERTIN LOPEZ ANA-ISABEL	Z 002652 O	094-2-012	3.000	18,03	L	8.405068-9	MOLINA BERNAD MARIANO	Z 004176 X	065-1-001	20.000	120,20	G	38040-0
ESCAERTIN LOPEZ JAVIER	M 004176XT	050-2-008	16.000	96,16	G	559911-0	MONTON DEL HOYO JOSE ANTONIO	Z 008927AV	091-2L-001	10.000	60,10	G	58985-6
ESCUDEIRO JIMENEZ MIGUEL-ANGEL	Z 006718 T	091-2G-001	8.000	48,08	G	41711-4	MORATA BAZATAQUI FELICIANO	Z 005481BN	091-2L-001	10.000	60,10	G	86278-4
ESCUDEIRO JIMENEZ MIGUEL-ANGEL	Z 005306BF	094-2-016	6.000	36,06	L	59331-0	MORILLO VILLARD FERMIN	Z 007596BS	132-1-015	4.000	24,04	L	66862-4
ESPILAU FALO ADOLFO	Z 000201AY	091-2I-001	8.000	48,08	G	55532-2	MORLANES ROMAN DAVID	Z 007230 H	091-2G-001	8.000	48,08	G	59758-1
ESTEBAN ACEBRON MAXIMO	M 00719YMD	091-2G-001	8.000	48,08	G	68807-5	MORLANES ROMAN DAVID	Z 007230 H	094-2-016	6.000	36,06	L	59856-2
ESTEBAN FERNANDEZ PEDRO-JOSE	Z 006724BG	094-2-018	6.000	36,06	L	65632-0	MOSTEO MELUS JOSE-MIGUEL	Z 005382BN	094-2-018	6.000	36,06	L	46924-2
ESTEBAN MORA PILAR-EVA	Z 005768BL	091-2I-002	8.000	48,08	G	77927-2	MOZTOA CASAS JOSE-MIGUEL	Z 008028BM	094-2-012	3.000	18,03	L	56866-2
ESTEBAN TRICIO OLIVER	Z 003695AD	094-2-005	6.000	36,06	L	61942-5	MUÑOZ CABELLO ANGEL	B 009878BK	091-2H-001	8.000	48,08	G	92201-5
FALO MARTINEZ M-LUISA	Z 008087AM	094-2-005	6.000	36,06	L	63802-2	MUÑOZ COLAS VICTOR	Z 001015BL	091-2M-001	8.000	48,08	G	100.062932-7
FERNANDEZ FIDALGO ROSARIO-M	Z 008830BL	091-2H-001	8.000	48,08	G	54984-0	MUÑOZ MAMBLONA M-PILAR	Z 001150 S	094-2-006	10.000	60,10	G	64320-4
FERNANDO GIMENO ANA-CRISTINA	Z 004736 K	091-2M-001	8.000	48,08	G	77347-0	MUNOZ LAUSIN ANA MARIA	6010BDH	050-2-008	16.000	96,16	G	560676-0
FERRER MUR JAVIER	Z 001195BJ	091-2I-002	8.000	48,08	G	65607-9	NADAL QUERALT RAMON	Z 003510AN	091-2G-001	8.000	48,08	G	69085-0
FERRER RANDO MIGUEL-ANGEL	Z 007936AC	091-2L-001	10.000	60,10	G	64652-0	NAVARRO NAVARRO MERCEDES	Z 002032AS	091-2I-001	8.000	48,08	G	58747-5
FERRERES CEBOLLA ANTONIO	Z 009397AP	091-2M-009	10.000	60,10	G	81866-9	NAVARRO SERRANO VICTOR	Z 004552AK	132-1-005	4.000	24,04	L	52822-7
FERRERUELA BAILACH FCO-JOSE	Z 005177BP	094-2-005	6.000	36,06	L	100.054019-8	NDIVY GUY	Z 009030 W	094-2-004	6.000	36,06	L	85951-7
FILLOLA ROS TERESA	Z 003128AU	091-2M-009	10.000	60,10	G	64788-3	NERIN DE-LA-PUERTA M-ISABEL	Z 009085BL	091-2M-001	8.000	48,08	G	55216-4
FONTECILLA BROTO MIGUEL	Z 007761AL	091-2G-001	8.000	48,08	G	59270-4	NIANG MBAYE	Z 006352 W	091-2M-001	8.000	48,08	G	67358-8
FONTECILLA BROTO MIGUEL	Z 001837BT	050-2-009	25.000	150,25	G	560866-3	NOGUERAS SANCHEZ LUIS	Z 006475BH	091-2L-001	10.000	60,10	G	41689-1
FUOLI GRACIA JAVIER	Z 002971AV	09											

Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
RODRIGUEZ ALVAREZ DE SOTOMAYOR	SS 008828AN	094-2-005	6.000	24,06	L	1.221733-1
RODRIGUEZ ANIA MANUEL-CESAREO	Z 000896AW	132-1-006	4.000	24,04	L	66984-2
RODRIGUEZ CALATAYUD M-LUZ	Z 000426BB	050-2-007	10.000	60,10	G	559927-8
RODRIGUEZ CASADO CARLOS	Z 009117AZ	091-2M-009	10.000	60,10	G	77146-3
RODRIGUEZ CUARTERO SAMUEL	Z 000858BD	094-2-005	6.000	36,06	L	46664-3
RODRIGUEZ RAMO JONATHAN	C 1243BBC	091-2G-001	8.000	48,08	G	61178-4
ROMANILLOS MONGE SANTOS-TIMOTEO	Z 005908AG	091-2G-001	8.000	48,08	G	77402-0
ROMERO MARTINEZ MERCEDES	Z 007794BM	094-2-005	6.000	36,06	L	63337-9
ROSA SANCHEZ ALFONSO	Z 001727 V	091-2M-001	8.000	48,08	G	62315-0
ROYA SANS PEDRO	T 001440AP	094-2-005	6.000	36,06	L	68501-1
RUESCA MORAGREGA DAMARIS	B 007078GM	094-2-013	2.000	12,02	L	8.437990-2
RUIZ BALLARIN DIEGO	Z 004729BM	094-2-012	3.000	18,03	L	108.505428-8
RUIZ MARQUELLO VICTOR	Z 007687BB	091-2M-009	10.000	60,10	G	55180-9
SAAVEDRA CORTINA JOSE MANUEL	Z 001454BJ	094-2-016	6.000	36,06	L	100.063159-9
SALVO GOMEZ JOSE-LUIS	Z 005729 U	091-2I-001	8.000	48,08	G	84614-3
SAMPIETRO VARA M-CARMEN	Z 003836BJ	091-2M-009	10.000	60,10	G	100080-0
SANCHEZ CLAVERO JAVIER	Z 008579AJ	091-2I-001	8.000	48,08	G	70557-1
SANCHEZ CUENCA TOMAS	Z 007046AZ	091-2H-001	8.000	48,08	G	64583-3
SANCHEZ MARTINEZ JOSE-MANUEL	Z 001589BJ	132-1-010	4.000	24,04	L	93630-4
SANCHEZ MORENO JOSE C	Z 000136BK	094-2-005	6.000	36,06	L	61369-9
SANCHEZ PEREZ GUILLERMO	Z 004186BJ	132-1-015	4.000	24,04	L	66807-8
SANCHEZ TAMAYO JUAN-M	Z 005867 Z	091-2G-001	8.000	48,08	G	58949-2
SANCHO MARQUETA FERNANDO	Z 001684 U	091-2G-001	8.000	48,08	G	59420-0
SANCHO MURILLO J-LUIS	C 7502BF	007-2-003	6.000	36,06	L	94415-3
SANTAMERA NAYA JESUS-ANSELMO	Z 007601 N	091-2E-002	10.000	60,10	G	75083-8
SANZ DEL AMO CARLOS	Z 006237AT	094-2-005	6.000	36,06	L	65516-7
SANZ ESTEBAN GUZMAN	Z 003721AG	091-2G-001	8.000	48,08	G	66128-3
SANZ GONZALO M-TERESA	Z 008860BL	091-2C-002	10.000	60,10	G	1.204998-4
SANZ PRADOS CARLOS	Z 008111 W	094-2-005	6.000	36,06	L	52557-0
SANZ PRADOS CARLOS	Z 008111 W	094-2-016	6.000	36,06	L	59787-6
SAURAS LAMARCA JOAQUIN	Z 001397BM	050-2-008	16.000	96,16	G	559933-6
SEBASTIAN SERRANO ORLINDA	Z 008218AH	094-2-005	6.000	36,06	L	59311-7
SERRANO SEBASTIAN LUISA	Z 008631 Z	091-2G-001	8.000	48,08	G	55112-8
SEVILLANO QUEROL ENRIQUE	Z 001785AV	091-2I-002	8.000	48,08	G	77996-4
SIERRA GIMENEZ IGNACIO	Z 005745AC	091-2C-002	10.000	60,10	G	1.205423-7
SILVES TELLO CARLOS	1620BBF	091-2I-001	8.000	48,08	G	69431-8
SILVES TELLO CARLOS	1620BBF	091-2I-001	8.000	48,08	G	69573-0
SILVES TELLO CARLOS	1620BBF	094-2-005	6.000	36,06	L	70419-3
SOLER QUILEZ ERNESTO ALBERTO	Z 001536BB	091-2M-009	10.000	60,10	G	68699-8
SOROLLA VALERO ROBERTO JAIME	SA 004734 K	091-1-003	10.000	60,10	G	102032-0
SUAZES PEREZ IGNACIO-SANTIAGO	Z 009652BH	094-2-005	6.000	36,06	L	71676-0
TARRAGUEL MINCHOLE FCO-JAVIER	Z 003168AZ	091-2G-001	8.000	48,08	G	87418-2
TEBAR ALTAMASVERES AGUSTIN	Z 006971BC	091-1-004	16.000	96,16	G	62311-6
TEJERO BERICAT INMACULADA V	M 004623SD	094-2-015	6.000	36,06	L	1.221189-0
TEJERO HERNANDEZ EUGENIO	Z 005414 W	094-2-004	6.000	36,06	L	59376-2
THIAM MOUSTAPHA	Z 006923 Y	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.242938-4
THIAM MOUSTAPHA	Z 006923 Y	091-2C-002	10.000	60,10	G	1.248747-1
TIRADO BLAZQUEZ ANGELA-YOLANDA	Z 001514BF	094-2-012	3.000	18,03	L	8.768582-5
TOLERO LAFITA SANTIAGO-MIGUEL	Z 009006AD	091-2D-002	12.000	72,12	G	59708-2
TOMAS MARTINEZ ASCUNCION	Z 000496AG	091-2M-001	8.000	48,08	G	68803-1
TOMAS HERRERO PATRICIA	TE 005872 H	091-2M-009	10.000	60,10	G	65452-8
TORRECILLA GARCIA JOSE-I	Z 001659AL	091-2G-001	8.000	48,08	G	41710-3
TORRECILLA GONZALEZ LUIS	Z 009946 U	094-2-004	6.000	36,06	L	74686-3
TORRISO SERRANO REBECA	Z 001462BM	132-1-010	4.000	24,04	L	66754-1
TROBAREDES GARCIA CARMEN-PILAR	Z 006610 T	091-2M-010	8.000	48,08	G	69005-5
URZAY SERON JUAN-JOSE	Z 005892BP	094-2-012	3.000	18,03	L	8.174223-4
VAL SOS JOSE-ANTONIO	Z 004095AN	094-2-005	6.000	36,06	L	68650-2
VAL SOS JOSE-ANTONIO	Z 004095AN	094-2-005	6.000	36,06	L	81788-1
VALDOVINOS OJER FELIX-G	Z 005063AW	094-2-016	6.000	36,06	L	54786-7
VALERA MOLINA ANTONIO	Z 001159BL	091-2L-001	10.000	60,10	G	41695-0
VALERO VICARIA FERNANDO	Z 000470BK	132-1-014	4.000	24,04	L	69433-0
VALQUEZ AZNAR ENCARNACION	Z 003951AC	091-2M-009	10.000	60,10	G	59049-1
VELA DOMINGO JAVIER	1607BBL	091-2G-001	8.000	48,08	G	85681-7
VELASCO IBAÑEZ MERCEDES	Z 009636AG	091-2M-001	8.000	48,08	G	64797-4
VERA MOLINERO FAUSTINO	Z 001980BG	091-2I-002	8.000	48,08	G	62094-5
VERA SANCHEZ JOSE ANGEL	Z 004868BC	091-2C-002	10.000	60,10	G	42190-5
VILLARROCHA ARDISA ESTEBAN	Z 001723AB	091-2M-001	8.000	48,08	G	89945-6
VINOSA BORRALLO MARTA	Z 003070AW	094-2-012	3.000	18,03	L	8.437855-5
YAGUE GARCIA MIGUEL-ANGEL	Z 005081BH	091-2G-001	8.000	48,08	G	67101-7
GARCIA TOBED MARIA MERCEDES	Z 007203BF	094-2-005	6.000	36,06	L	89148-7
LACARRA MAIRAL FCO JAVIER	NA 007894AZ	132-1-005	4.000	24,04	L	91384-1
SEBASTIAN MARCO JOSE MARIA	Z 008208 Y	091-2M-001	8.000	48,08	G	54711-0

* * *

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el número 3 del artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, conforme previene el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 17.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 26 de abril de 2001. — El alcalde, José Atarés Martínez.

Relación que se cita

Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
MERINO LOPEZ CARLOS	Z 006120BM	091-2M-001	8.000	48,08	G	100.038490-0
ABAD VICENTE JOSE M (ZARAJARDIN	Z 000003BH	091-2I-001	8.000	48,08	G	100.049756-5
CRUZ SANGUESA L MIGUEL	Z 009623BN	059-2-001	10.000	60,10	L	75300-9
NAVARRO BESCOS M-PILAR	Z 003019BG	091-2M-001	8.000	48,08	G	69441-0

* * *

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP núm. 145, de 26 de junio), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 26 de abril de 2001. — El teniente de alcalde delegado de la Policía Local, Antonio Suárez Oriz.

Relación que se cita

Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
ALBERCA TORRES ANTONIO	Z 000717AJ	050-3-009	25.000	150,25	G	557004-1
ALOCEN ALCALDE MARIA NIEVES	Z 009037AV	094-2-014	6.000	36,06	L	37088-1
ARANDA GARCIA PABLO	Z 004117AU	050-3-007	10.000	60,10	G	557880-2
BERNAL BARRANCÓN CARMELO	Z 001674AB	091-2M-001	8.000	48,08	G	45505-5
BROTO CARTAGENA MARIA JOSE	HU 008998 H	091-2I-001	8.000	48,08	G	35415-0
CASABONA SUBIAS FERNANDO	Z 006169BC	132-1-007	4.000	24,04	L	63409-8
DEL ESPAL RODRIGUEZ DAVID	C 4370BDP	132-1-005	4.000	24,04	L	63251-4
ESTERAS PARILLA VICTOR J	Z 000688BD	050-3-008	16.000	96,16	G	557920-4
FELIPE MONTAÑES VICTOR	Z 000543BS	050-3-007	10.000	60,10	G	557614-8
GABARRE GABARRE JOSE	Z 008998AB	132-1-010	4.000	24,04	L	51657-9
GIL MEDRANO PEDRO	TF 001566 Z	091-2G-001	8.000	48,08	G	35141-3
GOMEZ BUIL ALEJANDRO	7415BBP	091-2B-002	10.000	60,10	G	41849-0
GRACIA GRACIA IÑIGO	Z 006124BS	132-1-005	4.000	24,04	L	51302-7
GUTIERREZ CARABIAS JESUS-ANGEL	Z 003407AN	091-2M-001	8.000	48,08	G	35807-0
GUTIERREZ ORDOÑEZ JUAN	Z 006062AS	050-3-008	16.000	96,16	G	557660-3
HUELIN DOMECO DE JARANTA IGNACIO	BI 008021BW	129-1-001	25.000	150,25	G	1.212135-6
LAVEGA VICENTE JOSE LUIS	M 001821PW	091-2B-002	10.000	60,10	G	71474-3
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	Z 009573AM	091-2G-001	8.000	48,08	G	40526-1
MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	C 5175BHP	132-1-005	4.000	24,04	L	42658-9
MATEO ESPINOSA RUBEN	Z 003634BM	091-2H-001	8.000	48,08	G	78887-6
MIGUEL LOZANO JOSE	Z 004041BG	050-3-008	16.000	96,16	G	558103-5
MILLAN MURILLO DAVID-ANTONIO	Z 008692BJ	091-1-003	10.000	60,10	G	1.245791-4
MOLINA ORTEGA JUAN CARLOS	Z 007752BP	132-1-010	4.000	24,04	L	30636-1
ORTIN FAJARDO CRISTIAN	66037	132-1-005	4.000	24,04	L	69149-9
PICOREL CASTAÑO RAFAEL	M 008605LW	091-2L-001	10.000	60,10	G	48165-6
RIBA PARELLADA JESUS	Z 008371 U	094-2-004	6.000	36,06	L	33231-7
RODRIGUEZ VICENTE M-JOSE-ESPERAN	M 002052IT	091-2M-001	8.000	48,08	G	33476-4
RODRIGUEZ VICENTE M-JOSE-ESPERAN	M 002052IT	132-1-010	4.000	24,04	L	51850-8
RUBIO ARA RUBEN	C 1359BGJ	121-5-001	7.000	42,07	L	74375-2
RUBIO ARA RUBEN	C 1359BGJ	118-1-001	6.000	36,06	L	83931-9
RUIZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Z 007973BK	003-1-002	10.000	60,10	G	61613-2
SANCHEZ SANZ RAFAEL	HU 00865 J	091-2A-006	10.000	60,10	G	1.248679-6
SCHENITER BAUDET LISE-CLAIRE	Z 009413AS	091-2I-001	8.000	48,08	G	1.245784-5
SERRANO SERRANO JOSE	VI 00685 A	71-1A-001	7.000	42,07	L	1.246149-0
SERVAER ORGA J MANUEL	Z 002947BP	091-2M-009	10.000	60,10	G	54731-3
VELA BELLO ANTONIO	Z 001513AZ	091-2B-002	10.000	60,10	G	41896-6
VICENTE SOFIN GONZALO	63855	012-1-002	3.000	18,03	L	62985-9
VIDAL DE LA FUENTE ANGELA G	Z 001103AV	132-1-010	4.000	24,04	L	51579-1
VILLACAMPA OLIVAN TERESA	HU 002327 P	132-1-010	4.000	24,04	L	50034-2
VELAZQUEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	Z 005985BC	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.248455-3
BALDUQUE GUIO FERNANDO	Z 009584AY	091-2M-001	8.000	48,08	G	31978-2
CAMBRA ROYO CARLOS	Z 001335BS	091-2I-002	8.000	48,08	G	49651-8
CAMBRA ROYO CARLOS	Z 001335BS	091-2G-001	8.000	48,08	G	46011-5
LUÑO VILLAGRASA ELVIRA	Z 002912BK	091-2M-001	8.000	48,08	G	32616-5
CAMPOS FORCEN JESUS	Z 007402BL	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.221150-6
CHARON CEJUDO MANUEL	Z 001596BH	091-2M-001	8.000	48,08	G	32243-7
ARAGON DIEZ FERNANDO	Z 006632BB	050-2-008	16.000	96,16	G	556894-4

Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.	Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
OLONA CALVETE PEDRO	Z 000219AD	094-2-017	6.000	36,06	L	1.244921-3	BOUCHEKOUK SOUFIANE	Z 009464AX	132-1-010	4.000	24,04	L	30867-3
TENA OTIN M-PILAR	Z 005739BK	091-2M-009	10.000	60,10	G	40936-4	BOYA BALET ANGLI	Z 008092 Y	091-2G-001	8.000	48,08	G	45313-0
ALLOZA SANZ MARIA ASUNCION	Z 001597AY	094-2-012	3.000	18,03	L	8.191833-0	BRETON GONZALEZ DAVID	M 060207KT	132-1-010	4.000	24,04	L	51655-7
ALONSO TORRES ARTURO	Z 006440BB	094-2-012	3.000	18,03	L	8.342293-7	BRUNA ACEVILLO ROSA-M	29116	71-1A-001	7.000	42,07	L	1.246094-1
MARTINEZ PEREZ ANTONIO	Z 005106AS	056-2-001	25.000	150,25	G	100.037568-1	BRUNA TORRES ADOLFO-JOSE	Z 005940BN	091-2A-006	10.000	60,10	G	1.121359-4
MOSTEO ROMANOS PASCUAL	Z 001307 T	050-2-006	20.000	120,20	G	557271-5	BURGUETE ALGUACIL ROSA-C	Z 003384BN	091-1-003	10.000	60,10	G	35139-9
PEINADO VISANZAY RICARDO MARIO	Z 000303BK	091-2D-002	12.000	72,12	G	45777-5	CABEZA LAZARO JOSE-ARMANDO	C 26198DX	091-2I-001	8.000	48,08	G	33149-3
ARTAL SANCHEZ FRANCISCO JOSE	M 008374VX	050-3-009	25.000	150,25	G	557157-4	CABEZA UGUET HECTOR-ABRAHAM	Z 008716 X	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.220770-2
MINGUEZ GRACIA JOAQUIN	Z 002332AZ	132-1-005	4.000	24,04	L	37213-0	CABRE SOLE MARTA	Z 008241BM	094-2-013	2.000	12,02	L	8.132240-0
HAIZEL BRICH RICHARD C	Z 009934AJ	091-2G-001	8.000	48,08	G	35580-0	CADIerno BOLDABA M-JESUS	Z 009051BD	091-2G-001	8.000	48,08	G	57888-2
CARIÑENA COMIN ANGEL	B 007748GF	091-2M-009	10.000	60,10	G	48235-3	CALVERA PARRA RAFAEL	Z 001564BC	091-2L-001	10.000	60,10	G	1.248672-0
FUSTER VILLUENDAS CARLOS	Z 006285BS	132-1-010	4.000	24,04	L	51858-5	CALVO CHECA IGNACIO	Z 009165AC	132-1-007	4.000	24,04	L	1.188738-3
FUSTER VILLUENDAS CARLOS	Z 006285BS	050-2-008	16.000	96,16	G	554632-9	CALVO MAINAR AGUSTIN-SANTIAGO	Z 005918BH	091-2I-001	8.000	48,08	G	35211-0
GARCIA RABADAN M ESTER	C 9396BGY	118-1-002	6.000	36,06	L	60892-8	CALVO PRAT DAVID-MANUEL	Z 008726AZ	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.236897-1
PELLICER SANCHEZ FCO JOSE	Z 001606BJ	091-2H-001	8.000	48,08	G	1.239010-0	CALVO ROMAN JOSE-LUIS	Z 005050BN	132-1-005	4.000	24,04	L	67586-7
TAPIA PORCAR ISRAEL	Z 002634BJ	091-2B-002	10.000	60,10	G	1.236715-2	CAMEO ARRUEGO JAVIER-ELOY	Z 003151BH	132-1-010	4.000	24,04	L	51583-8
GIMENO BLAS SERGIO MANUEL	Z 003250AU	094-2-006	10.000	60,10	G	37496-2	CAMPO LOPEZ MIGUEL-ANGEL	HU 007779 H	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.236086-7
MARTINEZ LOPEZ ROBERTO	Z 003252BP	094-2-018	6.000	36,06	L	33416-3	CAMPOS FRANCIS GUSTAVO JOSE	Z 003809AL	050-2-008	16.000	96,16	G	557741-3
GONZALEZ MONTERO MATILDE	Z 005712AC	091-2C-002	10.000	60,10	G	1.205528-0	CAMPOS FRANCIS GUSTAVO-JOSE	B 001668ND	091-2L-001	10.000	60,10	G	1.244564-2
SANJUAN LAPUERTA ANGEL	Z 007633BN	091-2G-001	8.000	48,08	G	35109-3	CAMPOS GUILLEN MIGUEL-ANGEL	Z 002138AC	091-1-003	10.000	60,10	G	40987-4
PLANA NATALIAS M-ROSARIO	Z 001347AH	091-2M-001	8.000	48,08	G	33087-6	CANTIN MUÑOZ MARCOS-E	Z 003973AC	132-1-010	4.000	24,04	L	51650-2
ARGUILLE MARTINEZ AUGUSTO	Z 006497AY	132-1-010	4.000	24,04	L	47398-6	CARABIAS BELTRAN M-CRISTINA	M 003532NM	091-2I-001	8.000	48,08	G	46378-9
GRACIA SANCHO MARISOL	Z 008844AV	091-2M-001	8.000	48,08	G	48546-4	CARBONELL PEREZ FERNANDO	Z 008870AG	092-1-001	4.000	24,04	L	40763-1
GRACIA SANCHO MARISOL	Z 008844AV	091-2M-001	8.000	48,08	G	48928-3	CASASNOVAS FELIPE JOSE-CARLOS	Z 009139BL	091-2D-002	12.000	72,12	G	1.244232-0
MARQUEZ GONGORA JOSE FCO	Z 007285AH	091-2H-001	8.000	48,08	G	40221-9	CASTAN CAMEO GONZALO	Z 000478BF	094-2-005	6.000	36,06	L	48858-6
USON ARRUGA FELIPE	Z 009296BG	094-2-014	6.000	36,06	L	1.217989-9	CASTAN SOLANA ANGELES	Z 008559BL	091-1-003	10.000	60,10	G	34677-4
REGALADO MOZAS SERGIO	Z 007543AM	132-1-005	4.000	24,04	L	30103-0	CASTEL ALONSO MIGUEL A	Z 000041AD	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.138174-8
DISZAR SL	Z 003419BG	132-1-010	4.000	24,04	L	30191-4	CASTELLAN NAVARRO ALICIA	Z 007281BK	091-2M-001	8.000	48,08	G	48590-8
RUTTA TABUENCA JOSE	Z 003735AN	72-3-001	20.000	120,20	G	11.213668-1	CASTELLANO BELTRAN JOSE	Z 001351BB	132-1-010	4.000	24,04	L	51844-0
CALLEN GUERRERO CARMELO	Z 001257AZ	091-2I-001	8.000	48,08	G	49271-0	CASTELLANO PRATS JORGE-E	Z 007254BG	091-2H-001	8.000	48,08	G	48683-1
CARRERAS MOLINA OSCAR	Z 003863AD	091-2M-009	10.000	60,10	G	34816-8	CASTELLANOS VICENTE CARLOS	Z 001630 Z	091-2L-001	10.000	60,10	G	41117-3
GARGALLO CASAMIAN DANIEL	9513BBM	050-3-007	10.000	60,10	G	557475-4	CASTELLO PERIBANZ FCO-J	Z 008565AK	091-2H-001	8.000	48,08	G	55026-0
QUESADA VILLOARES FCO JAVIER	Z 005899BD	091-2M-009	10.000	60,10	G	101.200498-6	CASTILLON ARRUEBO DIEGO	66777	003-1-003	50.000	300,51	M	42771-9
REGALADO MOZAS SERGIO	Z 000237BK	091-1-003	10.000	60,10	G	101.245787-8	CASTILLON PUEYO RAMON	Z 001500AS	132-1-010	4.000	24,04	L	47732-3
SAHUN ROYO MARIA CARMEN	Z 003419BG	132-1-010	4.000	24,04	L	50190-2	CAVERO MARTIN CRISTINA	Z 004256AH	091-2L-001	10.000	60,10	G	1.138025-7
MARCO CIREZ JESUS JAVIER	Z 001746BP	050-2-008	16.000	96,16	G	557989-3	CENDAN GALLEGOS LUIS-MIGUEL	Z 003265AV	132-1-010	4.000	24,04	L	51861-0
CANELA FALCON LORENZO	Z 007282AN	094-2-015	6.000	36,06	L	1.231714-3	CHABUEL TORRUBIA LEONARDO	Z 007429AY	091-2M-009	10.000	60,10	G	1.229147-0
MORENO ORTIZ ERNESTO VTE	M 0019730G	094-2-015	6.000	36,06	L	1.229284-7	CHAPIN BAÑOS ANGEL	Z 004327AL	091-2M-009	10.000	60,10	G	37767-6
PELLERES PER PILAR	Z 009928BL	132-1-010	4.000	24,04	L	67577-6	CHEIKH DEOP	Z 004567AH	091-2H-001	8.000	48,08	G	54761-9
MARTINEZ NAVARRO JOSE RAMON	Z 009282AZ	091-2M-009	10.000	60,10	G	37805-6	CHOCARRO ESCANERO FCO-J	Z 005798BM	091-2M-009	10.000	60,10	G	35918-6
FELIPE BUISAN MARIA TERESA	Z 007604BJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	33471-0	CIUFENTES MARCOS DAVID	LO 007082 I	094-2-004	6.000	36,06	L	30444-8
LAPIEZA OLANO JOSE MIGUEL	Z 000338BS	091-2G-001	8.000	48,08	G	48848-4	CIRIA MARIN DIEGO	C 7159BRC	118-1-001	6.000	36,06	L	4780-9
RIPOLLÉS BLASCO FERNANDO	Z 001746AL	132-1-005	4.000	24,04	L	30237-1	CONCEPCION GONZALEZ MIGUEL	Z 004807BF	094-2-016	6.000	36,06	L	44237-0
MOLINER ALLOZA JOSE MIGUEL	Z 009774AZ	094-2-005	6.000	36,06	L	65329-6	CONCHERO GALLEGOS JUAN	Z 003298AF	091-2G-001	8.000	48,08	G	36095-7
RODRIGUEZ ROJAS JESUS MARIA	Z 002521AT	050-3-008	16.000	96,16	G	557126-8	CORTINA MARIN EDUARDO	Z 008159AU	091-1-003	10.000	60,10	G	1.139570-9
ABAD BARRACHINA M-LUISA	TE 000646 C	71-1A-001	7.000	42,07	L	58109-3	CORZAN RIPOL FRANCISCO-JAVIER	Z 006151AV	091-2G-001	8.000	48,08	G	45556-5
ABAD BARRACHINA M-LUISA	Z 009715AC	091-2M-003	12.000	72,12	G	44770-5	COTERON CAÑIZARES JESUS	Z 006493AV	094-2-005	6.000	36,06	L	43094-0
ABESO NGUEMIA PEDRO-LUIS	Z 009715AC	091-2M-001	8.000	48,08	G	44917-6	CREMALLETT ELIPE JULIAN	NA 007234AH	091-2-001	8.000	48,08	G	49375-7
ADAN GRACIA ANTONIO-MARIANO	Z 003522BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.101516-0	CRUZ GOMEZ M-PILAR	Z 008233AW	094-2-005	6.000	36,06	L	49287-8
AGUADO MAQUEDA INDALECIO	Z 008289AB	132-1-010	4.000	24,04	L	51656-8	CRUZ SALVADOR CARMEN	Z 008484AJ	091-2I-001	8.000	48,08	G	1.244227-0
AGUADO NAVARRO JAVIER-SA	Z 005014 Z	132-1-010	4.000	24,04	L	51262-5	CRUZ SALVADOR CARMEN	Z 008484AJ	091-2I-001	8.000	48,08	G	1.249444-4
AGUDO CRESPO JOSE-DANIEL	Z 007774AH	050-3-007	10.000	60,10	G	557387-5	CUBERO GRACIA ANTONIO	Z 002549AP	132-1-010	4.000	24,04	L	50427-4
AINETO BLASCO DAVID	Z 009831BF	003-1-002	10.000	60,10	G	1.229480-9	DE LA TORRE LEZCANO ANTONIO	Z 006158BC	132-1-005	4.000	24,04	L	48408-6
AINETO BLASCO DAVID	Z 004830 M	132-1-013	4.000	24,04	L	48803-2	DE LA TORRE LEZCANO ANTONIO	Z 001909AT	094-2-004	6.000	36,06	L	1.230680-6
ALCATE TRULLEN CARLOS	Z 001969AT	050-3-008	16.000	96,16	G	557618-1	DEL-BARCO ALVAREZ JOSE-MANUEL	Z 003467BH	050-2-008	16.000	96,16	G	557079-5
ALLEGRE PELEGRIN JOSE-L	Z 005562AC	091-2D-002	12.000	72,12	G	1.191849-8	DIAZ LAHUERTA JOSE-MANUEL	Z 007916AT	132-1-006	4.000	24,04	L	51340-2
ALMAU ABADIA M-PILAR	57616	094-2-016	6.000	36,06	L	48736-8	DIAZ MIGUEL SANTIAGO	Z 002762BC	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.204867-5
ALGOUNI MADRADO JUAN-LUIS	Z 003395BS	118-1-001	6.000	36,06	L	74780-0	DIAZ MUÑOZ EMILIO	Z 006362AF	094-2-016	6.000	36,06	L	1.242035-7
ALONSO DEL-BARRIO M-ROSARIO	Z 003169AV	094-2-012	3.000	18,03	L	8.037069-9	DIAZ URIEL EVA-MARIA	Z 007477BG	091-2G-001	8.000	48,08	G	58272-2
ALONSO MARTIN JAVIER	Z 001393BT	094-2-004	6.000	36,06	L	58682-2	DIESTE AISA LUCIA	Z 001897 O	094-2-005	6.000	36,06	L	39628-4
ALVAREZ IGLESIAS CONSTANTINO	Z 009908AU	132-1-010	4.000	24,04	L	50039-7	DOLZ LOPEZ CARLOS	Z 005024AJ	094-2-001	8.000	48,08	G	1.247822-2
ALVAREZ MARTINEZ LUIS	Z 001108AB	094-2-005	6.000	36,06	L	54879-0	DOLZ LOPEZ CARLOS	Z 005024AJ	094-2-001	8.000	48,08	G	1.247822-2
ALVAREZ RAMOS M-SOLEDAD	Z 005132AT	094-2-018	6.000	36,06	L	36900-0	DRIDI REGALADO SANTIAGO	Z 004501BM	050-2-008	16.000	96,16	G	557507-6
ANGEL BEAMONTE M-ANGELES	Z 005449AL	094-2-004	6.000	36,06	L	42401-8	DUATO JANE M-PILAR	Z 007547AL	091-2I-002	8.000	48,08	G	48876-8
ANGEL BEAMONTE M-ANGELES	Z 005449AL	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.242672-8	DURANTEZ RELEA INES VICTORIA	Z 007194BN	050-3-007	10.000	60,10	G	558096-1
ANTON IMAZ ENRIQUE	Z 000129BD	094-2-004	6.000	36,06	L	41226-7	DURO SANJUAN MANUEL	Z 003223 Z	091-2I-001	8.000	48,08	G	34757-3
ANTON IMAZ ENRIQUE	Z 000129BD	091-2M-009	10.000	60,10	G	41233-6	EFA MANGUE PEDRO	Z 001961 H	091-2G-001	8.000	48,08	G	41972-1
APELLANIZ HERNANDEZ M-ARANAZU	Z 001495AY	091-2											

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.	Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
GARCIA MANGAS MARTA	Z 008714BG	094-2-004	6.000	36,06	L	37781-4	MARTIN LYNDA PATRICIA	Z 001688AK	132-1-014	4.000	24,04	L	48864-4
GARCIA MILLAN JESUS-ANGEL	NA 004108-O	091-2H-001	8.000	48,08	G	42382-0	MARTIN LYNDA PATRICIA	Z 001688AK	132-1-006	4.000	24,04	L	51816-6
GARCIA PORCUNA FERNANDO	Z 008110 T	71-1A-001	7.000	42,07	L	58226-7	MARTIN RUFETE JESUS	Z 009497BF	132-1-010	4.000	24,04	L	51384-3
GARCIA SANABRIA MANUEL	Z 001850BN	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.229477-3	MARTIN VELASCO M-TERESA	Z 001934 Y	091-2M-001	8.000	48,08	G	70995-8
GARCIA TABERNERO FRANCISCO-J	Z 008382AT	050-3-008	16.000	96,16	G	557657-8	MARTINEZ CANO LUIS-MIGUEL	Z 005755AF	132-1-005	4.000	24,04	L	30249-5
GARCIA VERA CLOTILDE	Z 006309AS	091-2E-004	10.000	60,10	G	1.242757-1	MARTINEZ FERNANDEZ NIEVES	Z 008722AL	091-2M-005	12.000	72,12	G	43646-9
GARCIA VIVANCO MOISES-PATRICIO	Z 002440BC	094-2-012	3.000	18,03	L	8.191968-3	MARTINEZ HERNANDEZ ALBA	C 9768BDL	091-2M-001	8.000	48,08	G	33853-9
GARCIA-MARGALLO ORTIZ-ZARATE JUA	C 974558BS	091-21-002	8.000	48,08	G	49049-7	MARTINEZ RUBIO ARMANDO-J	Z 005017AD	091-2C-002	10.000	60,10	G	66030-5
GARRASTACHU NUÑEZ BLANCA-NIEVES	Z 000660AV	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.220830-8	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	Z 005481BB	132-1-006	4.000	24,04	L	51810-0
GASCON ROSPIR SERGIO-VALENTIN	Z 007416AC	091-2M-009	10.000	60,10	G	34818-0	MARTOS SIMON LUIS	Z 008897AD	094-2-004	6.000	36,06	L	39039-0
GAUDIOSO MALO JOSE-LUIS	Z 002456 T	091-2M-009	10.000	60,10	G	55001-2	MASNOU DOMINGUEZ JUAN	HU 009340 E	132-1-010	4.000	24,04	L	51742-5
GIL ANDRES M-JOSE	Z 006292 V	132-1-006	4.000	24,04	L	50297-1	MAYORDOMO LOPEZ PABLO	Z 009820BG	091-2G-001	8.000	48,08	G	38952-9
GIL ARROYO FRANCISCO-JAVIER	Z 000406AH	132-1-006	4.000	24,04	L	1.125369-5	MELANTUCHE LOPEZ RAUL-I	Z 005316AD	050-3-007	10.000	60,10	G	557184-7
GIL STAROZ RAUL	Z 007192BP	094-2-013	2.000	12,02	L	8.181967-8	MELUS LUIS JUAN-CARLOS	HU 000240 D	091-2L-001	10.000	60,10	G	40595-3
GIL SEVILLA FCO-JAVIER	Z 000416AU	091-2M-009	10.000	60,10	G	39213-7	MELUS RUBIO ASUNCION	Z 002049BJ	091-2M-009	10.000	60,10	G	101.244783-0
GIMENEZ CENIZO JORGE-DAVID	Z 008144AZ	094-2-004	6.000	36,06	L	33243-0	MENA DIAZ-CORCUERA EDUARDO	Z 001259AN	091-2G-001	8.000	48,08	G	48252-0
GIMENEZ CENIZO JORGE-DAVID	Z 008144AZ	091-2M-009	10.000	60,10	G	48342-5	MELENDEZ LATAS M-ESTHER	Z 005347BH	091-2I-001	8.000	48,08	G	36907-7
GIMENEZ GIMENEZ PEDRO	Z 002041AG	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.248610-7	MERCADER GARCIA JOSE-MANUEL	Z 008811BM	132-1-010	4.000	24,04	L	51241-0
GIMENEZ JULVE MARCO-A	Z 003240AG	094-2-005	6.000	36,06	L	810000-9	MERENCIANO EZQUERRA YOLANDA	Z 007141BP	091-2M-009	10.000	60,10	G	56798-8
GIMENEZ TEJERO EMILIO	HU 001866 L	091-2M-001	8.000	48,08	G	33656-6	MESA DOMINGUEZ ALFONSO	Z 002752BB	091-2M-009	10.000	60,10	G	31864-4
GIMENEZ SIERRA JESUS	Z 001299BP	050-2-008	16.000	96,16	G	558464-5	MIGUEL MORO JESUS	BU 001839 H	091-2I-002	8.000	48,08	G	40574-9
GISTAU ARBUES GUILLERMO	Z 003704AC	091-2G-001	8.000	48,08	G	39458-4	MIRET BERNAL CARLOS-M	Z 004732AV	094-2-016	6.000	36,06	L	44543-7
GOMEZ ASENSIO VICTOR M	Z 004637AU	094-2-018	6.000	36,06	L	54210-5	MIRET BERNAL CARLOS-M	Z 004732AV	091-2M-001	8.000	48,08	G	44957-3
GOMEZ CABALLERO DANIEL	Z 008589BL	091-2I-002	8.000	48,08	G	46482-8	MIRET BERNAL CARLOS-M	Z 004732AV	132-1-006	4.000	24,04	L	45538-3
GOMEZ CABALLERO DANIEL	Z 008589BL	132-1-015	4.000	24,04	L	51292-0	MIRET BERNAL CARLOS-M	Z 004732AV	132-1-010	4.000	24,04	L	51957-7
GOMEZ CABALLERO DANIEL	Z 008589BL	132-1-010	4.000	24,04	L	51577-0	MOLINER FALAGAN MARIANO	Z 009860AJ	132-1-010	4.000	24,04	L	51228-3
GOMEZ CABALLERO DANIEL	Z 008589BL	091-2C-002	10.000	60,10	G	53458-1	MOLINERO RUIZ BELLOSO RICARDO	Z 000075BM	018-1-001	6.000	36,06	L	74970-4
GOMEZ GARCIA JOSE	Z 000703BM	091-2L-001	10.000	60,10	G	57257-0	MOLINOS CALLEJA M-GRISLEIA	Z 000570 X	091-2M-009	10.000	60,10	G	45108-7
GOMEZ MARCO M-TERESA	Z 003691AJ	094-2-005	6.000	36,06	L	70391-8	MOLL LECHA JAVIER	Z 006435AS	094-2-016	6.000	36,06	L	1.175925-9
GOMEZ TERREL RICARDO	Z 001340BK	094-2-013	2.000	12,02	L	8.303351-6	MONTAÑES DE LA FIGUERA MARIA	Z 005150AN	091-2M-001	8.000	48,08	G	45699-8
GONI BOSQUE JOSE	Z 006172AG	132-1-010	4.000	24,04	L	51272-7	MONTAÑES LOPEZ NICOLAS	Z 001531BC	094-2-004	6.000	36,06	L	1.242298-6
GONZALEZ DIEZ MIGUEL-A	GC 006751 G	091-2I-001	8.000	48,08	G	45288-4	MONTANES SANTOS SALVADOR	Z 004881AS	094-2-001	10.000	60,10	G	55100-4
GONZALEZ EGUIZABAL JULIO JAVIER	LO 004225 J	091-2M-001	8.000	48,08	G	44410-6	MONTAÑES DIEZ JOSE-MANUEL	Z 008913BF	050-3-008	16.000	96,16	G	557894-8
GONZALEZ GUILLÉN M-TERESA	Z 006775BG	132-1-006	4.000	24,04	L	1.242149-5	MONTERDE JAIME SALVADORA-TERESA	Z 001677BD	091-2M-009	10.000	60,10	G	39751-6
GONZALEZ PEREZ JULIAN	Z 009032 X	132-1-013	4.000	24,04	L	36635-2	MONZON MAINAR FCO-JAVIER	Z 003195BD	017-1-001	7.000	42,07	L	48756-1
GONZALEZ ROMERO DANIEL	Z 002570BS	132-1-006	4.000	24,04	L	37473-6	MORALES MACIAS JAVIER	Z 009526BL	091-2G-001	8.000	48,08	G	35729-3
GONZALEZ ROYO MERCEDES	Z 007874BG	094-2-006	10.000	60,10	G	45103-2	MOUSSI DANIEL GUSTAVE	Z 009765AD	091-2M-001	8.000	48,08	G	101.233240-9
GONZALEZ TRUJILLO JOSE-M	Z 005328AZ	050-2-008	16.000	96,16	G	557277-0	MOUSSI DANIEL GUSTAVE	Z 009765AD	091-2M-009	10.000	60,10	G	101.233693-1
GONZALEZ VIAMONTE ALBERTO	Z 007092 Y	094-2-005	6.000	36,06	L	34673-0	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.000575-1
GONZALVO LAGUNAS PILAR-C	Z 008780 X	094-2-005	6.000	36,06	L	38642-9	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.031457-4
GRACIA BLASCO M-PILAR	Z 002533AL	091-2G-001	8.000	48,08	G	33344-4	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.033304-7
GRACIA CALVO M-MONSERRAT	Z 002983 O	132-1-014	4.000	24,04	L	46479-2	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.033335-3
GRACIA SARTO JOSE-DANIEL	B 008038NF	018-1-001	6.000	36,06	L	32885-2	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.311499-0
GRACIA SARTO JOSE-DANIEL	B 008038NF	003-1-002	10.000	60,10	G	32886-3	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.322684-8
GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z 005763AL	091-2I-002	8.000	48,08	G	45708-3	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.461777-1
GUALLAR ALVIRA JOSE-A	Z 009509AC	091-2M-001	8.000	48,08	G	48718-6	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.743066-4
GUERRA BOZAL LUIS-ANTONIO	Z 000525AN	132-1-010	4.000	24,04	L	47869-5	MOYA CALERO MIGUEL	Z 000728BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.812372-9
GUERRERO BENITO ROSA-M	C 2586BGX	007-2-004	6.000	36,06	L	35399-5	MOZOTA RUBIO JESUS-M	Z 000590BP	091-2C-004	10.000	60,10	G	58512-0
GUTIERREZ BAQUEDANO M-PILAR	Z 004121AD	132-1-014	4.000	24,04	L	38518-6	MUÑOZ BAGUENA EZQUEL	Z 003389AU	094-2-005	6.000	36,06	L	68177-9
HERNANDEZ AGUILERA DIONISIO	Z 000855AY	050-2-008	16.000	96,16	G	557279-2	MURCIA COSCOLLA LUIS	Z 003113BN	094-2-005	6.000	36,06	L	39818-8
HERNANDEZ ALVIRA JOSE	Z 003957BP	091-2I-001	8.000	48,08	G	39053-9	MURILLO CASTELREANAS M-PILAR	Z 000653BL	091-2M-001	8.000	48,08	G	45480-2
HERNANDEZ ALVIRA JOSE	Z 002968AT	094-2-016	6.000	36,06	L	42479-8	MUTH WEICHO MONEBIELA	Z 002574AH	091-2D-002	12.000	72,12	G	101.190561-2
HERNANDEZ BERRIO M MAR	Z 005018AY	132-1-005	4.000	24,04	L	30589-0	NADAL ORTA M-PILAR	Z 003075AB	091-2M-001	8.000	48,08	G	33469-5
HERNANDEZ JIMENEZ SANTOS	Z 001669AC	091-2M-001	8.000	48,08	G	68741-4	NAUDIN LARRODE JESUS	Z 007955BP	132-1-014	4.000	24,04	L	46526-3
HERNANDO RODRIGO JUAN FRANCISCO	Z 008464BC	091-2E-004	10.000	60,10	G	45064-1	NAVARETTE RODRIGUEZ JUAN-M	Z 000642BN	094-2-004	6.000	36,06	L	44054-6
HERRANZ PINILLA JUAN-FRANCISCO	Z 004804AZ	091-2M-009	10.000	60,10	G	32779-1	NAVARRO CHAVES GUILLERMO-JAVIER	Z 008369AX	094-2-012	3.000	18,03	L	8.462558-7
HIDALGO-SAAVEDRA GOMEZ JUAN-E	Z 004030AB	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.233788-7	NAVARRO GONZALEZ VICTOR	Z 003096BP	094-2-005	6.000	36,06	L	49209-5
HIDECHE MANSSOUR	V 001835AV	091-2M-001	8.000	48,08	G	32876-1	NAVARRO MARTINEZ MIGUEL-ANGEL	HU 004461 H	091-2M-001	8.000	48,08	G	42991-3
JACOBO EDO JUAN ANTONIO	Z 008504AS	094-2-018	6.000	36,06	L	71314-5	NAVARRO MELENDO ANTONIO	Z 009062AY	132-1-010	4.000	24,04	L	51325-3
JARIAS ALLED OSCAR	Z 000255AL	050-3-008	16.000	96,16	G	557559-7	NAVARRO ROMERALES ERNESTO	Z 000788AS	091-2G-001	8.000	48,08	G	57983-0
JIMENEZ ALFARO JESUS-ANGEL-M	Z 004376AG	094-2-016	6.000	36,06	L	46438-4	NAVASCUES CAPDEVILLA JOSE M	Z 000719AS	050-2-008	16.000	96,16	G	559413-9
JIMENEZ CANO-CABALLERO FRANCISCO	Z 000888AT	132-1-013	4.000	24,04	L	40879-1	NEBRA DIARTE JOSE-ANTONIO	Z 006814BB	094-2-012	3.000	18,03	L	8.594017-1
JIMENEZ NAVARRO M-DOLORES	Z 005719BG	091-2A-002	10.000	60,10	G	44310-3	NGUEITALA FILIPE-MIGUEL	Z 004566AB	091-2I-001	8.000	48,08	G	39272-7
JIMENEZ NAVARRO M-DOLORES	Z 005719BG	094-2-016	6.000	36,06	L	44327-1	NIANG LAMINE	HU 007453 G	091-2M-009	10.000	60,10	G	45467-5
JIMENEZ DE-MUÑANA BURGOS CARLOS	Z 002885BS	091-2M-009	10.000	60,10	G	34609-3	NOVIALS GRACIA ANA-CRISTINA	Z 007307BN	094-2-006	10.000	60,10	G	70065-8
JIMENEZ DE-MUÑANA BURGOS CARLOS	Z 002885BS	091-2M-009	10.000	60,10	G	40674-1	NUÑEZ MOROS M-PILAR	Z 001478BD	091-2G-001	8.000	48,08	G	48746-0
JORGE ALMUDEVAR V-EDIF-MARCO	Z 004982BD	091-2I-001	8.000	48,08	G	100.039667-0	NUZZO DORADO CARLOS-A	Z 000388BC	132-1-010	4.000	24,04	L</	

Nombre	Matricula	Art. infrig.	Sanción	Euros	Clas.	Núm. expte.
QUEROL PETRIZ JUAN-I	B 006641SZ	094-2-016	6.000	36,06	L	36455-0
QUILEZ ESTEBAN RAMON	Z 004119AT	091-2G-001	8.000	48,08	G	1.233414-2
QUILEZ PURAS NURIA	Z 005721BG	091-2M-001	8.000	48,08	G	34666-1
RAMON COBO OSCAR	Z 009800BJ	091-2I-001	8.000	48,08	G	46207-2
RAMON MARTINEZ ANA-MARIA	B 003214VL	091-1-003	10.000	60,10	G	101.236372-0
RAMON MARTINEZ ANA-MARIA	B 003214VL	091-2I-001	8.000	48,08	G	101.243971-9
RAMOS RODRIGUEZ AMPARO	C 8790BGF	118-1-001	6.000	36,06	L	70227-8
RAMOS RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	Z 009901BH	050-3-008	16.000	96,16	G	557673-8
RAMOS VAL OSCAR	Z 002209 W	091-2M-009	10.000	60,10	G	60066-4
RANGIL TORRENS JUAN-CARLOS	Z 005690AU	091-2G-001	8.000	48,08	G	58519-6
RANZ MOLINA LAURENCIO	Z 005791AL	039-2-001	10.000	60,10	L	38229-0
RANZ MOLINA LAURENCIO	Z 005791AL	039-2-001	10.000	60,10	L	1.219638-8
RAZKIN CASQUERO JORGE-JUAN	Z 002606BD	094-2-004	6.000	36,06	L	40862-3
REBULLIDA FERRER JOSE	Z 007227AC	091-2M-001	8.000	48,08	G	31645-6
REDONDO BELENGUER MARIANO	Z 001770BD	094-2-005	6.000	36,06	L	34876-9
RELLO GARCIA ANA-M	Z 004279BJ	132-1-010	4.000	24,04	L	51961-3
REQUENA ESTAJE JUAN-A	Z 000579BH	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.227161-0
RIBA MORENO GREGORIO	C 4889BFN	118-1-001	6.000	36,06	L	68410-0
RODRIGO PERAL M-GLORIA	Z 003279AW	094-2-005	6.000	36,06	L	34342-6
RODRIGUEZ BUENO JOSE-PEDRO	Z 004684 T	094-2-004	6.000	36,06	L	36510-1
RODRIGUEZ IGLESIAS JOSE-LUIS	Z 001653BK	091-2M-009	10.000	60,10	G	49028-2
RODRIGUEZ PEREZ FERNANDO	Z 009310AW	094-2-012	3.000	18,03	L	108.231742-7
RODRIGUEZ PINILLA ANIBAL	CA 006364AF	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.245805-4
ROJAS CALVO ANTONIO-FRANCISCO	Z 001846AU	018-1-001	6.000	36,06	L	45062-0
ROJO CARRETERO FELIPA	A 009785BU	094-2-014	6.000	36,06	L	1.219682-1
ROMAN MEDINA VICTOR-MIGUEL	60689	121-5-001	7.000	42,07	L	57742-7
ROMEO SEBASTIAN JUAN-ANDRES	Z 000343BS	094-2-015	6.000	36,06	L	45851-9
ROMERO LOLUMO GUILLERMO-M	Z 006716BB	091-2G-001	8.000	48,08	G	40300-7
ROMERO-TEJADA MARTINEZ PIEDAD	Z 006894BC	091-2M-001	8.000	48,08	G	45598-4
ROS BELTRAN JOSE	Z 008689AJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	45147-3
ROS BELTRAN JOSE	Z 008689AJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	45506-6
ROY ALMEIDA ALBERTO	Z 003611BC	094-2-014	6.000	36,06	L	101.243870-5
RUBIO GONZALEZ LUIS	CE 000869 G	091-2I-001	8.000	48,08	G	49999-0
RUBIO PARICIO FRANCISCO	Z 000345BL	050-3-007	10.000	60,10	G	558651-6
RUBIO SARINENA OSCAR-ANTONIO	Z 000177AK	091-2C-004	10.000	60,10	G	32413-7
RUBIO LANERO MEL CHOR	Z 002253BL	050-2-008	16.000	96,16	G	557106-4
RUIZ SIMON J ANTONIO	Z 000483AJ	091-2H-001	8.000	48,08	G	64492-1
RUPEREZ CABEZA ANTONIO	Z 006638BB	091-2I-001	8.000	48,08	G	61396-8
SABATE MAYA VICENTE	63398	118-1-002	6.000	36,06	L	61252-8
SAKO OUSMANE	Z 003933AC	091-2I-001	8.000	48,08	G	71131-9
SALANUEVA MORALES JOSE-R	Z 004377BB	050-2-008	16.000	96,16	G	557699-7
SALAZAR GIMENEZ EMILIANO	Z 005666 V	091-2I-001	8.000	48,08	G	49272-1
SALGADO ALVAREZ DE SOTOMAYOR F	Z 006372BM	132-1-014	4.000	24,04	L	41129-7
SALUENA REINADO MANUEL	Z 003457AL	091-2M-001	8.000	48,08	G	46555-8
SAN-JOSE GARCES EDUARDO	Z 008181 W	091-2M-001	8.000	48,08	G	37927-4
SANCHEZ BLAS MIGUEL	NA 001531AJ	017-1-001	7.000	42,07	L	101.242254-5
SANCHEZ ELIPE JULIO	Z 001146AT	132-1-014	4.000	24,04	L	46120-5
SANCHEZ JAIRO HERNANDO	Z 007971AY	091-2H-001	8.000	48,08	G	42930-6
SANCHEZ MONTAÑES DAVID	Z 005011BB	091-2M-009	10.000	60,10	G	31463-2
SANCHEZ ORTEGA JOAQUIN	Z 005404 U	091-1-003	10.000	60,10	G	45511-3
SANCHEZ PELEGRINA ENMA-TERESA	Z 003424BC	094-2-005	6.000	36,06	L	43844-2
SANCHEZ SANCHEZ JAVIER	Z 009091BJ	091-2M-001	8.000	48,08	G	45357-0
SANCHO LOU JESUS	Z 001700BF	091-2I-001	8.000	48,08	G	38280-3
SANCHO TABUENCA ANGEL	Z 004456BD	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.229908-2
SANTONIA POMARETA M-GUADALUPE	Z 004490BH	091-2M-001	8.000	48,08	G	33628-2
SANZ IZQUIERDO PRUDENCIO	Z 008293BF	132-1-005	4.000	24,04	L	30997-1
SANZ PEÑA JOSE-MIGUEL	63078	091-2G-001	8.000	48,08	G	40536-3
SANZ PEÑA JOSE-MIGUEL	63078	091-2G-001	8.000	48,08	G	40540-0
SANZ PEÑA JOSE-MIGUEL	C 0764BDS	132-1-005	4.000	24,04	L	46094-0
SANZ PEÑA M-PILAR	Z 001169AZ	132-1-010	4.000	24,04	L	50038-6
SANZ TRIS CESAREO	61697	020-1-001	50.000	300,51	M	52632-4
SEBASTIAN MENDIOLA E	Z 009385AV	132-1-014	4.000	24,04	L	1.248855-4
SECO RUBIO ANTONIO-ANDRES	Z 003733AU	091-2H-001	8.000	48,08	G	48676-2
SELLA LAVALLE GINO	Z 004839BD	132-1-005	4.000	24,04	L	47267-7
SERHROUCHNI YOUNES	Z 005545AX	091-2B-002	10.000	60,10	G	52716-7
SERRANO CERBUNA OLGA	Z 006532AU	094-2-013	2.000	12,02	L	8.181876-6
SERRANO PELLEJERO JESUS	Z 008280BJ	132-1-010	4.000	24,04	L	51823-5
SEVIL LARRAGA MIGUEL	Z 001446AW	091-2M-001	8.000	48,08	G	70465-9
SIERRA GARCIA ERNESTO	Z 005428AU	091-2M-009	10.000	60,10	G	52990-7
SOLANA VALERO JUAN	HU 006161 N	091-2I-002	8.000	48,08	G	49184-2
SOLANO CERESUELA M-PILAR	Z 004488AY	132-1-006	4.000	24,04	L	50354-4
SOMALO URUÑUELA JOSE-L	Z 007098AW	091-2L-001	10.000	60,10	G	1.233416-4
SUESCUN LIZARBE ANGEL-M	Z 007617BG	132-1-013	4.000	24,04	L	35007-9
TABUENCA BERDEJO ANGEL	Z 007100AS	094-2-005	6.000	36,06	L	48675-1
TARRAGUEL MINCHOLE FCO-JAVIER	Z 003168AZ	091-2C-002	10.000	60,10	G	70033-0
TEJERO LAHUERTA CANDIDO	Z 005313AZ	094-2-014	6.000	36,06	L	40286-4
TOLOSA GARCIA M-JOSE	Z 007236BH	091-2I-001	8.000	48,08	G	40699-2
TOLOSANA CHECA ARTURO	Z 006944BL	094-2-012	3.000	18,03	L	108.373042-9
TOLOSANA CHECA ARTURO	Z 006944BL	094-2-012	3.000	18,03	L	108.810245-6
TORRJO DEL VAL JOSE ANTONIO	TE 005539 E	094-2-005	6.000	36,06	L	49217-5
TORRON FERNANDEZ-BLANCO M-G	Z 008558BH	094-2-015	6.000	36,06	L	38809-3
TRENADO MACHO ANTONIA	Z 006344 W	091-2D-002	12.000	72,12	G	1.248135-1
TRIGUERO PALMERO MARIA	Z 005828BS	094-2-016	6.000	36,06	L	88664-3
VAQUERO GOVANTES SERGIO	Z 008134BK	094-2-012	3.000	18,03	L	8.285116-6
VELA TABUENCA JOSE	Z 002641BN	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.248607-1
VINALES MAZA GUILLERMO	Z 009168 W	094-2-015	6.000	36,06	L	36584-8
VINALES MAZA GUILLERMO	Z 009168 W	132-1-006	4.000	24,04	L	51912-5
VICENTE ANTON M-JESUS	Z 001582AY	091-2M-009	10.000	60,10	G	49201-8
VICENTE PLOU M-BELEN	Z 000492AZ	094-2-015	6.000	36,06	L	45222-8
VICENTE PLOU M-BELEN	Z 000492AZ	091-2G-001	8.000	48,08	G	45581-6
VICENTE SIERRA M-JOSE	Z 000542 V	091-1-003	10.000	60,10	G	1.231582-9
VIDAL MAGDALENA FERNANDO	Z 008535AD	094-2-012	3.000	18,03	L	8.733692-8
VILLALON BARBA ADOLFO	Z 008135BD	094-2-004	6.000	36,06	L	37400-0
VILLALON RUIZ ADOLFO	Z 007552AL	091-2M-009	10.000	60,10	G	35967-4
VINUESA FERRER JOSE LUIS	LE 007112 W	050-3-008	16.000	96,16	G	557613-7
WEICHLA MOMBIELA YASMIN	Z 001462BP	094-2-012	3.000	18,03	L	8.473449-1
WEICHLA MOMBIELA YASMIN	Z 001462BP	094-2-012	3.000	18,03	L	8.593992-2
XIANG LING-FENG	Z 009306AX	094-2-005	6.000	36,06	L	43087-0
ZALAMEA BORDA MAGDALENA	Z 009600BM	091-2M-001	8.000	48,08	G	101.234050-9
ZALDIVAR JARABO JUAN-FRANCISCO	Z 007300AV	050-2-009	25.000	150,25	G	557734-4
ZAMORA ALVAREZ ANTONIO	Z 006809BC	132-1-014	4.000	24,04	L	1.229185-5
ZAPATERO MOYA IRLANDA	Z 000816AB	094-2-016	6.000	36,06	L	45808-6
ARGUILLE MARTINEZ AUGUSTO	Z 003582AZ	132-1-010	4.000	24,04	L	50199-0
BERDUM RIERA ANTONIO	Z 007532 V	091-2M-001	8.000	48,08	G	1.231554-5
SAIZ CIA M-SAGRARIO	NA 007894AZ	132-1-010	4.000	24,04	L	51254-5
SEBASTIAN MARCO JOSE M	Z 008208 Y	091-2I-002	8.000	48,08	G	37204-9
VALENZUELA ARGUILLE DIEGO	Z 006629BJ	094-2-016	6.000	36,06	L	45400-8
VALENZUELA ARGUILLE DIEGO	Z 006629BJ	094-2-016	6.000	36,06	L	57082-5

Junta Arbitral de Consumo

Núm. 15.092

No habiendo sido posible notificar el laudo dictado en el expediente número 2.283 a Pedro J. Artiaga Martín, en calidad de reclamante, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que tiene a su disposición en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Zaragoza (calle San Jorge, 1, segunda planta) el texto del laudo.

Se le da por notificado, a todos los efectos, haciéndole saber que el laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo, y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que contra el mismo cabe recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 36 de 1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de los diez días siguientes a su notificación.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2000. — La secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Zaragoza, Ana C. Estrada Mata.

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Núm. 5.583

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y para que sirva de notificación a Antonio Manuel Canedo, de nacionalidad portuguesa, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza, calle Tomás Higuera, 2, 1.º D, y que ha resultado ser desconocido en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Vista la solicitud de tarjeta familiar de residente comunitario formulada el 30 de marzo de 2001 por el condenado de nacionalidad portuguesa Antonio Manuel Canedo, y examinada la documentación aportada al expediente, se ha observado que adolece de los documentos que se relacionan, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992 y ratificado por España el 26 de noviembre de 1993, en la redacción dada por el Real Decreto 737 de 1995, de 5 de mayo (BOE núm. 156, de 30 de junio de 1992, y núm. 133, de 5 de junio de 1995).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, y núm. 12, de 14 de enero de 1999), se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, aporte la documentación indicada, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá al archivo de la solicitud por entenderse que desiste de la misma».

Documentos que se citan:

—Original y fotocopia de justificante de medios económicos.

—Original y fotocopia de la tarjeta anterior (si la tiene).

Zaragoza, 3 de abril de 2001. — El jefe de la Sección Administrativa de Extranjeros, Armando Torrubia David».

Zaragoza, 9 de mayo de 2001. — El jefe superior, Miguel Rodríguez Durán.

SECCION SEXTA

EMBID DE ARIZA

Núm. 5.862

En cumplimiento de la legalidad vigente en la materia, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Embid de Ariza con fecha 20 de marzo de 2001, publicándose en anexo el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Embida de Ariza, 18 de mayo de 2001. — El alcalde.

ANEXO

Ordenanza fiscal de suministro de agua potable

El artículo 5.º queda modificado de la siguiente forma:

- Artículo fija del servicio: 5.000 pesetas anuales mínimo.
- Por cada metro cúbico consumido: 50 pesetas.

Ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos urbanos

El artículo 4.º queda redactado de la siguiente forma:

—Vivienda de carácter familiar: 3.000 pesetas anuales.

—Bares, locales comerciales e industriales: 3.000 pesetas anuales.

LOS PINTANOS

Núm. 5.863

Por la Asamblea vecinal celebrada el día 8 de mayo de 2001 se aprobó inicialmente la modificación de la tasa de servicio de distribución domiciliar de agua potable a la población.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica la misma a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Los Pintanos, 15 de mayo de 2001. — El alcalde.

ANEXO

Tasa de servicio de distribución domiciliar de agua potableUsos domésticos en domicilios particulares:

—Mínimo: De 0 a 10 metros cúbicos, 400 pesetas.

—De 10 a 20 metros cúbicos, 120 pesetas/metro cúbico.

—A partir de 20 metros cúbicos, 500 pesetas/metro cúbico.

Servicios industriales:

—Mínimo: De 0 a 10 metros cúbicos, 400 pesetas.

—A partir de 10 metros cúbicos, 120 pesetas/metro cúbico.

Se girarán únicamente dos recibos, que corresponderán al consumo de los meses de junio-julio y agosto-septiembre.

VIERLAS**Núm. 5.925**

Ricardo Guelbenzu Morte, en nombre y representación de Bodegas Guelbenzu, S.L., ha solicitado licencia municipal de actividad clasificada para bodega de elaboración de vinos tintos, a ubicar en el paraje "La Lombana", parcelas 96, 98, 99, 100 y 101 del polígono 3, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente un período de diez días de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1131 de 1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302 de 1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se somete a información pública, conjuntamente con la licencia municipal de actividad solicitada, el estudio de impacto ambiental del proyecto de bodega para la elaboración de vinos tintos.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

Vierlas, 28 de mayo de 2001. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 5.472**

Don Angel Dolado Pérez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cognición número 902 de 1994-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de abril de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 902 de 1994-B, promovidos a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Angel Baquedano Pardo, contra Javier Alonso Rubio, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de La Zaragozana, S. A., contra Javier Alonso Rubio, y se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 112.562 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Javier Alonso Rubio, se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia, haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación conforme al artículo 500 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a diez de mayo de dos mil uno. — El magistrado-Juez, Angel Dolado Pérez. — El/la secretario/a.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 5.480**

En procedimiento de cognición núm. 785/2000-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de mayo de 2001. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos

número 785/2000-B de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Lácteos Aragoneses, S.A., representada por la procuradora doña María Luisa Hueto y defendida por el letrado don Jesús Pérez Santander, siendo demandada American Food Restaurante, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Lácteos Aragoneses, S.A., debo condenar y condeno a American Food Restaurant, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de 610.686 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de American Food Restaurant, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Zaragoza a once de mayo de dos mil uno. — El/la secretario/a.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 5.481**

En procedimiento de juicio ejecutivo núm. 523/2000-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 2001. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 523/2000-B de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora De Torre y defendida por el letrado don Emilio Eiroa Lázaro, siendo demandados Pedro Cortés Gil y Teresa Beinat Bruno, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pedro Cortés Gil y Teresa Beinat Bruno hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 176.592 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Cortés Gil y Teresa Beinat Bruno, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Zaragoza a once de mayo de dos mil uno. — El/la secretario/a.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 4.978**

En los autos de juicio verbal número 750 de 2000-B-PB se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de abril de 2001. — Don Carlos Isidro Marín Ibáñez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 750 de 2000-B-PB, a instancia de la procuradora doña Marina Sabadell Ara, en nombre y representación de Benjamín Bernal y Hermanos, S.L., contra Oscar Lucientes Hernández, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Marina Sabadell Ara, en nombre y representación de Benjamín Bernal y Hermanos, S.L., contra Oscar Lucientes Hernández, debo condenar y condeno a éste a abonar a la demandante la cantidad de 14.395 pesetas, más los intereses legales y las costas procesales causadas».

Y para que sirva de notificación a Oscar Lucientes Hernández, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil uno. — El/la secretario/a.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 5.551**

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 230 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Alegre Martínez, contra la empresa Construcciones Comispar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Comispar, S.L., a que pague al demandante Raúl Alegre Martínez la cantidad de 529.462 pesetas y, además, el 10% de interés por demora en el pago, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Comispar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a catorce de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, José Ignacio Almela Bendicho.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 5.517**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 185 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Grzegorz Wilinski, contra la empresa General de Restauración y Construcción, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia "in voce" cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Grzegorz Wilinski contra General de Restauración y Construcción, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 269.714 pesetas, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General de Restauración y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a once de mayo de dos mil uno. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 5.357**

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 176 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Angel Pérez Berges, contra la empresa Fotonet, S.L., Miguel Angel Galera Lasobras, Cristina Galera Lasobras y herencia yacente de Máxima Lasobras Apilluelo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Miguel Angel Pérez Berges contra Fotonet, S.L., Miguel Angel Galera Lasobras, Cristina Galera Lasobras y herencia yacente de Máxima Lasobras Apilluelo, debo condenar y condeno solidariamente a todos los demandados a que abonen a aquél la cantidad de 680.362 pesetas, incrementada con el 10% anual en cuanto a los salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el BBVA a nombre de este Juzgado con el número 0182/1149/40/0000004915-65, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el BBVA a nombre de este Juzgado, con el número 0182/1149/40/0000004915-65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente de Máxima Lasobras Apilluelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a ocho de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 5.362**

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Francisco García López, contra la empresa Salduie Proyectos y Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 8 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a José Francisco García López con la empresa Salduie Proyectos y Construcciones, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél la cantidad de 609.750 pesetas en concepto de indemnización, más la de 6.775 pesetas diarias en concepto de salarios, desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada doña María Asunción Learte Alvarez. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salduie Proyectos y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a ocho de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 5.518**

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 68 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Rodríguez Morillo, contra la empresa Aragonesa de Electricidad Fernando Cervera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de 8 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Fernando Rodríguez Morillo contra Aragonesa de Electricidad Fernando Cervera, S.L., por un importe de 707.315 pesetas de principal, más 70.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre bienes y derechos de la ejecutada.

Al respecto se acuerda: Mandatar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretenda.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Electricidad Fernando Cervera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a ocho de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 5.519**

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 71 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Navarro Hijazo, contra la empresa Autoservicio de Perfumería, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de 7 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Vicente Navarro Hijazo, contra la empresa Autoservicio de Perfumería, S.A., por un importe de 7.743.705 pesetas de principal, más 700.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre bienes y derechos de la ejecutada.

Al respecto se acuerda: Mandatar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dic-

tado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requíerese a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoservicio de Perfumería, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a siete de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 5.520

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 69 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alberto Gómez Trasobares, contra la empresa Aragonesa de Electricidad Fernando Cervera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de 8 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Luis Alberto Gómez Trasobares contra Aragonesa de Electricidad Fernando Cervera, S.L., por un importe de 244.157 pesetas de principal, más 24.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre bienes y derechos de la ejecutada.

Al respecto se acuerda: Mandatar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requíerese a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Electricidad Fernando Cervera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a ocho de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 5.417

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 83 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Romero Cárdenas, contra la empresa Librerías Sprinter, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 8 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Raquel Romero Cárdenas contra Librerías Sprinter, por un importe de 186.501 pesetas de principal, más 18.000 y 10.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto.

Cuarto. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El secretario judicial. — Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña Ana María Fernández Martín».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Librerías Sprinter, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a ocho de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 5.420

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 69 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa García Capapey, contra la empresa Limpiezas Figueruelas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 20 de abril de 2001, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 101.132 pesetas, más la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de intereses y 10.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Figueruelas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a siete de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 5.513

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 219 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Castell Díaz, contra la empresa Pavimentos y Revestimientos Ligeros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«En Zaragoza a 11 de mayo de 2001. — Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial de Aragón", para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en Zaragoza (plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, módulo A, tercera planta; sala de vistas núm. 15, en la planta primera), el día 18 de junio próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole a la empresa de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación, y en su caso juicio, en la fecha indicada anteriormente.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El secretario judicial. — Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña Ana María Fernández Martín».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pavimentos y Revestimientos Ligeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a once de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 5.514

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 260 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felipe Sánchez Ortiz, contra la empresa Ejecución de Proyectos Toro Construcciones y Servicios, Soc. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«En Zaragoza a 10 de mayo de 2001. — Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial de Aragón", para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en Zaragoza (plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, módulo A, tercera planta; sala de vistas núm. 15, en la planta primera), el día 25 de junio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole a la empresa de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación, y en su caso juicio, en la fecha indicada anteriormente.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El secretario judicial. — Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña Ana María Fernández Martín».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ejecución de Proyectos Toro Construcciones y Servicios, Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de mayo de dos mil uno. El secretario judicial, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.366

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 79 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Rincón Quílez, contra la empresa Electricidad San Joaquín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Procede declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada Electricidad San Joaquín, S.L., para el pago de principal e intereses y costas perseguidas en la presente ejecución, entendiéndose esta declaración con el carácter provisional de por ahora y sin perjuicio de que la parte ejecutante pueda instar la continuación del procedimiento si tiene noticias de que la deudora mejorase de fortuna o poseyese bienes perseguibles y, asimismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas por ley al expresado Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad San Joaquín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.367

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 75 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Cotán Torres, contra la empresa Yarab Satrak, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Procede declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada Yarab Satrak, S.L., para el pago de principal e intereses y costas perseguidas en la presente ejecución, entendiéndose esta declaración con el carácter provisional de por ahora y sin perjuicio de que la parte ejecutante pueda instar la continuación del procedimiento si tiene noticias de que la deudora mejorase de fortuna o poseyese bienes perseguibles y, asimismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas por ley al expresado Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yarab Satrak, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.368

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 198 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Lluch Aibar, contra la empresa Aragonesa de Rehabilitaciones, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Procede declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada Aragonesa de Rehabilitaciones, S.A., para el pago de principal e intereses y costas perseguidas en la presente ejecución, entendiéndose esta declaración con el carácter provisional de por ahora y sin perjuicio de que la parte ejecutante pueda instar la continuación del procedimiento si tiene noticias de que la deudora mejorase de fortuna o poseyese bienes perseguibles y, asimismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas por ley al expresado Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Rehabilitaciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.369

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Hernández Artigas, contra la empresa Bromagg 28, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se acuerda: Despachar ejecución del auto de fecha 26 de enero de 2001, dictado en estas actuaciones, por un principal de 346.700 pesetas (189.200 pesetas de salarios de trámite y 148.500 pesetas de indemnización), más la cantidad de 26.000 pesetas en concepto de intereses y 34.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

En cuanto a la cantidad devengada en concepto de indemnización por el despido, debe estarse a la fijada en el auto de fecha 26 de enero de 2001, que declaró la extinción de la relación laboral, conforme a lo prevenido en el artículo 279, párrafo b), de la Ley de Procedimiento Laboral, siendo incorrecta la señalada por el letrado de la actora en el apartado b) de su escrito de solicitud de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bromagg 28, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.370

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 200 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Muñoz Solé, contra la empresa Confecciones Tricón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Tricón, S.L., a que abone a María Dolores Muñoz Solé la cantidad de 209.235 pesetas.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

El acta de juicio y el fallo de esta sentencia verbal recaída en las presentes actuaciones son leídos íntegramente en este acto, publicándose y sirviendo de notificación a las partes comparecientes, con entrega de copia, las cuales firman después de su señoría y conmigo, el secretario judicial. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Tricón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.358

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 81 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Furtado Tavares, contra la empresa Constructora Comispar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Antonio Furtado Tavares contra Constructora Comispar, S.L., por un importe de 1.078.299 pesetas de principal, más 107.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes».

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructora Comispar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.359

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 79 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Pina Martínez, representante legal de su hija menor, Esther Navarro Pina, contra la empresa Daniel Alarcón Corominas (Cafetería Anaconda), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Isabel Pina Martínez, representante legal de su hija mejor, Esther Navarro Pina, contra Daniel Alarcón Corominas (Cafetería Anaconda), por un importe de 167.479 pesetas de principal, más 16.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes».

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Alarcón Corominas (Cafetería Anaconda), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.361

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 193 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Iciar Aramburu Buen, José María de la Tova González y Samuel Asensio Roy, contra la empresa Fraile Tobajas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por María Iciar Aramburu Buen, José María de la Tova González y Samuel Asensio Roy, debo condenar y condeno a Fraile Tobajas, S.L., a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades, incrementadas en el 10% en concepto de mora: a José María de la Tova González, 1.040.372 pesetas; a Samuel Asensio Roy, 867.376 pesetas, y a María Iciar Aramburu Buen, 602.908 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles de que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurrieran las empresas condenadas deberán acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917 abierta en el BBVA, sucursal paseo de Pamplona, 2, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberán acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación"».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fraile Tobajas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 5.424**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 78 de 2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Benabdel Hafid, contra la empresa General Hispana de Excavaciones y Derribos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Mohamed Benabdel Hafid contra General Hispana de Excavaciones y Derribos, S.L., por un importe de 1.123.244 pesetas de principal, más 112.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesante la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes».

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Hispana de Excavaciones y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a ocho de mayo de dos mil uno. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 4. — BILBAO**Cédula de citación a juicio y a interrogatorio****Núm. 5.768**

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao (Vizcaya).

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 281 de 2001, promovido por Begoña Pena Gómez e Iñaki Recalde Larizgoitia, sobre cantidad.

Persona que se cita: Empresarios del Norte, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Begoña Pena Gómez e Iñaki Recalde Larizgoitia, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que deben comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Barroeta Aldamar, 10, sala de vistas núm. 8, ubicada en la planta primera) el próximo día 19 de junio, a las 10.45 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 30.000 y 100.000 pesetas (arts. 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Dado en Bilbao (Vizcaya) a dieciséis de mayo de dos mil uno. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1. — SEVILLA**Núm. 5.460**

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, secretaria titular del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 419 de 1998 se siguen autos a instancia de José Aragón Oliva, contra Supermercados Más por Menos y otros, sobre cantidad, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: Se decreta la judicial ejecución de la sentencia habida en autos, a cuyo efecto procedáse a requerir a Supermercados Más por Menos, Hienipienses, S.L., Unigro, S.A., Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Or, S.A., Tragoz Distribución, S.A., Casle-53, Tragoz, S.A., Gigs, Amerbrofa y Cía., S.L., y Sociedad Cooperativa Andaluza Anser, para que en el plazo de cinco días hábiles consignen en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBVA, sucursal 6009, en avenida de la República Argentina, 9, de esta capital, con el número 4020-0000-64-041998, y acrediten dicha consignación, la cantidad de 274.871 pesetas en concepto de principal, más la cantidad de 54.974 pesetas que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; y requiéraseles igualmente para que en el referido plazo, y caso de no consignar las cantidades que se reclaman, comuniquen al Juzgado bienes de su propiedad que puedan responder de las mismas; y de no verificar manifestación alguna sobre tal extremo en forma positiva, librense los oficios prevenidos en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, procediéndose, de constar la existencia de bienes suficientes, al embargo de los mismos para cubrir las referidas cuantías, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al señor agente judicial de servicio, que, asistido del secretario u oficial debidamente habilitado, practicará la traba conforme a derecho, pudiendo solicitar la mentada comisión judicial en cualquier momento el auxilio de la fuerza pública si así fuere necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que se les conceden siete días hábiles, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la insolvencia de las ejecutadas, bajo apercibimiento de decretarla en caso de no hacer manifestación alguna; no es firme, puesto que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia doña Aurora Barrero Rodríguez».

Y para que conste y sirva de notificación a Digs, S.A., en paradero desconocido, expido el presente, con la advertencia de practicar los demás actos de comunicación en los estrados del Juzgado.

Dado en Sevilla a siete de mayo de dos mil uno. — La secretaria judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 976 28 88 00 - Directo 976 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 31 78 36

Correo electrónico: imprenta@dpz.es

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Pesetas
Ordenanza fiscal núm. 3-A, tasa por publicación de anuncios	
Importe por línea o fracción	237
Anuncios urgentes	474
Anuncios por reproducción fotográfica o en disquete:	
Página entera	40.425
Media página	21.525
Ordenanza fiscal núm. 3-B, tasa por suscripciones y venta de ejemplares del BOP	
Suscripción anual	15.648
Suscripción mensual	1.510
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una)	5.880
Ejemplares sueltos	70
Ejemplares por correo (contra reembolso)	150
Hoja entera por fax	150